

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y Aprobación en su caso, del Acta Número **52**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria del día **3** de **noviembre** del año en curso.
- Correspondencia.

*La que, en su caso, se reciba de entes públicos y particulares.*

- Iniciativas.

*1.- De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes.*

*2.- De Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.*

*3.- De Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Sebastiana Martínez Coronado, madre del Agente de la Policía Rural del Estado C. Vicente García Martínez, fallecido en cumplimiento de su deber.*

*Los que, en su caso, promuevan los sujetos con derecho a ello.*

- Dictámenes.

*1.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2,998.174 m<sup>2</sup>, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.*

*2.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a donar a título gratuito, a favor del Instituto*

*Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización un predio propiedad de la hacienda pública estatal, para la regularización de 197 lotes de la Colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria, promovida por el titular del Ejecutivo del Estado.*

*3.- Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, para celebrar un contrato de permuta respecto de un bien inmueble de su hacienda pública municipal, a cambio de una superficie de terreno propiedad del C. Angel Mario González Serna.*

*4.- Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua, la implementación de acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas del citado organismo en el Estado, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de mediación para la clasificación y determinación de tarifas eléctricas, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.*

*5.- Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el Municipio de Matamoros.*

*6.- Recaído a la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tampico, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario.*

*7.- Con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de*

*Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por el C. Miguel Augusto Saleme Leija, en relación a diversos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*

*8.- Con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por los Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, en relación al C. José Manuel Suárez López.*

- Asuntos Generales.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA  
GUADALUPE FLORES VALDEZ**

**Presidenta:** Solicito al Diputado Secretario **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputada Aída Araceli Acuña Cruz, Diputado José Eugenio Benavides Benavides, Diputado Roberto Benet Ramos, Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, Diputado Juan José Chapa Garza, Diputado Agustín Chapa Torres, Diputado José de la Torre Valenzuela, Diputado Alfonso de León Perales, Diputada María Eugenia de León Pérez, Diputado Fernando Alejandro Fernández de León, Diputada Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Diputado Alejandro René Franklin Galindo, Diputado Ramón Garza Barrios, Diputado Héctor Martín Garza González, Diputada Amira Gricelda Gómez Tueme, Diputado José Gudiño Cardiel, Diputado Benjamín López Rivera, Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, Diputado Héctor López González,

Diputado Servando López Moreno, Diputado Julio César Martínez Infante, Diputado Armando Martínez Manríquez, Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, Diputado Carlos Manuel Montiel Saeb, Diputado Everardo Quiroz Torres, Diputado José Francisco Rábago Castillo, Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza, Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, Diputado Arturo Sarrelangue Martínez, Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena, Diputado Jesús Everardo Villarreal Salinas y Diputado Narciso Villaseñor Villafuerte.

¿Falta algún Diputado de pasar lista?

Hay una asistencia de 30 diputadas y diputados.

Existe quórum reglamentario para celebrar esta Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, y 76 párrafo I de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se abre la presente sesión ordinaria, siendo las **once horas con veinte minutos**, del día **9 de noviembre del año 2005**.

**Presidenta:** Compañeros legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y Aprobación en su caso del Acta **Número 52**, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

del día 3 de Noviembre del año en curso.

**Quinto**, Correspondencia. *La que, en su caso, se reciba de entes públicos y de particulares.*

**Sexto**, Iniciativas. 1.- *De Decreto mediante el cual se crea el Instituto Matamorensense para la Cultura y las Artes.* 2.- *De Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.* 3.- *De Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Sebastiana Martínez Coronado, madre del Agente de la Policía Rural del Estado C. Vicente García Martínez, fallecido en cumplimiento de su deber. Las que, en su caso, presenten los Diputados.* **Séptimo**, Dictámenes. 1.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2,998.174 m<sup>2</sup>, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.* 2.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización un predio propiedad de la hacienda pública estatal, para la regularización de 197 lotes de la Colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria, promovida por el titular del Ejecutivo del Estado.* 3.- *Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, para celebrar un contrato de permuta respecto de un bien inmueble de su hacienda pública municipal, a cambio de una superficie de terreno propiedad del C. Angel Mario González Serna.* 4.- *Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua, la implementación de acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o en su caso, reubicar*

*los termómetros de las diversas estaciones climatológicas del citado organismo en el Estado, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de mediación para la clasificación y determinación de tarifas eléctricas, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.* 5.- *Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el Municipio de Matamoros.* 6.- *Recaído a la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Tampico, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario.* 7.- *Con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por el C. Miguel Augusto Saleme Leija, en relación a diversos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.* 8.- *Con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por los Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, en relación al C. José Manuel Suárez López.* **Octavo**, Asuntos Generales. *Los que en su caso, expongan los Diputados.* **Noveno**, Clausura de la Sesión.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, con fundamento en los artículos 19, párrafo 4,

inciso c); 22 párrafo 1, inciso a); 34 párrafo 2, inciso c); y 83 párrafo 4, me permito informar a este cuerpo colegiado, que con base en los acuerdos emanados de la Junta de Coordinación Política de esta legislatura, de consuno con esta Presidencia de la Mesa Directiva, se determinó incluir en el orden del día de esta sesión dos dictámenes relativos a sendas denuncias de juicios políticos, que ya he dado a conocer, gracias.

**Presidenta:** Señores Diputados, continuando con el orden del día, solicito al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, que en cumplimiento del punto de Acuerdo número LIX-3 del 2 de enero del presente año, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre del presente año**, implícitos en el **acta número 52**.

**Secretario:** A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre del actual.

#### **(Lectura de Acuerdos)**

**Secretario:** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **acta número 52**, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día **3 de noviembre de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Fernando**

**Alejandro Fernández de León**, lo someta a votación económica.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación del **acta número 52**, relativa a la sesión ordinaria celebrada el día **3 de noviembre del año 2005**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 27 votos a favor y 0 votos en contra.

**Presidenta:** Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por **unanimidad**.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de El Mante, oficio fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ-479/0/05, fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la Tabla de Valores Catastrales del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y tórnese a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales.

**Secretario:** Del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0490/05, fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la Tabla de Valores Catastrales del Republicano Ayuntamiento de Díaz Ordaz, para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y tórnese a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, y de Asuntos Municipales.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Morelos, copia de oficio dirigido al Gobernador del Estado, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000814, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Jaumave.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000815, fechado el 31 de octubre del actual, recibido el 3 de

noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Miquihuana.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000816, fechado el 31 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Valle Hermoso.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000817, fechado el 31 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Museo de Historia Natural de Tamaulipas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000809, fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Ocampo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000810, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al primer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tula.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000811, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Tula.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000812, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Camargo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000813, fechado el 27 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hidalgo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000807, fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000808, fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 3 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tamaulipeco de la Juventud.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría

Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** De la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, oficio número DGPL 59-II-5-1976, fechado el 25 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las Legislaturas locales a reformar sus Leyes de Planeación Estatal a fin de considerar la planeación a largo plazo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se acusa recibo y se agradece la comunicación remitida por la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

**Secretario:** Del titular de la Sub-Secretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, oficio número SEL/300/4883/05, fechado el 14 de septiembre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, comunicando un punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dirigido al titular de dicha Secretaría, mediante el cual exhorta a las Legislaturas locales a que integren en sus respectivos órganos de gobierno, una Comisión de Pesca y Acuacultura que se encargue de atender los aspectos normativos relacionados con el Sector Pesquero.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por el titular de la Sub-Secretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

**Secretario:** Del titular de la Auditoría Superior del Estado, oficio número ASE/0077/2005, fechado el 28 de octubre del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales de fiscalización.

**Secretario:** De la Legislatura del Estado de Puebla, oficio número 1857, fechado el 13 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, comunicando la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el tercer período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal, quedando como Presidenta la Diputada EDITH CID PALACIOS.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Puebla.

**Secretario:** De la Legislatura de Jalisco, oficio DPL 2268 LVII, fechado el 25 de octubre del actual, recibido el 3 de noviembre del año en curso, comunicando la aprobación de un punto de Acuerdo mediante el cual solicita llevar a cabo donaciones económicas o en especie para los damnificados por los recientes huracanes.

Es cuanto Diputada Presidenta.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Jalisco.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000819, fechado el 3 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000820, fechado el 3 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría de Salud.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000821, fechado el 3 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta

Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000822, fechado el 3 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Soto la Marina, oficio fechado el 1 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría

Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, oficio número 0771/2005, fechado el 4 de noviembre del actual, recibido el 7 del mismo mes y año, remitiendo la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** De la Legislatura del Estado de Guanajuato, circular número 181, fechada el 27 de octubre del actual, recibida el 7 de noviembre del año en curso, remitiendo un acuerdo mediante el cual se solidariza con las víctimas de los daños causados por los huracanes Stan y Wilma en los Estados de Chiapas, Veracruz, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Quintana Roo.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Guanajuato.

**Secretario:** De la Legislatura del Estado de Oaxaca, circular número 42, fechada el 28 de septiembre del actual, recibida el 7 de noviembre del año en curso, comunicando la apertura de su tercer período extraordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal, habiéndose nombrado previamente la Mesa Directiva que presidirá dicho período.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Oaxaca.

**Secretario:** Del titular de la Secretaría de Finanzas, oficio número 000824, fechado el 4 de noviembre del actual, recibido el 7 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Palmillas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Cruillas, oficio fechado el 4 de noviembre del actual, recibido el 7 del mismo mes y año, remitiendo la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guerrero, oficio número 055/2005, fechado el 24 de octubre del actual, recibido el 7 de noviembre del año en curso, remitiendo la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre de 2005.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Victoria, oficio número TM/399/2005, fechado el 7 de noviembre del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al tercer trimestre de 2005.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicotencatl, oficio Ref.-COMAPA/141/05, fechado el 4 de noviembre del actual, recibido el 4 del mismo mes y año, remitiendo el presupuesto de ingresos y egresos del año 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos constitucionales de fiscalización.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina, oficio fechado el, no tiene fechas, de noviembre del actual, recibido el, sin día tampoco, del mismo mes y año, remitiendo la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, oficio número DI419/2005, fechado el 7 de noviembre del actual, recibido el 8 del mismo mes y año, remitiendo la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2006.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Acúcese recibo y remítase a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Del Diputado Héctor Martín Garza González, escrito fechado el 3 de noviembre de 2005, mediante el cual solicita copia de los documentos de la correspondencia recibida por este Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1 inciso f), esta Presidencia determina turnarlo, para los efectos procedentes, a la Comisión de Estudios Legislativos.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de **Iniciativas**

para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea también hacerlo, para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Solicito al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, proceda a dar cuenta con la *iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes*.

**Secretario:**

**Honorable Congreso del Estado**  
**Dip. Amira Gricelda Gómez Tueme**  
**Presidenta de la Junta de Coordinación Política Presente**

El Republicano Ayuntamiento de Matamoros, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el pasado día 31 de octubre de 2005, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 Y 132 de la Constitución Política Local; 49 fracciones II, XV Y XX, 53 Y 65 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 2°, 3° Y 4° del Reglamento de la Administración Pública de Matamoros, aprobó la creación del "Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes".

Al efecto, me permito remitir copia certificada del Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la creación del "Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes", para su discusión y en su caso aprobación por esa Honorable Representación Popular.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Firman el Lic. Baltazar Hinojosa Ochoa, Presidente Municipal; y, Lic. Jesús Collado Martínez, Secretario del Ayuntamiento.

**Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para la creación del "Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes".**

#### **Antecedentes**

**Primero.-** El municipio de Matamoros Tamaulipas cuenta con una amplia diversidad de espacios destinados a la cultura y las artes, como son el Museo Histórico *Casamata*, el Instituto *Regional de Bellas Artes* de Matamoros, el Teatro de la Reforma, el Museo del Agrarismo Nacional, la Escuela Superior de Música, el Colegio San Juan Siglo XXI, el Museo de Arte Contemporáneo y el Parque Olímpico, Cultura y Conocimiento.

**Segundo.-** Existen en Matamoros patronatos y asociaciones que se dedican a la promoción y realización de eventos culturales y artísticos de diversa índole, entre los cuales destaca por su importancia el Patronato del Festival de Otoño.

**Tercero.-** Dentro de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, se encuentra la creación de nuevos espacios culturales, entre los que se cuentan: la apertura próxima de la Galería Municipal de Arte y la edificación del Museo Nacional de la Frontera, que fortalecerán el patrimonio cultural de Matamoros y ampliarán las posibilidades de expresión y conocimiento de las diversas manifestaciones de la cultura y las artes, sumando espacios culturales y educativos para los matamorenses, y atractivos para el turismo nacional e internacional.

Por lo anterior y

Considerando

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el marco regulatorio fundamental de los municipios del país, precisando que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente *Municipal* y el número de regidores y síndicos que la Ley determine; asimismo, que estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Que el municipio es la unidad básica de la división territorial y de la organización social, política y administrativa del Estado de Tamaulipas y sus funciones políticas y administrativas, conforme lo dispone el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, serán desempeñadas por el Ayuntamiento.

III. Que la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 85 de fecha 23 de octubre de 1999, establece en su artículo 13 fracción XII, que es atribución de los ayuntamientos fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones.

IV. Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, establece que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes; asimismo, que el artículo 49 del citado ordenamiento señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, entre otras, iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas

localidades; someter a la aprobación del Congreso la creación de organismos o empresas paramunicipales; fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas; y proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

V. Que la cultura y las artes constituyen altas expresiones de la creatividad humana, que contribuyen a impulsar formas de convivencia más civilizadas y a generar opciones de desarrollo fundadas en el respeto, la tolerancia, la dignidad, la verdad y la libertad.

VI. Que el crecimiento de la población en Matamoros y la diversidad cultural de su composición, la interacción permanente con visitantes de todas las regiones del país y de los Estados Unidos de América, ha generado instituciones y espacios culturales, así como asociaciones y patronatos diversos, que promueven la cultura y las artes y que requieren de una organización normativa, técnica y administrativa para el cumplimiento ordenado y coherente de sus fines.

El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en razón de los antecedentes y considerandos expuestos, sobre la base del interés social y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV, 130 Y 132 de la Constitución Política Local; 49 fracciones II, XV y XX, 53 Y 65 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 2º, 3º Y 4º del Reglamento de la Administración Pública de Matamoros, emite el siguiente:

### **CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO**

**ARTICULO 1.-** Se crea el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto que se crea tendrá el carácter de organismo público paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTICULO 3.-** El organismo que se crea en virtud del presente Decreto, tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal de Matamoros, Tamaulipas.

**ARTICULO 4.-** El Parque Olímpico, Cultura y Conocimiento, el Museo Histórico Casamata, el Teatro de la Reforma, el Instituto Regional de Bellas Artes de Matamoros, el Museo del Agrarismo Nacional, la Galería Municipal de Arte y todas aquellas instituciones y organismos que cree el Gobierno Municipal de Matamoros para el desarrollo de sus actividades culturales, dependerán del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes.

**ARTICULO 5.-** El Patronato del Festival de Otoño y las organizaciones, asociaciones, patronatos o instituciones que emerjan de la sociedad, podrán adherirse mediante convenio a los planes, programas y políticas culturales del Gobierno Municipal.

**ARTICULO 6.-** El Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, tiene por objeto:

I. Promover y difundir las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes de Matamoros, en el ámbito municipal, estatal, nacional y universal;

II. Rescatar, preservar, salvaguardar, y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio;

III. Promover la educación artística y la investigación cultural y difundir sus resultados.

IV. Procurar la información y actualización de los recursos humanos dedicados a las actividades culturales y artísticas;

V. Apoyar y fortalecer las diversas iniciativas y manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los matamorenses; y,

VI. Poner al alcance de los habitantes de Matamoros, a través de la infraestructura cultural municipal, las más diversas y ricas expresiones de la cultura y las artes.

## **CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES**

**ARTICULO 7.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, tiene las siguientes atribuciones:

I. Actuar como órgano rector en materia cultural del Municipio de Matamoros;

II. Firmar convenios y acuerdos de coordinación y concertar con las dependencias del sector público federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como con instituciones y organizaciones internacionales, para el cumplimiento de sus propios fines;

III. Articular y administrar los programas y las acciones de todas las instituciones y dependencias municipales que se dedican al desarrollo de la cultura y las artes;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

IV. Proponer y promover iniciativas que tiendan e impulsar el desarrollo de la cultura;

V. Solicitar autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,

VI. Las demás que le señale este reglamento, el reglamento interno del Instituto y las disposiciones legales aplicables;

**ARTÍCULO 8.-** El Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes IMACULTA, estará conformado por;

I. La Junta Directiva del Instituto.

II. El Director del Instituto.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno del Instituto y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Matamoros o la persona en quien éste delegue su representación;

II. Un Secretario, que será el Director del Instituto; y

III. 19 Consejeros, que serán:

a) El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Municipal o aquella dependencia de la Administración Municipal que cumpla la función de ésta, no importando su denominación;

b) El Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte del Ayuntamiento;

c) El Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes o la persona en quien éste delegue su representación;

d) El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o la persona en quien éste delegue su representación;

e) El Rector del Colegio de Tamaulipas o la persona en quien éste delegue su representación;

f) El Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey o la persona en quien éste delegue su representación;

g) El Director del Instituto Tecnológico de Matamoros o la persona en quien éste delegue su representación;

h) El Director del Parque Olímpico Cultura y Conocimiento;

i) El Director del Museo Histórico de Casamata;

j) El Director del Teatro de la Reforma;

k) El Director del Instituto Regional de Bellas Artes de Matamoros;

l) El Director del Museo del Agrarismo Nacional;

m) El Director de la Galería Municipal de Arte;

n) El Presidente del Patronato del Festival de Otoño;

o) Dos promotores culturales con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Matamoros;

p) Dos creadores culturales con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el Municipio de Matamoros

q) El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial o la persona en quien éste delegue su representación

r) Un Diputado del Congreso del Estado y un suplente, designadas por el propio Poder Legislativo local.

Los Directores y Coordinadores de aquellas instituciones u organismos que cree el Gobierno Municipal de Matamoros para el desarrollo de sus actividades culturales se incorporarán automáticamente como integrantes de la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro del Consejo, debiendo de tomar en cuenta que hayan realizado o realicen trabajos en beneficio de la cultura del Municipio de Matamoros.

**ARTÍCULO 10.-** La Junta Directiva del Instituto tiene las siguientes funciones:

I. Definir y acordar las políticas culturales que orientarán los programas del Instituto;

II. Proponer al Ayuntamiento el Programa para el Desarrollo Cultural y Artístico de Matamoros en un plazo no mayor al 30 de junio del primer año del período constitucional para el que fue electo.

III. Proponer al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo para su aprobación dentro del Presupuesto de Egresos de cada año;

IV. Coadyubar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del municipio, así como para incrementar el patrimonio del instituto;

V. Expedir el Reglamento Interno del Instituto;

VI. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto y las instituciones u organismos a los que se refieren los artículos 3 y 4 de este reglamento,

VII. Solicitar al Ayuntamiento la autorización para enajenar bienes inmuebles, previa justificación y con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

VIII. Las demás que le otorgue el Reglamento Interno del Instituto u otras disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO 11.-** Los cargos en la Junta Directiva del Instituto serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán retribución alguna; con excepción del Secretario, quien es el Director del Instituto y por ello deberá percibir la remuneración que disponga el Gobierno Municipal.

**ARTICULO 12.-** El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal de Matamoros y tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Instituto como mandatario con poder general para actos de administración;

II. Coordinar las actividades derivadas del Programa para el Desarrollo Cultural y Artístico de Matamoros y del Programa anual del trabajo;

III. Promover los acuerdos institucionales, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones culturales y artísticas, procurando la participación de artistas y grupos culturales locales;

IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del instituto;

VI. Presentar los informes trimestrales de Trabajo al Consejo Municipal de Cultura y cumplir los acuerdos que de ahí se generen;

VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio;

VIII. Acordar con el Presidente Municipal el nombramiento de los funcionarios encargados de dirigir y/o coordinar los programas y los organismos y dependencias del Instituto y al resto del personal que lo integre;

IX. Acordar con los directores de las instituciones, dependencias y organizaciones a los que se refieren los artículos 3 y 4 de este reglamento, los planes, los programas, los proyectos, y las acciones de cada una de ellas, para garantizar su integración como parte de la política cultural del Gobierno Municipal. Para ello convocará a las reuniones de trabajo que considere necesarias para el logro de ese objetivo; y,

X. Las demás que este ordenamiento o cualquiera otra disposición en la materia, le confiera expresamente.

Los requisitos que definan el perfil del Director del Instituto, deberán de quedar debidamente especificados en el Reglamento Interno del propio Instituto.

### **CAPITULO III DEL PATRIMINIO**

ARTICULO 13.- El patrimonio del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes, se integrará de la siguiente manera:

I. Los inmuebles que actualmente destina el Municipio de Matamoros al desarrollo de la cultura y las artes que son:

a) El Parque Olímpico Cultura y Conocimiento;

b) El Museo Histórico Casamata;

c) El Teatro de la Reforma;

d) El Instituto Regional de Bellas Artes de Matamoros;

e) El Museo del Agrarismo Nacional;

f) La Galería Municipal de Arte;

y

Los bienes muebles e inmuebles que destine el Municipio de Matamoros para el desarrollo de sus actividades culturales y los de todos los centros e instituciones culturales que formen parte del Instituto;

II. La asignación presupuestal que le asigne el Ayuntamiento de Matamoros anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos;

III. Las aportaciones que hagan en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal;

IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas y privadas;

V. Los beneficios que obtengan en su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades; y

VI. Todos los demás bienes que se le asignen por cualquier medio legal

VII. Los ingresos que obtengan el Instituto o sus dependencias por concepto de la realización de eventos artísticos y/o culturales o que provengan del arrendamiento de sus inmuebles.

VIII.

#### **CAPITULO IV DEL REGIMEN LABORAL**

ARTICULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su naturales como organismo paramunicipal del Gobierno del Matamoros.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El personal que en aplicación de este ordenamiento pase al Instituto, no resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con la administración pública municipal

**ARTICULO TERCERO.-** Todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que rigen el funcionamiento de las instituciones a las que se refiere el Artículo 3 de este Decreto deberán señalar su dependencia del Instituto. Toda disposición distinta y contraria quedará sin efecto a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto y en su lugar se considerara vigente su dependencia del Instituto. Todas aquellas instituciones u organismos que cree el

Gobierno Municipal de Matamoros para el desarrollo de sus actividades culturales dependerán automáticamente del Instituto, salvo en aquellos casos en que el Ayuntamiento emita un acuerdo distinto.

**ARTICULO CUARTO.-** Los recursos patrimoniales, humanos y financieros de las instituciones que alude el presente Decreto y el transitorio que antecede, se integran formalmente al Instituto en un término no mayor a 90 días a partir de la vigencia de este ordenamiento; pero los asuntos pendientes pasarán de inmediato, para su trámite y resolución del Instituto.

**ARTICULO QUINTO.-** El Reglamento Interior del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes estipulará los requisitos que definan el perfil del Director.

**ARTICULO SEXTO.-** El Reglamento Interior del Instituto Matamorenses para la Cultura y las Artes deberá ser emitido en un plazo no mayor de seis meses a partir de inicio de la vigencia de este Decreto, y surtirá efectos a partir de su expedición.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Educación Cultura y Deporte**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Solicito al Diputado Secretario **Fernando Alejandro Fernández de León**, proceda a dar cuenta con la **iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas**.

### **Secretario:**

### **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:**

En ejercicio de la atribución que me confiere la fracción 11 del artículo 64 de la Constitución Política del Estado y en términos de lo dispuesto por el artículo 93 párrafo 2 y párrafo 3 inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito plantear a ustedes la presente iniciativa de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** En la actualidad el mundo vive procesos económicos que alienta la productividad y competitividad, como parte del fenómeno de la globalización. Este propicia que los agentes productivos establezcan acciones de la más diversa índole para mejorar su eficiencia y ampliar su capacidad para ofrecer bienes y servicios a precios que resulten atractivos para los demás agentes de la economía.

**SEGUNDO.-** Nuestro país ha impulsado la inserción de la economía mexicana en la economía internacional con base en la suscripción de acuerdos de comercio libre, de tal suerte que la apertura de otros mercados a los bienes y servicios producidos en México y del mercado mexicano a los bienes y servicios producidos en otras latitudes, genere una mayor dinámica económica. Esta estrategia fomenta el sentido de competencia, pero también de complementariedad de las economías.

**TERCERO.-** Entre dichos acuerdos de comercio libre destacan el Tratado de Libre

Comercio de América del Norte, con más de una década de vigencia; el Tratado de Libre Comercio con Chile, que fue pionero en el ámbito de América Latina; el Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea, que facilita el acceso a las economías de esa asociación de países, y otros tratados bilaterales para favorecer la apertura de los mercados.

**CUARTO.-** Tamaulipas goza de una ubicación geográfica privilegiada para vincular el desarrollo de la economía local a los procesos de desarrollo económico nacional en diversos sectores de inversión, así como a los procesos económicos internacionales en algunas áreas específicas. El hecho de que contemos con una frontera de 370 kilómetros con los Estados Unidos de América y una franja de 420 kilómetros en el Golfo de México, que cuentan con infraestructura para el comercio fronterizo y el comercio marítimo de alto nivel, erige a nuestra entidad federativa en un ámbito de primer orden para hacer más competitiva la economía local y su entorno.

**QUINTO.-** En el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 he destacado que uno de los ejes rectores para el crecimiento económico y la prosperidad social es el aliento a la competitividad y la productividad. En particular, en el capítulo dedicado al empleo y el crecimiento para el bienestar, hemos señalado que los objetivos específicos de la gestión pública en marcha son contribuir a la construcción de una base trabajadora productiva y competitiva, y una base socialmente responsable en un clima de nueva cultura laboral; participar en la formación de una base patronal promotora y activadora de la nueva cultura empresarial; liberar la creatividad productiva de los tamaulipecos y elevar los contenidos de la educación para la formación técnica y profesional que forme un capital

humano competitivo; ofrecer en un solo fondo los recursos disponibles al financiamiento a la vocación emprendedora de los tamaulipecos; gestionar proyectos de gran visión que generen la mayor atracción de inversión pública y privada en infraestructura estratégica; asignar a la promoción y financiamiento prioridades de competitividad en la creación y consolidación de empresas tamaulipecas; aprovechar los flujos internacionales de comercio, capitales y tecnologías en la promoción de oportunidades potenciales de los recursos e infraestructura tamaulipeca; impulsar la posición competitividad de las regiones tamaulipecas con efectos económicos y sociales equilibrados a corto y mediano plazo; y crear un entorno de desarrollo abierto a nuevos agentes económicos con capacidad para aprovechar nuestras ventajas turísticas.

**SEXTO.-** En nuestra entidad federativa esta vigente la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Tamaulipas, expedida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado el 19 de noviembre de 1997 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de 21 de enero de 1998, que fue objeto de reformas a sus artículos 7º y 8º mediante Decreto de la propia Legislatura mencionada de 9 de diciembre de 1998. Sin demérito de la utilidad que a la economía estatal brindó este ordenamiento y que las materias que considera su estructura mantienen la vigencia de su consideración para efectos de la promoción para el desarrollo del Estado, se estima que sus disposiciones cumplieron su objetivo y que es conveniente alentar la expedición de un nuevo ordenamiento.

**SÉPTIMO.-** En la iniciativa de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, que por esta vía me permito someter a la consideración de ustedes,

consta de 43 artículos de vigencia indefinida y tres preceptos de carácter transitorio, agrupándose los primeros en un total de 10 capítulos relativos a las disposiciones generales; el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad; el Sistema de Información Integral de Tamaulipas; el otorgamiento de estímulos a la inversión productiva; el Fondo Tamaulipas; el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; la infraestructura estratégica; la promoción de inversiones; el comercio exterior, y las sanciones y medios de impugnación.

**OCTAVO.-** A lo largo de los preceptos que se plantean a esa H. Representación Popular, campea el propósito de que las acciones del Poder Ejecutivo del Estado brinden seguridad jurídica, y confianza a todo agente económico y particularmente al inversionista, con base en la certeza que emana de las normas y la transparencia que entraña para la actuación de las dependencias estatales, particularmente de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

**NOVENO.-** En la elaboración de esta iniciativa de ley se recurrió a un procedimiento de diálogo y de intercambio de opiniones con la sociedad, alentándose la participación de las organizaciones empresariales del sector privado y los agentes económicos del sector social. En particular, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, se celebraron cinco foros en otras tantas ciudades del Estado para presentar el anteproyecto elaborado con base en el estudio de la norma vigente y el conocimiento de las exigencias contemporáneas en la materia. En esas reuniones se recibieron una serie de propuestas y de planteamientos de los diversos ámbitos interesados en la normatividad que nos ocupa. En el texto que

ahora presento a ustedes se han incorporado muchos de esos puntos de vista.

**DÉCIMO.-** En la presente propuesta legislativa se alienta sobremanera la corresponsabilidad de los sectores social, privado y público en el impulso del desarrollo económico y la competitividad de Tamaulipas, mediante la reestructuración del Consejo Estatal que a la fecha ha atendido ese ámbito de promoción y fomento, así como de la renovación de sus atribuciones para incentivar el desarrollo por regiones de carácter equilibrado y un ágil atención a las recomendaciones que le competen en materia de estímulos para la instalación y ampliación de empresas.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de ese H. Poder Legislativo del Estado, la siguiente:

### **INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-** Las disposiciones de esta ley son de carácter general y orden público.

Este ordenamiento tiene por objeto promover y alentar el desarrollo económico equilibrado y sustentable; ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad y su competitividad; generar infraestructura estratégica; favorecer que el orden jurídico y las mejoras regulatorias permitan fortalecer la economía estatal en el contexto nacional e internacional; alentar una activa participación ciudadana en las

actividades productivas; y coadyuvar, a través de una permanente y estrecha relación con los sectores laboral y empresarial a la generación de más y mejores empleos que eleven continuamente la calidad de vida de los tamaulipecos.

**ARTICULO 2º.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- I.- Ley: La Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas;
- II.- Consejo: El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad.
- III.- Dependencias: Las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
- IV.- Entidades: Las mencionadas en el Capítulo Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y,
- V.- Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.

**ARTICULO 3º.-** La aplicación de esta ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de las dependencias y entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría tiene a su cargo la interpretación de este ordenamiento para efectos administrativos.

**ARTICULO 4º.-** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, la Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Integrar, ejecutar y evaluar los programas para el desarrollo económico y la competitividad del Estado;
- II.- Formular el inventario de los recursos productivos del Estado, así como de la infraestructura existente, y difundir su potencial

para la inversión, sometiéndolo a un proceso permanente de evaluación y actualización;

III.- Estimular la creación, consolidación y desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresas;

IV.- Promover, difundir e impulsar programas de investigación científica y tecnológica, así como actos y reuniones de todo tipo tendientes a identificar y detectar innovaciones e inventivas viables;

V.- Celebrar los acuerdos o convenios de coordinación que coadyuven al cumplimiento de los objetivos descritos en esta Ley, involucrando en ello a los sectores público federal y municipal, social y privado;

VI.- Impulsar programas de calidad y productividad, así como de capacitación, adiestramiento y desarrollo científico-tecnológico, para fortalecer la fuerza laboral en el Estado;

VII.- Contribuir a alcanzar las metas del Plan Estatal de Desarrollo;

VIII.- Promover las acciones necesarias para el desarrollo sustentable;

IX.- Impulsar la integración de Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad, propiciando una amplia y activa participación ciudadana en las acciones de gobierno;

X.- Gestionar, conjuntamente con los sectores involucrados, la integración de programas para la modernización de la infraestructura estratégica y el desarrollo de los servicios de logística, a fin de acrecentar la competitividad en todas las regiones del Estado;

XI.- Promover, a través de las delegaciones que para el efecto se tienen en el país y en el exterior, programas que alienten las inversiones nacionales y extranjeras, y conllevar a la instalación o ampliación de empresas en el Estado;

XII.- Fomentar la constitución y operación de instituciones de crédito y organismos auxiliares, así como celebrar convenios con dependencias federales, con el objeto de ofrecer mayores y mejores opciones de financiamiento a la planta productiva estatal;

XIII.- Desarrollar estrategias para promover la instalación de empresas en regiones de menor crecimiento económico y generación de empleo, propiciando un desarrollo equilibrado;

XIV.- Promover y gestionar ante el Gobernador del Estado la firma de convenios de colaboración con gobiernos de otras entidades federativas, a fin de impulsar la ejecución conjunta de programas de desarrollo regional;

XV.- Alentar acciones para incorporar personas con capacidades diferentes y adultos mayores a las actividades productivas;

XVI.- Promover los productos y servicios tamaulipecos hacia nuevos mercados, tanto nacionales como internacionales;

XVII.- Impulsar y acrecentar la consolidación de la competitividad de las empresas instaladas, mediante tareas de asesoría, capacitación y adopción de estrategias para la integración a canales de comercialización y distribución de sus productos;

XVIII.- Fomentar e implementar la creación y desarrollo de parques y corredores

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

industriales, centrales de abasto para distribución y consumo de productos agropecuarios y pesqueros, así como centros turísticos, comerciales y de servicios;

XIX.- Emitir opinión en el seno del Consejo sobre el destino y uso del suelo, así como de terrenos susceptibles para la ubicación de empresas que coadyuven al desarrollo económico de los municipios;

XX.- Apoyar proyectos productivos de los jóvenes para estimular su capacidad emprendedora;

XXI.- Participar en reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo económico y la competitividad en el ámbito regional de México y transfronterizo, a fin de proponer al Gobernador del Estado la realización de gestiones ante la Federación que atienda a la solución de la problemática específica de esta región; así como promover acciones y eventos tendientes a impulsar el desarrollo económico sustentable y equilibrado en la zona fronteriza con los Estados Unidos de América.

XXII.- Elaborar e implementar estrategias para industrializar los productos agrícolas, ganaderos, pesqueros y forestales;

XXIII.- Promover reuniones, ferias, talleres y, en general, acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial. En cumplimiento de las atribuciones que le confiere este precepto, la Secretaría alentará relaciones de coordinación de acciones con las demás dependencias estatales, en particular con las Secretaría de Desarrollo Rural, de Turismo y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de fomentar los objetivos de desarrollo económico y competitividad del Estado.

**ARTICULO 5º.-** Para impulsar el desarrollo económico y la competitividad, las dependencias promoverán la eficiente vinculación entre los sectores empresarial, educativo y de investigación científica, mediante las siguientes acciones:

I.- Promover la prestación del servicio social de estudiantes de educación superior en empresas que lo soliciten, de manera coordinada con instituciones educativas que por su perfil formativo sean un apoyo para el sector productivo;

II.- Promover y alentar el uso de instalaciones públicas especializadas en normatividad y metrología, a fin de mejorar los controles de calidad a la producción, e incrementar la productividad;

III.- Celebrar convenios con instituciones educativas, que permitan dar a conocer las estrategias en materia económica que implemente el Gobierno del Estado, así como involucrar al sector educativo en la difusión de acciones tendientes a promover la vocación emprendedora de los estudiantes;

IV.- Identificar y promover la creación de nuevas carreras profesionales y técnicas que demandan los sectores industrial, comercial y de servicios, para orientar a los estudiantes en áreas de mayor oportunidad laboral y desarrollo personal, así como mejor remuneradas; y

V.- Apoyar la realización de foros, conferencias y reuniones que tengan como objetivo establecer un contacto directo de los jóvenes con el ambiente de negocios y conocer los apoyos que brindan los tres órdenes de gobierno para la creación de una empresa.

**CAPITULO II  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL  
DESARROLLO ECONÓMICO Y LA  
COMPETITIVIDAD**

**ARTICULO 6º.-** El Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad, es el conducto para coordinar las acciones de vinculación de los sectores productivos con el Gobierno del Estado.

El Consejo podrá recomendar al Ejecutivo del Estado el establecimiento de uno o más fideicomisos que tengan por objeto la ejecución específica de proyectos aprobados en el seno del mismo, para lo cual se le asignarán los fondos que se estimen necesarios por parte de los tres ordenes de gobierno, de las dependencias, entidades, instituciones educativas o del sector privado en general.

**ARTICULO 7º.-** Las facultades y atribuciones del Consejo son:

I.- Proponer al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su ubicación en las zonas de menor crecimiento económico;

II.- Diseñar en forma conjunta con la Secretaría, la Secretaría de Finanzas y los municipios, programas de estímulos fiscales a fin de impulsar las áreas de producción prioritarias para el desarrollo económico de su localidad;

III. Impulsar los estudios de gran visión que le permitan detectar, analizar y atender los problemas del desarrollo económico y

coordinar la atención y solución a los mismos, así como identificar, valorar y establecer prioridades en torno a los proyectos de infraestructura estratégica en cada región del Estado para promover su desarrollo;

IV. Coordinar acciones y emitir recomendaciones tendientes a mejorar el orden jurídico aplicable a las actividades productivas y brindar mayor certidumbre al inversionista;

V. Designar un Comité para atender las propuestas de otorgamiento de beneficios y estímulos fiscales;

VI. Proponer y coordinar acciones que incidan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros, autorizaciones y cumplimiento de obligaciones;

VII. Fomentar acciones destinadas a involucrar a las empresas tamaulipecas en las cadenas productivas y procurar el establecimiento de estrategias para su fortalecimiento;

VIII. Proponer acciones tendientes al desarrollo de proveedores y su integración en la industria maquiladora y petroquímica;

IX. Fortalecer la comunicación con los Consejos Regionales para impulsar proyectos estratégicos, optimizar recursos y multiplicar resultados;

X. Promover acciones y recomendaciones tendientes a mantener un desarrollo equilibrado y sustentable;

XI. Informar en forma oportuna y veraz sobre las acciones que realiza el Consejo, con objeto de mantener una adecuada vinculación con la sociedad tamaulipeca;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

XII. Implementar con los gobiernos federal, estatal y municipales estrategias para dar preferencia en la adquisición de bienes y servicios a empresas y empresarios tamaulipecos; y

XIII. Proponer la entrega de reconocimientos a empresas tamaulipecas que contribuyan al desarrollo y la innovación científica tecnológica; realicen acciones para mejorar el medio ambiente; desarrollen procedimientos para incrementar la competitividad y productividad del capital humano; incorporen adultos mayores y personas con capacidades diferentes a su planta laboral, y participen activamente en el comercio exterior.

**ARTICULO 8º.-** El Consejo se integra de la forma siguiente:

I. Por parte del Poder Ejecutivo del Estado: su titular, el Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente; el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo, quien fungirá como Vicepresidente; y los titulares de las Secretarías General de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural; de Turismo; de Educación; de Salud, y de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quienes fungirán como vocales.

II. Por parte del Congreso del Estado: hasta 5 titulares de las Comisiones afines correspondientes, quienes serán propuestos por la Junta de Coordinación Política;

III. Por parte del sector privado, un empresario de reconocido prestigio, quien será Presidente Ejecutivo;

IV. Por parte de los organismos privados: hasta 3 representantes estatales de las asociaciones y cámaras empresariales y de servicios.

V. Por el Sector Educativo: hasta 3 representantes de instituciones educativas o de investigación, con representación en más de una región del Estado.

VI. Por parte de los Consejos Regionales: los presidentes ejecutivos de cada una de las seis Regiones en que se divide el Estado conforme a este ordenamiento.

VII. Por parte de la Sociedad Civil: hasta 3 personas que por su destacada trayectoria sean invitadas a participar por el Presidente Ejecutivo.

El Consejo será presidido por el Gobernador del Estado, el Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo fungirá como Vicepresidente y en ausencia del Presidente, será quien presida las reuniones del Consejo con las atribuciones de aquél para dirigir las.

Por cada representante titular deberá designarse un suplente, quien cubrirá sus ausencias, salvo en el caso del Presidente Ejecutivo, quien deberá estar presente.

A propuesta de cualquiera de sus miembros, en forma temporal el Consejo podrá invitar a participar en sus reuniones a representantes de otras dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como de los sectores social y privado, con voz pero sin voto.

**ARTICULO 9º.-** El Consejo tiene a su cargo:

I. Generar un programa anual de trabajo;

II. Sesionar de forma ordinaria cada cuatrimestre pudiendo tener las reuniones extraordinarias que se crean convenientes;

III. Presentar al final de cada año un informe de resultados del mismo período; y

IV. Levantar un acta de cada sesión, tanto ordinaria como extraordinaria, misma que debe ser entregada a la Secretaría.

El Presidente Ejecutivo durará en su cargo un periodo de tres años, pudiendo reelegirse hasta por otro periodo igual, con la aprobación de la mayoría de votos del Consejo.

**ARTICULO 10.-** El Consejo podrá formular recomendaciones a las dependencias y entidades para que el ejercicio de sus atribuciones coadyuve a los objetivos de desarrollo económico y competitividad del Estado, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales. En todo caso, las dependencias y entidades informarán al Consejo sobre las determinaciones administrativas derivadas de las recomendaciones que reciban, los resultados obtenidos y, cuando así ocurra, las dificultades identificadas para su implementación.

**ARTICULO 11.-** El Consejo formará seis Consejos Regionales para el Desarrollo y la Competitividad, los cuales tendrán el objetivo de trabajar coordinada y estrechamente con aquél. Los Consejos Regionales ejercerán las facultades y atribuciones que señale el Reglamento, las cuales seguirán los lineamientos del artículo 7° en lo conducente al ámbito regional, a fin de promover el ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo.

El Consejo Regional se integra de la siguiente forma:

I. Por parte del Ejecutivo del Estado: El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo quien fungirá como Presidente; los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de la región correspondiente, y un Presidente Ejecutivo, que será un empresario del sector privado;

II. Por parte de los Organismos Privados: hasta 5 representantes de las principales asociaciones y cámaras empresariales de cada Región;

III. Por parte del Sector Educativo: hasta 3 Instituciones educativas o de investigación, que sean representativas en la región correspondiente;

IV. Por parte de la Sociedad Civil; hasta 3 personas que por su destacada trayectoria sean invitadas a participar por el Presidente Ejecutivo del Consejo Regional; y

V. En su caso, los Presidentes de los Comités que se formen por cada Consejo Regional, los cuales serán enfocados a las áreas de mayor vocación económica de la misma.

**ARTICULO 12.-** Las Regiones en que se divide el Estado para los efectos de este ordenamiento son las siguientes:

I. Región Mante, que incluye los municipios de El Mante; Ocampo; Gómez Farías; Xicoténcatl; González; Aldama; Nuevo Morelos y Antigua Morelos;

II. Región Matamoros, que incluye los municipios de Matamoros; Valle Hermoso; San Fernando; Méndez; Burgos; Cruillas y San Nicolás;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

III. Región Nuevo Laredo, que incluye solamente este municipio;

IV. Región Reynosa, que incluye los municipios de Reynosa; Río Bravo; Díaz Ordaz; Camargo; Miguel Alemán; Mier y Guerrero;

V. Región Tampico, que incluye los municipios de Tampico; Ciudad Madero y Altamira; y

VI.- Región Victoria, que incluye los municipios de: Victoria; Mainero; Villagrán; Hidalgo; San Carlos; Jiménez; Abasolo; Soto la Marina; Padilla; Casas; Guémez; Llera; Jaumave; Miquihuana; Palmillas; Bustamante y Tula.

**ARTICULO 13.-** El Consejo podrá proponer la celebración de convenios con otros estados en la búsqueda de fortalezas regionales, nacionales e internacionales, que permitan atraer inversiones, así como elevar la competitividad en el marco de la globalización de la economía.

### **CAPITULO III DEL SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL DE TAMAULIPAS**

**ARTICULO 14.-** La Secretaría constituirá el Sistema de Información Integral de Tamaulipas, el cual presentará en forma oportuna la información estadística y geográfica disponible para que los agentes económicos del Estado efectúen la planeación de sus actividades, realicen las acciones que determinen y evalúen los resultados obtenidos.

**ARTICULO 15.-** El Sistema de Información Integral de Tamaulipas tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Diseñar y realizar los programas necesarios para la recolección, validación, captura, procesamiento, presentación y análisis de la información estadística y geográfica del Estado. Para ello:

a) Tendrá funciones normativas y técnicas en la generación de la información que se derive del desempeño de la administración pública del Estado y,

b) Observará la normatividad vigente a nivel nacional en materia de información estadística y geográfica para generar la información sobre el Estado.

II.- Promover la participación de los sectores público, privado y social para determinar la información que se recolectará y presentará a los agentes económicos del Estado;

III.- Elaborar las normas técnicas y procedimientos a los que deberá sujetarse la recolección, validación, captura, procesamiento, presentación y análisis de la información estadística;

IV.- Elaborar directorios empresariales y otros relacionados con la actividad económica;

V.- Realizar estudios de diagnóstico e investigación en materia de estadística;

VI.- Promover la realización de estudios e investigaciones geográficas del territorio estatal;

VII.- Establecer vínculos con otros sistemas o centros de información del país;

VIII.- Organizar y participar en cursos, conferencias y otros actos de difusión y capacitación en materia de información

estadística y geográfica, a efecto de mejorar el Sistema; y

IX.- Divulgar la información estadística y geográfica disponible a través de medios electrónicos, impresos o magnéticos, haciéndose mención de la fuente de información para darle el crédito a quien la presenta o proporciona.

**ARTICULO 16.-** Las dependencias y entidades de la administración pública del Estado vinculadas con la actividad económica, tendrán la obligación de facilitar los datos, reportes e informes que le sean requeridos por el Sistema de Información Integral de Tamaulipas, a fin de que la información estadística y geográfica del Estado pueda integrarse en forma oportuna, fidedigna y completa.

**ARTICULO 17.-** La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con entes públicos, dependencias y entidades del Gobierno federal, de otras entidades federativas y de los municipios, así como con instituciones académicas y con los sectores privado y social, para promover su participación en la generación y difusión de la información estadística y geográfica de Tamaulipas.

#### **CAPITULO IV OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA**

**ARTICULO 18.-** El Consejo podrá recomendar al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, atendiendo los rangos de inversión, número de empleos generados y su nivel de remuneración, desarrollo científico y tecnológico e innovación, sustitución de importaciones, y su ubicación en

parques industriales o zonas de menor crecimiento económico; de igual forma, podrá diseñar, conjuntamente con la Secretaría, la Secretaría de Finanzas, los Consejos Regionales para el Desarrollo Económico y la Competitividad y los municipios, programas de estímulos fiscales a fin de impulsar las vocaciones productivas de cada región.

**ARTICULO 19.-** Los estímulos fiscales susceptibles de otorgarse a empresas que se instalen o que amplíen su número de empleos, podrán ser los siguientes:

I.- Subsidio del pago de impuesto sobre nóminas, total o parcialmente, según Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial dentro de los tres primeros meses de cada año. Salvo disposición en contrario, el tiempo de la exención no será mayor a dos años.

La empresa o industria que anteriormente haya recibido estímulos fiscales y se encuentre en los supuestos del Acuerdo Gubernamental vigente, recibirá la exención parcial o total del impuesto sobre nóminas, sólo por los empleos de nueva creación;

II.- Subsidio del pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de actas constitutivas de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social contemple el desarrollo de actividades productivas; y

III.- Subsidio del pago por concepto de derechos de inscripción de contratos de crédito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de acuerdo a las prioridades del desarrollo o del impacto social o económico que la empresa genere y que tenga como

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

propósito instalar o ampliar la planta productiva;

Además de los subsidios que señalan las fracciones II y III, podrán ser sujeto del mismo, las operaciones de compraventa de terrenos destinados a la construcción de conjuntos habitacionales, plantas industriales y centros comerciales que tengan proyecto e inicien el desarrollo del mismo, en los doce meses posteriores a que se realice la compraventa. Los subsidios a que hacen referencia las fracciones II y III, así como este párrafo serán incluidas en el Acuerdo Gubernamental a que hace referencia la fracción I.

Las empresas que desarrollen actividades de ciencia y tecnología para mejorar su producción e inviertan en la creación de centros de investigación y desarrollo tecnológico, podrán recibir un estímulo fiscal consistente en 50% del impuesto sobre nóminas durante tres años, para lo cual deberán recibir aprobación por parte del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Las empresas que inviertan en capacitar a su personal en nuevas tecnologías, a través de convenios con las Universidades e instituciones de educación superior y aprobados por el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, podrán recibir un estímulo fiscal consistente en un 50% de la inversión comprobada en dicha capacitación, la cual será acreditada contra su impuesto de nóminas a pagar, hasta agotar dicho importe.

El Consejo podrá proponer el otorgamiento de estímulos fiscales contenidos en el Acuerdo Gubernamental vigente, sin exceder los porcentajes y plazos máximos establecidos, en apoyo a:

a) Empresas que hayan sido afectadas por fenómenos naturales y destinen dicho recurso mediante convenio expreso, a realizar las mejoras específicas a sus instalaciones; y

b) Empresas de alto impacto en las regiones de menor crecimiento, que mediante convenio y coparticipación empleen dicho recurso en mejoras a la infraestructura eléctrica, vial, hidráulica o de saneamiento en beneficio propio y del Municipio en que se encuentran establecidas, comprometiéndose además a mantener o aumentar su planta laboral.

Para la obtención de los estímulos que señalan en los incisos a) y b) del párrafo anterior, a la solicitud, deberá acompañarse planos, proyectos, presupuestos o cotizaciones, carta de apoyo municipal y propuesta de convenio, definiendo claramente los compromisos contraídos en tiempo y forma.

El Consejo podrá otorgar estímulos fiscales con respecto al impuesto sobre nóminas, conforme a las previsiones del tabulador que establezca para determinar la contribución de las empresas al desarrollo económico y la competitividad, conforme a los siguientes elementos: sean de nueva creación; comprueben pagar salarios superiores al mínimo general y no califiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo; desarrollen alta tecnología en sus procesos, sea ecológicamente responsables o estén establecidas en regiones de menor crecimiento en el Estado.

**ARTICULO 20.-** Las empresas de nueva creación o las ya establecidas que a partir de la entrada de vigor de esta ley, contraten personas de 60 o más años de edad o con capacidades diferentes, tendrán derecho a los estímulos fiscales siguientes:

I. No pagarán impuesto sobre nóminas correspondiente a las erogaciones efectuadas a personas mayores (60 o más años) o con capacidades diferentes.

II. Adicionalmente, las de nueva creación con más de 30 trabajadores, tendrán derecho a:

a) 25% de subsidio al impuesto sobre nóminas, cuando ocupen 10% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con capacidades diferentes; o

b) 50% de subsidio al impuesto sobre nóminas, cuando ocupen 20% o más de su planta de trabajadores con personas mayores o con capacidades diferentes.

Para tener derecho al estímulo, los contribuyentes deberán señalar en las declaraciones del impuesto sobre nóminas, el número de personas mayores o con capacidades diferentes que trabajen en la empresa y su remuneración.

**ARTICULO 21.-** En el marco de la competitividad regional para atraer inversiones de alto impacto social y económico, a propuesta del Consejo el Ejecutivo Estatal podrá otorgar estímulos fiscales hasta por un plazo de diez años, a las empresas que se instalen por primera vez en Tamaulipas, o en una región de menor crecimiento del Estado. El Consejo fundamentará su propuesta considerando y valorando el cumplimiento mayoritario de los siguientes requisitos:

- I. Monto de inversión y periodo para realizarlo;
- II. Generación de empleos permanentes;
- III. Ubicación en zonas de menor crecimiento económico y generación de empleo;
- IV.- Nivel de remuneración económica a su planta laboral y sus planes de capacitación;

V.- Novedad del sector en el ámbito comercial, turístico, industrial o de servicios;

VI.- Extracción, transformación y comercialización de productos mineros en el Estado;

VII. Desarrollo de proveedores locales;

VIII. Sustitución de importaciones o aumento de las exportaciones;

IX. Empresas socialmente responsables, con un estricto cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente;

X. Nivel de desarrollo científico-tecnológico y de innovación en sus procesos o productos;

XI. Contribución a la inversión en infraestructura hidráulica, vial, eléctrica o de saneamiento; y

XII.- Impacto económico y social del proyecto.

**ARTICULO 22.-** Los estímulos fiscales a que se refiere el artículo anterior, consisten en:

I. Subsidio hasta del 100% del impuesto sobre nóminas;

II. Subsidio hasta del 100% en los derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y

III. Condonación de cobros que realice cualquier dependencia estatal, relacionada con permisos necesarios para iniciar operaciones.

**ARTICULO 23.-** Las empresas que sean beneficiadas con lo dispuesto en el artículo 21, tendrán preferencia en:

I. Terrenos disponibles propiedad del Estado en donación o comodato;

II. La adquisición de terrenos disponibles propiedad del Estado en venta o renta a precios competitivos;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

III. Realización de obras de infraestructura vial, eléctrica, hidráulica y de saneamiento que permitan la adecuada operación de la empresa; y

IV. Los incentivos señalados en el artículo 24, fracción I, II, III, IV, V y VI.

**ARTICULO 24.-** Además de los estímulos fiscales, las empresas que se instalen o que incrementen sus empleos y cumplan con los supuestos del artículo 18 de la presente Ley, podrán obtener los siguientes incentivos:

I. Apoyo y gestión ante los Ayuntamientos para la obtención de descuentos en el pago de derechos municipales;

II. Designación de un ejecutivo del Gobierno del Estado para asesorar, informar, gestionar y apoyar en todo el proceso necesario para iniciar actividades, así como durante su operación;

III.- Vinculación con las Universidades e institutos de educación superior para el diseño o creación de programas específicos de capacitación y preparación de mano de obra calificada y especializada;

IV.- Preferencia en los programas de becas para la capacitación ofrecidos por el Servicio Estatal del Empleo o su equivalente;

V.- Localización de la mano de obra requerida a través de los medios de comunicación, bolsa de trabajo y ferias de empleo;

VI.- Gestión ante las instancias correspondientes para obtener financiamientos, con tasas y plazos preferenciales; y

VII.- Apoyo en la celebración de convenios o de contratos de compra-venta, arrendamiento, donación o comodato de bienes inmuebles disponibles, propiedad de los gobiernos estatal, municipales y, en su caso, de particulares.

**ARTICULO 25.-** La Secretaría designará una ventanilla exclusiva para atención, recepción e información de incentivos, así como su situación ante el Consejo y la resolución que éste adopte.

El plazo para la resolución del Consejo a las solicitudes de estímulos recibidas en el marco de la presente Ley, no será mayor a 30 días posteriores a la fecha de su recibo por parte de la Secretaría. En caso de no recibir respuesta en tiempo, se aplicara la negativa ficta.

Para obtener los estímulos fiscales señalados en el presente Capítulo, el interesado deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones federales y estatales, así como presentar solicitud a la Secretaría, la cual será remitida al Consejo, quien determinará la procedencia o no del estímulo; su decisión será inapelable. El beneficiario deberá acreditar ante la Secretaría de Finanzas la autorización correspondiente y ajustarse a las disposiciones que ésta emita en materia de presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

**ARTICULO 26.-** Las empresas que sean objeto de estímulos fiscales no podrán transferirlos y, en caso de que varíe el número de su planta de trabajadores no ajustándose a la normatividad que les dio acceso a éstos, deberán de informarlo a la Secretaría en un término no mayor de treinta días naturales.

En cualquier tiempo, la Secretaría de Finanzas podrá verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas beneficiarias de los estímulos a que se refiere este Capítulo y, en su caso, suspender los que les hayan otorgado, procediendo a determinar la cancelación de dichos estímulos y a señalar el monto del subsidio indebidamente aplicado.

Al adoptarse la determinación suspensiva se otorgará el derecho de audiencia a la empresa beneficiaria, cuyo desahogo es indispensable para que la Secretaría de Finanzas resuelva lo procedente.

## **CAPITULO V FONDO TAMAULIPAS**

**ARTICULO 27.-** Las dependencias promoverán convenios para la utilización de recursos de los Gobiernos Federal y Estatal en apoyo a la creación y crecimiento de empresas tamaulipecas. Además, la Secretaría efectuará las acciones necesarias para establecer ventanillas de atención al público en cada una de las Regiones del Estado señaladas en el artículo 12 de la presente Ley.

**ARTICULO 28.-** Se crea el Fondo Tamaulipas, el cual se integrará con recursos federales, estatales y, en su caso, municipales, teniendo como los objetivos siguientes:

- I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables;
- II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir;
- III. Elaborar convenios con las instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con

menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales;

IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento;

V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas, de 12 y hasta 36 meses, según su viabilidad;

VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas;

VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable: y

VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

## **CAPITULO VI APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**

**ARTICULO 29.-** Se establece como prioritaria la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la promoción, creación, operación y apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, a efecto de aprovechar su potencial y aptitudes en la generación de empleos, el nivel de consumo, la integración productiva, y la identidad y desarrollo regional.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Para los efectos de esta Ley, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, la clasificación que indique la dependencia de la administración pública federal con competencia para ello.

**ARTICULO 30.-** La Secretaría, en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Promover incentivos para las empresas que apoyen el desarrollo de proveedores tamaulipecos;

II.- Realizar gestiones y organizar ferias, foros y reuniones de todo tipo para incorporarlas a las cadenas productivas y vinculadas con las tiendas de autoservicio;

III. Fomentar la creación de incubadoras de empresas, gestionándoseles espacio físico, tecnología, capacitación y asesoría para su adecuada operación;

IV. Proporcionar consultoría y asesoría especializada que le permita implementar acciones a fin de desarrollar nuevas tecnologías y eficientar sus procesos para elevar su competitividad;

V. Ofrecer planes de capacitación a nivel directivo y operativo tendientes a elevar la producción, calidad y competitividad de los bienes y servicios tamaulipecos;

VI.- Llevar a cabo ferias, foros y exposiciones para promover los productos, servicios y atractivos tamaulipecos;

VII. Asesorar en trámites para protección de inventivas y patentes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

VIII. Ofrecer estímulos al desarrollo científico y las nuevas tecnologías en los procesos de producción;

IX. Elevar los niveles de calidad y competitividad, fomentando la creación de centros de articulación productiva;

X. Apoyar y asesorar a las empresas con calidad de exportación;

XI. Difundir y promover los programas estatales y federales de apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas;

XII. Promover la reducción de trámites y requisitos para su apertura;

XIII. Coordinar la realización de foros, ferias y reuniones que estimulen la generación de proyectos novedosos y viables;

XIV.- Realizar convenios que les permitan acceder al sistema financiero con tasas y plazos competitivos;

XV. Llevar a cabo reuniones y actos de vinculación empresarial para buscar ampliar las oportunidades de negocios y acceder al mercado de los grandes consumidores de bienes y servicios;

XVI. Impulsar la realización de talleres, así como brindar consultoría especializada y apoyos financieros para fomentar y acrecentar el desarrollo de franquicias en el Estado;

XVII. Fomentar y participar en el desarrollo de parques industriales para la micro, pequeña y mediana empresa, con esquemas preferenciales para su instalación y adquisición de terrenos;

XVIII. Apoyar la elaboración de estudios tendientes a identificar y desarrollar oportunidades de negocios; y

XIX. Identificar, asesorar y promover los productos hechos en tamaulipas, elaborando estrategias para mejorar su calidad y competitividad, con el fin de incorporarlos a nuevos mercados en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

**ARTICULO 31.-** La Secretaría desarrollará estrategias tendientes a incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial, las cuales consistirán en:

I. Organizar foros, conferencias y reuniones que les permitan adentrarse en el ambiente de negocios;

II. Brindar asesoría en desarrollo de proyectos, administración, contabilidad, compromisos fiscales y comercialización;

III. Otorgar apoyos en la realización de trámites necesarios para iniciar una empresa;

IV. Promover esquemas crediticios con tasas y plazos preferenciales;

V. Apoyo en la capacitación y el adiestramiento del capital humano de las empresas;

## **CAPITULO VII INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA**

**ARTICULO 32.-** El Gobierno del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con el Consejo y los gobiernos municipales, participarán en la elaboración y financiamiento de estudios y proyectos que permitan la identificación y construcción de infraestructura estratégica a

corto, mediano y largo plazos, que eleve la competitividad mediante la mayoría del tránsito de personas y bienes por el Estado y propicie un desarrollo regional equilibrado; Asimismo, coordinará la investigación y gestión de fondos alternativos para la consecución de estos fines.

**ARTICULO 33.-** Para efectos de este capítulo se consideran como infraestructura estratégica los siguientes rubros:

- I. Carreteras;
- II. Red ferroviaria;
- III. Puertos y aeropuertos;
- IV. Puentes internacionales;
- V. Parques y zonas industriales;
- VI. Generación de energía eléctrica;
- VII. Explotación de gas natural;
- VIII. Telecomunicaciones, y
- IX.- Recintos fiscalizados estratégicos

## **CAPITULO VIII PROMOCION DE INVERSIONES.**

**ARTICULO 34.-** La Secretaría promoverá la inversión nacional y extranjera, mediante las siguientes acciones:

I. Propiciar el aprovechamiento óptimo de la capacidad de producción instalada y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras para impulsar la actividad empresarial;

II. Realizar promociones directas ante inversionistas nacionales y del exterior, particularmente con aquéllos interesados en las pequeñas y medianas empresas ya instaladas;

III. Diseñar y establecer mecanismos para promover las ventajas competitivas del Estado, a fin de atraer inversión que contribuya a la

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

generación de empleos, la elevación de la calidad de la mano de obra, y la transmisión de tecnología; y

IV. Participar en eventos internacionales, en la búsqueda de nuevos mercados en Canadá, América Latina, Europa y Asia.

### **CAPITULO IX COMERCIO EXTERIOR**

**ARTICULO 35.-** La Secretaría fomentará la vocación exportadora en las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas, a través de las siguientes acciones:

I. Atender a las empresas en función de su problemática y grado de oportunidades de negocios en el exterior, proporcionándoles los servicios de capacitación y asesoría para estimular su vocación exportadora;

II. Realizar programas y reuniones de capacitación para incorporar un mayor número de empresas a la exportación;

III. Establecer estrategias y metas específicas para consolidar y diversificar las empresas exportadoras;

IV. Llevar a cabo un programa de trabajo con las empresas y autoridades competentes para identificar y desarrollar la oferta exportable en la entidad;

V. Promover la realización de estudios de mercado de carácter regional, a fin de detectar oportunidades de negocios para productores tamaulipecos;

VI. Coadyuvar en la búsqueda de nuevos mercados en Asia ,Canadá, Europa, y América Latina;

VII. Brindar en forma conjunta con otras dependencias estatales y federales, asesoría especializada en normas y estándares de calidad, así como de seguridad que exigen los mercados internacionales; y

VIII. Elaborar convenios o propuestas de financiamiento preferencial en apoyo de las empresas con calidad de exportación.

**ARTICULO 36.-** La Secretaría impulsará la competitividad de los prestadores de servicios del comercio exterior tamaulipecos, mediante las siguientes acciones:

I. Desarrollar y ejecutar programas de profesionalización de los servicios relacionados con el comercio exterior, fundamentalmente en las áreas de mejora continua, desarrollo de técnicas y habilidades organizacionales, conocimiento de disposiciones legales, seguridad en los procesos del comercio y calidad en el servicio al cliente;

II. Participar en convenios con los órdenes de gobierno federal, y municipal, así como con agrupaciones civiles y, en su caso, organismos o dependencias extranjeras, para desarrollar esquemas que permitan agilizar el comercio exterior y elevar con ello la competitividad del Estado en la materia;

III. Promover la realización de estudios para detectar necesidades de infraestructura estratégica para la prestación de servicios en materia de comercio exterior;

IV. Delinear planes de trabajo con agrupaciones civiles para la promoción de los servicios de comercio exterior tamaulipecos; y

V. Impulsar la investigación sobre fuentes alternativas de financiamiento para la construcción de infraestructura estratégica en materia de comercio exterior.

## **CAPITULO X DE LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**

**ARTICULO 37.-** A las empresas que no cumplan con las obligaciones que les impone la presente Ley, se les aplicarán las siguientes sanciones:

- I.                           Apercibimiento; o
- II.                           Multa.

Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este ordenamiento serán objeto del procedimiento administrativo sancionatorio previsto por la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

**ARTICULO 38.-** Cuando la infracción no revista gravedad, las empresas serán sancionadas con apercibimiento.

**ARTICULO 39.-** Se impondrá multa de mil a cincuenta mil días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, a las empresas que:

- I. Dentro del término establecido en el artículo 26 de la presente Ley, no rindan información sobre la variación de su planta de trabajadores;
- II. Para obtener estímulos y asistencia a la actividad productiva presenten información falsa, quedando obligadas a reintegrar la totalidad del monto del importe de las prestaciones obtenidas; y

III. Operen sin autorización, normas de calidad o infraestructura mínima requerida.

**ARTICULO 40.-** Son materia específica de responsabilidad para los servidores públicos obligados al cumplimiento de este ordenamiento:

I. No formular el inventario de los recursos productivos, la infraestructura y al potencial de inversión del Estado, a que se refiere la fracción II del artículo 4º;

II. No omitan, en el seno del Consejo, la opinión a que se refiere la fracción XIX del artículo 4º;

III. No presenta el informe a que se refiere el artículo 10 sobre las recomendaciones formuladas por el Consejo; y

IV. Omita integrar el banco de datos y diseñar los programas necesarios para la captación de información geográfica y estadística o, en su caso, no realice las medidas necesarias para conservarla adecuadamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.

**ARTICULO 41.-** Las multas a las empresas serán impuestas por la Secretaría conforme al procedimiento que desarrolle el Reglamento, en el cual se establecerá el derecho de audiencia. El pago de la multa deberá hacerse en la oficina fiscal correspondiente al domicilio de la empresa a la cual se les imponga la sanción.

**ARTICULO 42.-** En caso de incumplimiento del pago de multas impuestas, se aplicará el procedimiento económico coactivo que establece el Código Fiscal del Estado, y su

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

importe se distribuirá a partes iguales entre el Ayuntamiento correspondiente y el Estado.

**ARTICULO 43.-** Contra las determinaciones que impongan cualesquiera de las sanciones previstas en la presente Ley, podrá interponerse el recurso de revocación, en un término de diez días hábiles.

La interposición del recurso se hará por escrito ante la Secretaría, expresando el nombre y domicilio del recurrente, las constancias que acrediten su personalidad y los agravios que se les causen, acompañando los elementos de prueba que considere necesarios.

La Secretaría resolverá en definitiva en un término no mayor de diez días hábiles.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Tamaulipas, aprobada mediante Decreto Núm. 159 de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado del 19 de noviembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de enero de 1998; así como las reformas a sus artículos 7° y 8° aprobadas mediante Decreto Núm. 402 de la propia Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado del 9 de diciembre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de 24 de marzo de 1999.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las solicitudes y procedimientos administrativos en trámite con base en el ordenamiento que se abroga se continuarán atendiendo hasta su desahogo y

resolución con base en la Ley que les dio origen.

Reitero a ustedes, respetables integrantes de la H. LIX Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración distinguida.

Firma el Gobernador Constitucional del Estado Eugenio Hernández Flores.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Desarrollo Industrial y Comercial**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Solicito al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, proceda a dar cuenta con la **iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a la C. Sebastiana Martínez Coronado, madre del Agente de la Policía Rural del Estado C. Vicente García Martínez, fallecido en cumplimiento de su deber.**

**Secretario:**

H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II; 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado, y 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los compromisos de la presente administración es el diseño de un gobierno sensible y cercano a la gente que opere como aliado de las causas sociales; un gobierno humano que sirva al desarrollo de todos los tamaulipecos y que de manera especial sirva a aquellos que más lo necesitan; un gobierno cuya política social se encuentre orientada a satisfacer las necesidades de los más desprotegidos y de los que menos tienen, pero que al mismo tiempo trabaje a través de instituciones públicas fuertes y confiables que brinden seguridad plena a la sociedad.

SEGUNDO.- Que debemos tener presente que uno de los factores que inciden en mayor grado en la calidad de vida de las familias tamaulipecas es cumplir y hacer cumplir las leyes, ya que ello es una obligación ineludible que se refleja directamente en el combate de la impunidad y asegura la integridad física y el patrimonio de todos los tamaulipecos, lo cual a su vez brinda un ambiente de paz y de armonía, pero fundamentalmente mantiene la vigencia plena del Estado de Derecho.

TERCERO.- Que en este contexto, es una responsabilidad del Estado reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedican su trabajo a favor de la seguridad pública en las áreas competentes del Gobierno del Estado, ya que esa labor no es sólo indispensable para la marcha de la sociedad tamaulipeca, sino que requiere una total entrega y entera responsabilidad de cada uno de los servidores públicos. En tal virtud, es necesario mencionar que merecen especial distinción los servidores públicos que se desempeñan en el ámbito de seguridad pública.

CUARTO.- Que en este tenor, el ciudadano Vicente García Martínez, quien nació el 19 de

julio de 1965, se desempeñaba como agente de la Policía Rural adscrito a la Congregación Caballeros, de donde era originario, municipio de Victoria, quien fue privado de la vida el día 27 diciembre de 1986 en una acción propia del cumplimiento de su deber. Al efecto cabe estar conscientes que personas como Vicente García Martínez son ejemplo de entrega al servicio público.

QUINTO.- Que el agente Vicente García Martínez era soltero y de él dependía económicamente su madre, la señora Sebastiana Martínez Coronado, a quien se hizo el pago del seguro de vida establecido a favor de su hijo como miembro de la Policía Rural del Estado en fecha relativamente reciente. Ahora bien, no obstante las disposiciones de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas en lo referente a pensión por causa de muerte, la señora Martínez Coronado no tuvo acceso a dicha pensión. Por esa causa, la persona mencionada, en junio de 2002 solicitó al Ejecutivo del Estado se revisara su caso y se acordara lo procedente en torno a ese derecho. Desafortunadamente, dicha petición no tuvo una respuesta específica.

SEXTO.- Que la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, publicada el 28 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado, estableció como un derecho de los trabajadores, el goce de una pensión en caso de muerte.

SÉPTIMO.- Que la Ley del Servicio Burocrático del Estado de Tamaulipas publicada el 11 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Estado, regía en el momento en que sucedieron los hechos descritos en el considerando cuarto y era de aplicación

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

supletoria de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas en materia laboral. En virtud de las reglas de prescripción contenidas en el primer ordenamiento mencionado, la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado no puede atender la presente solicitud de pensión, por lo cual es indispensable contar con la aprobación del H. Congreso del Estado para dar satisfacción a la legítima petición de la señora Sebastiana Martínez Coronado.

OCTAVO.- Que la Constitución Política de nuestro Estado establece como una facultad del Congreso decretar pensiones a favor de las familias de los servidores públicos que hayan prestado servicios eminentes al Estado. Al tomar en consideración que en la Constitución local o en algún otro ordenamiento secundario no se establece una definición de lo que debe entenderse por servicio eminente, puede acudir al sentido gramatical del término, para abarcar las actividades o labores que por su naturaleza resultan sobresalientes de entre la generalidad. En este tenor, podemos señalar que el servicio que desempeñó el C. Vicente García Martínez en el cumplimiento de su deber constituyó un servicio eminente en razón de que ofrendó su vida por la salvaguarda de la integridad física de sus conciudadanos, lo cual representa motivo de respeto y agradecimiento por parte de las instituciones públicas.

NOVENO.- Que en virtud del tiempo transcurrido entre el deceso en riesgo profesional del C. Vicente García Martínez y la solicitud planteada al Ejecutivo del Estado en 2002, sin que exista evidencia de las razones por las cuales en su momento -1986- no se dio curso al establecimiento y pago de la pensión por muerte en situación de riesgo profesional a favor de su señora madre, la C. Sebastiana

Martínez Coronado, quien era su dependiente económico al momento de su fallecimiento, es menester, en opinión del Ejecutivo del Estado, solicitar la determinación del H. Congreso del Estado para la procedencia de la pensión a favor de la C. Sebastiana Martínez Coronado.

DÉCIMO.- Que el actuar en beneficio de quienes realizan acciones que contribuyen a elevar la seguridad e integridad de nuestras familias, es condición no sólo de un régimen justo y humanitario sino también es requisito para que la acción de gobierno se sensibilice ante actos que ennoblecen y dignifican el servicio público y fortalecen el actuar de las instituciones públicas en nuestra entidad. En este tenor, el Gobierno del Estado tiene un deber de gratitud con el C. Vicente García Martínez, toda vez que su deceso ocurrió en el cumplimiento de su deber de salvaguardar la seguridad e integridad física de los tamaulipecos.

UNDÉCIMO.- Que con esta acción del Gobierno del Estado se reconoce el valor, el heroísmo y la entrega de todo servidor público, al tiempo de brindar seguridad a sus familiares y dependientes económicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

### **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA C. SEBASTIANA MARTÍNEZ CORONADO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por fallecimiento en cumplimiento del deber del Agente de la Policía Rural del Estado

C. VICENTE GARCIA MARTINEZ, a favor de su madre, la C. SEBASTIANA MARTINEZ CORONADO, por el 100%( cien por ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 5, 462.17( cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos diecisiete centavos), con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servicio médico a la pensionista SEBASTIANA MARTINEZ CORONADO, en tanto beneficiaria del C. Vicente García Martínez, se le otorgará en la institución de seguridad social a la que se encuentran afiliados los trabajadores y pensionistas de la Policía Rural del Estado, otorgando ambas partes las aportaciones correspondientes para la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

## TRANSITORIOS

**Artículo Único:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del estado.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Trabajo y Seguridad Social** y de **Administración**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Julio César Martínez Infante** para la presentación de su **iniciativa de Reforma a la Legislación de nuestra Entidad Federativa, en materia de Fiscalización Superior.**

## Diputado Julio César Martínez Infante.

Con el permiso de la Presidencia.

Honorable Pleno Legislativo:

El suscrito, ciudadano Julio César Martínez Infante, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Quincuagésima Novena Legislatura de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 64, fracción I, de la Constitución local, así como por el artículo 93, párrafo 1, de la Ley Sobre la Organización y [el] Funcionamiento del Congreso del Estado, presenta con el debido respeto la siguiente iniciativa de reformas a la legislación de nuestra entidad federativa en materia de fiscalización superior.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde una renovada perspectiva democrática, el efectivo equilibrio y control de poderes presupone como importante atribución del Legislativo la de revisar y calificar el desempeño presupuestal de los entes que administren o manejen recursos públicos.

En este sentido, el papel del referido órgano colegiado debe ir más allá de la tarea de legislar para asumir el otro grave encargo, que es el de dar plena vigencia a la transparente rendición de cuentas, apoyándose para ello en un órgano fiscalizador dotado de autonomía técnica y de gestión.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

En nuestro ámbito local, la facultad de que hablamos se rige por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, publicada el 25 de diciembre de 2001 en el Periódico Oficial.

Sus dispositivos abrogaron la anterior Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y están orientados a terminar con dinámicas incapaces de responder a las exigencias de la transformación democrática que hoy vive el país.

Las experiencias desarrolladas a partir de entonces, sin embargo, difícilmente pueden identificarse con el cabal cumplimiento de los expresados propósitos.

Tenemos así que no obstante el mandamiento constitucional de privilegiar los criterios de planeación, la asamblea legislativa continúa dejando para maratónicas sesiones plenarias la calificación de gran cantidad de cuentas públicas, lo que arroja serias dudas sobre el eficaz ejercicio de sus atribuciones.

Frecuente ha sido que en una sola jornada el pleno del Congreso desahogue hasta setenta y más dictámenes atinentes al rubro en comento.

Esta Quincuagésima Novena Legislatura, inclusive, en casi diez meses y medio de instalada no ha producido ni una sola calificativa de este tipo.

Así las cosas, a los actuales integrantes de esta alta soberanía popular nos corresponde la nada grata distinción de haber roto todos los record, con un acumulado nunca antes visto en la historia de Tamaulipas.

Según lo trascendido, hasta comienzos del actual periodo de sesiones ordinarias este rezago llegaba a casi medio millar de expedientes.

Para abatirlo a razón de 1.31 expedientes diarios, requeriríamos sesionar ininterrumpidamente durante todo un año, sin descontar sábados, domingos, ni días festivos.

No obstante, en el largo primer receso de esta legislatura —del uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil cinco— fueron nulas las sesiones extraordinarias.

La única explicación consistente que para lo anterior encontramos es que la Auditoría Superior del Estado haya dejado de elaborar en tan dilatado lapso los informes trimestrales de resultados que la ley le ordena para sustento de los dictámenes relativos o que simple y llanamente se incumplió con el término legal de cuarenta y cinco días para dictaminar.

Cualquiera de ambas hipótesis es a todas luces lamentable y defrauda, de plano, las legítimas expectativas de la ciudadanía, que de sus parlamentarios esperan y demandan el adecuado desempeño de las funciones que le ha confiado.

Resulta paradójico, por lo demás, que con el anterior marco jurídico los dictámenes recaídos antiguamente a las cuentas públicas tuvieran un sustento informativo, así fuera mínimo, del que han carecido los dictámenes aprobados en fechas más recientes.

Para comprobarlo basta una simple comparativa de los documentos relativos, conservados en el archivo de este Congreso.

Todo ello nos remite desde luego a la legislación correspondiente.

Entre sus características destaca la falta de fundamento constitucional, pese a las reformas practicadas al efecto en dos distintas fechas.

La primera de estas reformas a la Carta Constitutiva de Tamaulipas se publicó en el Periódico Oficial junto con la mencionada ley, pero se limitaría casi por completo a modificar los plazos para presentar las cuentas públicas.

La otra reforma a la norma suprema de nuestra entidad federativa aparecería en la misma gaceta gubernamental el 18 de diciembre de dos mil dos, sin ir más allá de establecer algunas atribuciones generales del órgano técnico de fiscalización.

Ninguna de ambas reformas, empero, fijó las bases necesarias para garantizar a plenitud aspectos capitales, como el carácter autónomo de la Auditoría Superior del Estado y la absoluta transparencia del gasto público.

Pero ni aun así se dio la debida solución normativa a los aludidos preceptos constitucionales.

Nos limitaremos a señalar algunos ejemplos ilustrativos y de ningún modo limitativos.

En su artículo 58, fracción VI, la Carta Magna particular establece como facultad del Congreso “revisar y calificar las cuentas públicas de los poderes del estado, de los ayuntamientos, de los entes públicos estatales y de todo organismo estatal o municipal que administre o maneje fondos públicos”.

No obstante, en la fracción IV de su artículo 5º, el indicado ordenamiento legal omite identificar

a los órganos autónomos como sujetos obligados, por lo que sólo cabe inferirlos discrecionalmente dentro del último inciso, dedicado a “los que por alguna razón administren o manejen fondos o valores del sector público estatal o municipal”.

Más adelante, asimismo, el código supremo de Tamaulipas ordena mediante el artículo 76, fracción IV, párrafo segundo, que “la Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes de su competencia y se apruebe la cuenta pública correspondiente”.

Es decir, la limitante de reserva termina al emitir el Congreso la correspondiente calificativa de la cuenta pública de que se trate.

Pero a diferencia de lo preceptuado por la federación y diversos estados de la República, el marco normativo de Tamaulipas se desentiende de ordenar el carácter público del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, como si fuera un asunto privado que en lugar de transparentarse a plenitud mereciera cubrirse con el tupido velo del secreto absoluto.

En realidad, con una sola y extraordinaria excepción en el año 2004, la Auditoría Superior del Estado jamás ha dado cuenta a la asamblea plenaria con los informes de resultados.

Ello, desde luego, es contrario a los dispositivos legales del caso y regatea los elementos necesarios para que el pleno legislativo vote suficientemente informado las cuentas públicas, por lo que su calificación resulta propicia para la discrecionalidad y la conveniencia política.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Esta posibilidad se refuerza más por el hecho de que el órgano técnico fiscalizador de nuestro estado no goza de verdadera autonomía.

El artículo 58 de la Carta Magna particular, en el párrafo segundo de la fracción VI, se limita a concederle “independencia en sus funciones y autonomía presupuestal”, pero sin sentar suficientes bases al respecto.

El ordenamiento legal en la materia, por su parte, no prevé para el nombramiento del Auditor Superior que al pleno de la cámara se presenten varias propuestas ni la comparecencia de los candidatos o la votación por cédulas.

Más aún, en detrimento de la legitimidad que el caso reclama, la ley local de fiscalización deja de contemplar la mayoría calificada de dos tercios para adscribir al titular de la Auditoría Superior del Estado y éste, incluso, ni siquiera queda obligado a rendir protesta en sesión plenaria del Poder Legislativo.

Todo ello está muy por debajo de los dispositivos análogos para designar en nuestra propia entidad federativa a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, a los consejeros estatales electorales y a los integrantes del Tribunal Estatal Electoral.

Pésimo complemento de lo anterior resulta que entre los requisitos para la titularidad del órgano técnico fiscalizador no figuren los relativos a la incompatibilidad del cargo con los puestos de dirección partidaria, lo mismo en el pasado inmediato que durante el desempeño de la función pública de mérito.

Asimismo, tampoco queda previsto como causal de remoción que en el ejercicio de su

encargo el indicado servidor público consienta la injerencia de los partidos políticos y que, con tal motivo, pueda conducirse con parcialidad al revisar las cuentas públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones.

Para colmo, la ley de referencia de plano pasa por alto fijar los mecanismos para la designación de los Auditores Especiales.

A cuenta de ello, los nombramientos de estos dos servidores públicos de alto nivel carecen del más elemental sustento jurídico, lo que pervierte las correspondientes adscripciones, así como su propio desempeño.

Es de advertir, en igual orden de ideas, que la Carta Constitutiva tamaulipeca dice que la entidad superior de fiscalización cuenta con autonomía presupuestal.

Contrapuesta a lo anterior, nótese bien, la norma legal aplicable contempla en el artículo 6° que el proyecto de presupuesto anual de la expresada Auditoría, una vez dictaminado por la comisión legislativa competente, debe pasar a la presidencia del órgano de dirección política del Congreso, “para los efectos correspondientes”.

La naturaleza excepcional del procedimiento de marras se hace aún más notorio a la luz de la legislación orgánica de este cuerpo colegiado, según la cual todos los dictámenes tienen que remitirse al pleno para resolver lo conducente, mas no a ninguna otra instancia.

Algo parecido acontece con la independencia funcional de la Auditoría Superior del Estado.

Decimos esto porque aun cuando la Constitución de Tamaulipas prescribe dicha

independencia, la norma reglamentaria la pasa por alto, a tal extremo que no provee de su propia unidad de asuntos jurídicos al ente fiscalizador, por señalar sólo un ejemplo.

De esta suerte resulta bastante dudoso que el referido órgano disponga de las condiciones indispensables para ejercer con independencia sus atribuciones, entre ellas, la de “promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades”, según la fracción IV del artículo 76 de nuestra Carta Magna particular.

El ordenamiento legal que nos ocupa tampoco dota al Congreso de una instancia propia que evalúe y vigile a la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas a que pudieran hacerse acreedores los servidores públicos adscritos.

Las omisiones y deficiencias que en la especie señalamos se extienden a los recursos de carácter procesal.

Acorde con el artículo 7º, fracción XVIII, de la ley analizada, “la Auditoría será competente para [...] conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de sus actos y resoluciones”.

Sin embargo, el artículo 12, fracción II, establece como facultad del Auditor Superior del Estado la de “acordar y resolver las inconformidades y todo asunto que por escrito le traten, disponiendo el trámite que deba darse a cada uno”.

De ello ha lugar a desprender que el ordenamiento legal examinado contempla por lo menos dos recursos procesales, el de revocación y el de inconformidad.

No obstante, en ninguno de sus capítulos define acerca de la procedencia, requisitos y plazos para presentar, tramitar y resolver estos recursos, lo que vulnera nada menos que las garantías individuales, extensivas a todo proceso de orden público.

Desborda lo anterior la omisión del medio para combatir las resoluciones de los recursos administrativos interpuestos ante la Auditoría Superior del Estado.

Es cierto que dentro del capítulo octavo, titulado “Del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades”, el artículo 52 textualmente dice lo siguiente: “Artículo 52.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en este capítulo, así como en el ofrecimiento, admisión, desahogo y valoración de los medios de prueba, trámite y determinación de responsabilidad, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la legislación vigente en el Estado de Tamaulipas”, cierro comillas.

Aun así, el precitado dispositivo es a todas luces oscuro e impreciso al decir que “se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la legislación vigente en el Estado de Tamaulipas”, sin precisar cuál es la norma jurídica de la vasta gama local que ha de tener el carácter supletorio.

Fijémonos ahora lo que el artículo 48 de la expresada ley establece en el párrafo tercero y cuarto de su fracción II, enseguida copiado a la letra:

“Artículo 48.- La determinación de las responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones se sujetará al procedimiento siguiente:

[...];

II.- [...]

“La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal del Estado.

“La Auditoría podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de garantizar el cobro de la sanción sólo cuando haya sido determinada [sic] en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva”.

Fin de la cita textual.

Sin embargo, ni en éste ni en ningún otro artículo se establece que el importe de las sanciones impuestas deberán reintegrarse a las tesorerías de los entes públicos que sufran el daño, ni que los montos recuperados sólo podrán ejercerse de conformidad con los presupuestos de egresos.

Deviene razonable pensar, por lo tanto, que todas y cada una de las cuentas públicas sujetas a revisión durante los últimos tiempos han sido tan ejemplares e impolutas, que aún no ha habido necesidad de reparar ningún quebranto en perjuicio del pueblo tamaulipeco.

De otro modo, sin duda hubiera salido a relucir de inmediato el enorme vacío en el procedimiento correspondiente.

Pero con todo y el principio jurídico de que el poder público únicamente puede lo que la ley le concede y los gobernados todo lo que esta

última no les prohíbe, nada se ha hecho para subsanar en Tamaulipas las marcadas imperfecciones de la legislación en la materia.

Las tres reformas que registra se circunscribieron a algunos aspectos más bien secundarios.

En su articulado ni siquiera se han corregido las arcaicas figuras de la Gran Comisión y la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sustituidas por la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Vigilancia de la Auditoría, respectivamente.

Mucho menos se ha fijado plazo para expedir y mandar publicar en el Periódico Oficial el reglamento interno del órgano técnico fiscalizador.

Completan este cuadro, ya de por sí preocupante, las indudables contradicciones contenidas en las propias bases generales para revisar y calificar las cuentas públicas.

Dice en su integridad el artículo 163 de la Constitución Política de Tamaulipas: “Artículo 163.- El año fiscal comenzará el día primero de enero y terminará el día último de diciembre”.

Hasta aquí cita textual.

Íntimamente relacionado con el precepto supremo antes transcrito, el artículo 46 del mismo texto constitucional ordena a la letra lo que sigue:

“Artículo 46.- En todo caso, dentro del segundo periodo de sesiones, el Congreso se ocupará de discutir y decretar la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del estado dentro

de los primeros diez días de diciembre de cada año.

“Los ayuntamientos del estado remitirán sus correspondientes iniciativas de leyes de ingresos municipales durante los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. El Congreso podrá autorizar la ampliación de los plazos señalados al Ejecutivo y a los ayuntamientos para la presentación de las iniciativas mencionadas en los párrafos [sic] anteriores, siempre que medie solicitud por escrito con anterioridad al vencimiento del plazo, y ésta se considere suficientemente justificada”.

Cierro comillas.

Está clarísimo, pues, que el artículo 163 de la carta constitutiva de nuestro estado define que el ejercicio fiscal es del uno de enero al día último de diciembre de cada año, dejando fuera cualquiera subdivisión trimestral, cuatrimestral, semestral, etcétera.

En consecuencia, el diverso artículo 46 del precitado código supremo indica que las leyes de ingreso tanto del estado como de los municipios, lo mismo que el presupuesto estatal de egresos, lo serán también para todo un año, sin admitir parcializar o fragmentar el periodo en trimestres, cuatrimestres, semestres, etcétera.

Ahora bien, en el artículo 58, fracción VI, de nuestro texto constitucional se preceptúa que “la revisión de la cuenta [pública] tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la ley de ingresos y en el presupuesto de egresos, así como si se han cumplido los objetivos contenidos en los programas”.

Adviértase que acorde con este ordenamiento constitucional, la revisión de las cuentas públicas es un ejercicio vinculado, en particular, a la evaluación de los criterios establecidos en las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, que según vimos sólo pueden ser de carácter anual, no trimestral, cuatrimestral, semestral, etcétera.

Tiene bastante sentido, por ende, que el artículo 76, fracción I, de la norma fundamental de mérito determine que “a la Auditoría Superior del Estado corresponde [...] fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos públicos...”.

O sea que tal facultad fiscalizadora procede una vez concluido el periodo anual en que rigen las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos.

Hasta aquí los dispositivos constitucionales antes transcritos guardan una relación armónica, lógica, coherente.

Sin embargo, el propio texto constitucional de Tamaulipas se contradice a sí mismo cuando señala en el párrafo quinto de su artículo 45 lo que enseguida inserto tal cual: “Los poderes del estado presentarán cuentas públicas trimestrales durante la segunda quincena del mes siguiente a la terminación de cada trimestre. Los ayuntamientos, los entes públicos estatales y todo organismo estatal o municipal la presentarán en términos de la ley en la materia”.

Acaba la cita.

El artículo 25 de la legislación ordinaria, a la vez, permite que los ayuntamientos y los organismos de los municipios puedan escoger

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

entre cuentas públicas trimestrales, semestrales y hasta anuales, pero priva de esta opción a los entes públicos y organismos del estado.

La disparidad de criterios es más que evidente, sin que sus ventajas aparezcan por ningún lado.

Nuestros ordenamientos jurídicos en la materia, por lo tanto, resultan de suyo bastante contradictorios.

Por una parte, especifican que la facultad de la Auditoría Superior del Estado se contrae a “fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos públicos”, previstos para un año completo.

Por otro lado, sienta las bases que obligan a presentar, revisar y calificar las cuentas públicas antes de concluir el periodo anual de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, aun sin existir los elementos necesarios para comprobar si su gestión financiera se ajustó o no a los criterios para el caso señalados.

Muy distinto fuera si para Tamaulipas se hubieran considerado los informes de avance de gestión financiera, que los sujetos obligados debieran rendir de manera consolidada en el transcurso del ejercicio anual, como parte integrante de la cuenta pública, respecto a los avances físicos y financieros de los programas a su cargo.

Esto es así porque los ejercicios fiscales son para todo un año y no para plazos menores.

El despropósito de la fiscalización trimestral, hay que destacarlo, es consecuencia de las reformas constitucionales de 2001,

mencionadas al principio, pues antes las cuentas públicas siempre fueron anuales.

Las cuentas públicas trimestrales, además, implican un censurable despilfarro de esfuerzos y recursos financiados con los dineros del pueblo, ya que los entes fiscalizables, la Auditoría Superior del Estado y el Congreso se ven sujetos a efectuar hasta cuatro veces al año complicados trámites, en lugar de hacerlos con una frecuencia anual, lo cual riñe con los más elementales criterios de eficiencia, eficacia e idoneidad, prescritos por el artículo 93, párrafo segundo, del código supremo de Tamaulipas.

Avala con creces esta apreciación el hecho cierto y sabido del marcado rezago que ha venido padeciéndose en la revisión y calificación de las cuentas públicas.

Lejos de disminuir, la acumulación de expedientes sin dictamen se disparó a alrededor de medio millar en los primeros ocho meses de esta legislatura, como al principio señalamos, siendo contradictorio que en el pasado distante el rezago fuera prácticamente nulo.

Pero ahí no para todo.

Es público y notorio que en el trienio legislativo inmediato anterior el órgano técnico fiscalizador fue incapaz de detectar por medios propios presuntos desvíos de fondos municipales, sustentados documentalmente por terceros ante el Congreso y hechos del conocimiento de los medios de comunicación masiva.

Algo similar puede decirse de los cuantiosos préstamos por seiscientos millones de pesos a que la pasada administración estatal recurrió

de manera inexplicable a escasos días de concluir su encargo.

Tales acontecimientos ponen de relieve la inexistencia de mecanismos efectivos no sólo para investigar posibles responsabilidades al interior de la Auditoría Superior del Estado, sino para que la ciudadanía presente a esta última denuncias de presumibles irregularidades en el manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos, con independencia de otras prescripciones relacionadas con la materia.

Todas estas omisiones, deficiencias y contradicciones son sustanciales e imprimen a las normas de fiscalización superior en Tamaulipas características que resaltan dentro del ámbito nacional.

En efecto, examinados por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, nuestros ordenamientos jurídicos en la materia califican muy apenas con cuarenta y cinco de cien puntos posibles.

Este puntaje nos relega al lugar número veintidós entre todas las entidades locales, incluido el Distrito Federal.

El estudio multidisciplinario a que nos referimos es del año dos mil cinco, se titula "Cuenta Pública en México. Evaluando el laberinto legal de la fiscalización superior", y considera diez distintos aspectos.

En dicho examen Tamaulipas reporta nula puntuación en rubros como los de transparencia del gasto público, fundamento constitucional suficiente y autonomía plena del ente fiscalizador, por señalar sólo algunos.

El diagnóstico de la prestigiada institución académica de la capital de Jalisco no nos sorprende, pero lo mencionamos sólo de manera complementaria, habida cuenta de los rasgos particulares que nosotros detectamos mediante el análisis aquí desarrollado.

Por su fuera poco, Tamaulipas es una de las entidades federativas merecedoras de un exhorto proveniente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que plantea transparentar localmente la fiscalización de los recursos públicos ejercidos año con año.

La excitativa de mérito es del 27 de abril de 2005 y, entre otros estados, tiene como destinatario a esta entidad federativa del noreste mexicano.

Todo ello nos lleva a intentar la presente acción legislativa.

A través de ella planteamos un conjunto de reformas congruentes con lo que hemos venido señalando en esta oportunidad, asumiendo críticamente los análogos ordenamientos federales y locales.

Nuestra iniciativa tiene como objetivos los siguientes:

- Dotar a la fiscalización superior de suficiente fundamento jurídico.
- Someter a mecanismos más definidos la revisión y calificación de la cuenta pública, acabando con la discrecionalidad de los correspondientes dictámenes por cuanto hace a la información técnica en que deben sustentarse.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

- Garantizar la legitimidad relacionada con el nombramiento del titular de la entidad fiscalizadora.
- Proveer de efectiva autonomía técnica y de gestión a la Auditoría Superior del Estado.
- Sujetar al órgano técnico de fiscalización a mecanismos de evaluación y control.
- Cumplir con la transparencia del gasto público.
- Subsanan las omisiones relativas a los medios de carácter procesal, las situaciones excepcionales y los recursos federales ejercidos por el estado, los municipios y los particulares.
- Fijar término perentorio para la elaborar y publicar en el Periódico Oficial las disposiciones reglamentarias relacionadas con la Auditoría Superior del Estado.

Las modificaciones de fondo que estos objetivos animan resultan indispensables para que el Congreso esté en condiciones de asumir plenamente las responsabilidades que le corresponden en el control del desempeño presupuestal de los entes que manejen o administren fondos públicos.

Todo ello, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, transparencia, profesionalismo, objetividad, independencia e imparcialidad.

Como primer paso, en esta oportunidad nos ocupamos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, dejando para

ocasión posterior lo referente a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Actualmente, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas está compuesta de 55 artículos, nueve capítulos y diez dispositivos transitorios.

En nuestra propuesta estimamos indispensable la modificación de cuarenta y cuatro artículos, que representan el ochenta por ciento del conjunto a la fecha vigente.

De igual forma, planteamos incorporar un total de treinta artículos.

Entre ellos figuran seis artículos bis, un artículo ter y un artículo quater.

Los veintitrés artículos restantes los agrupamos en cuatro nuevos capítulos.

Se trata del Capítulo décimo, denominado “Del recurso de reconsideración”, y va del artículo 56 al 59.

Sigue el Capítulo undécimo, con el rubro “De la vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, que abarca del artículo 60 al 67.

Enseguida viene el Capítulo duodécimo, identificado como “De la revisión de situaciones excepcionales”, integrado con los artículos 68 al 76.

Por último tenemos el Capítulo decimotercero, intitulado “De los recursos federales ejercidos por el estado, los municipios y los particulares”, de que forman parte los artículos 77 al 78.

A lo anterior se aúnan cinco artículos transitorios.

El primero deja establecido que las reformas y adiciones al marco normativo en la materia entrarán en vigor el 1 de enero del año inmediato posterior a su publicación en el Periódico Oficial.

El artículo segundo transitorio previene que la revisión y calificación de las cuentas públicas se regirán por los ordenamientos jurídicos vigentes al momento de su rendición.

Mediante el artículo tercero transitorio se establece la hipótesis de que, al término del periodo de su nombramiento, el Auditor Superior del Estado puede ser ratificado en el cargo conforme a las disposiciones legales en ese momento en vigor, pero de acuerdo con estas últimas deberá procederse a designar nuevos Auditores Especiales cuatro años después de nombrados los actuales.

Continúa el artículo cuarto transitorio, fijando un plazo perentorio para expedir y publicar en el Periódico Oficial el reglamento interno de la Auditoría Superior y el de la Unidad de Evaluación y Control.

Por último, el artículo quinto transitorio deroga todas las disposiciones que se opongan a las reformas y adiciones contenidas en el respectivo decreto, incluidas las del artículo segundo transitorio del diverso decreto número 160.

Se trata, en síntesis, de un esfuerzo crítico y propositivo que por mi conducto formula el Partido de la Revolución Democrática para superar los arcaísmos, deficiencias y contradicciones que en materia de fiscalización arrinconan a Tamaulipas en los últimos lugares del contexto nacional.

Las definiciones de fondo que tan relevante tema demanda de la actual legislatura ponen sin duda a prueba el compromiso de sus vertientes parlamentarias con la democracia, sobre todo en el caso del agrupamiento mayoritario.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos, someto a la consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura la siguiente

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Artículo único.-** Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, agregándose con sus respectivas denominaciones los capítulos décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero, para quedar como sigue:

*Artículo 3°.- La revisión de la cuenta pública compete al Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior del Estado, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia cuenta pública y goza de autonomía técnica y de gestión, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta Ley.*

*Artículo 4°.- El Congreso, a través de la Comisión de Vigilancia, verificará que la organización interna, el funcionamiento y las resoluciones de la Auditoría Superior del Estado se desarrollen de acuerdo a esta ley.*

*Artículo 5°.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*I.- Poderes del Estado: Los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, comprendidas en este último las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como la Procuraduría General de Justicia del Estado;*

*II.- Municipios: La totalidad de los municipios que integran el Estado de Tamaulipas, cuyo gobierno es a cargo de los ayuntamientos;*

*III.- Congreso: El Congreso del Estado de Tamaulipas;*

*IV.- Auditoría Superior del Estado: La entidad de fiscalización superior del Estado de Tamaulipas;*

*V.- Comisión de Vigilancia: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, encargada de evaluar y controlar el desempeño de la entidad de fiscalización superior del Estado;*

*VI.- Entes públicos del Estado: Los organismos públicos autónomos, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos estatales, las demás personas del derecho público de carácter estatal, autónomas por disposición legal, así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes;*

*VII.- Entes públicos municipales: Los organismos públicos autónomos, organismos públicos descentralizados del municipio, empresas de participación municipal y fideicomisos públicos municipales, así como las demás personas del derecho público de carácter municipal;*

*VIII.- Entidades fiscalizadas: Los Poderes del Estado, los municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos*

*públicos; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren, cuando los hayan recibido por cualquier título, recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales;*

*IX.- Gestión financiera: La actividad de los poderes del estado, los municipios y de los entes públicos estatales y municipales, respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos, fondos y en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales aprobados, en el periodo que corresponde a una cuenta pública, sujeta a la revisión simultánea o posterior del Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, a fin de verificar que dicha gestión se ajusta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como el cumplimiento de los programas señalados;*

*X.- Cuenta pública: El informe que los poderes del estado y los entes públicos estatales rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo estatal; así como el que rinden los municipios, y los entes públicos municipales en forma consolidada al Congreso, través de aquél, sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante un ejercicio fiscal, comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados;*

*XI.- Informe de avances de gestión financiera: El informe que como parte integrante de la cuenta pública rinden los poderes del estado, y los entes públicos estatales de manera consolidada a través del Ejecutivo estatal, así como el que rinden los ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, todos ellos al Congreso, sobre los avances físicos y financieros de los programas estatales y municipales aprobados, a fin de que la Auditoría Superior del Estado fiscalice en forma simultánea o posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas;*

*XII.- Proceso concluido: Aquel que los poderes del estado, municipios y entes públicos estatales y municipales reporten como tal en el informe de avance de gestión financiera, con base en los informes de gasto devengado conforme a la estructura programática autorizada;*

*XIII.- Fiscalización superior: Facultad a cargo del Congreso, ejercida por la Auditoría Superior del Estado, para la revisión de la respectiva Cuenta Pública, incluyendo el informe de avance de gestión financiera;*

*XIV.- Programas: Los contenidos en los planes de desarrollo, en los programas operativos anuales y en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión o actividades de los poderes del estado, municipios y de los entes públicos estatales y municipales;*

*XV.- Informes especiales: Aquellos que en cualquier momento solicite la Auditoría Superior del Estado, en uso de sus facultades*

*de fiscalización, a las entidades sujetas a revisión; y*

*XVI.- Servidores públicos: Los que se consideran como tales en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos.*

*Artículo 6º.- Para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Congreso contará con la Comisión de Vigilancia que tendrá por objeto coordinar las relaciones entre aquél y la Auditoría Superior del Estado, evaluar el desempeño de esta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos. Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia:*

*I.- Ser el conducto de comunicación entre el Congreso y la Auditoría Superior del Estado;*

*II.- Recibir del pleno del Congreso o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las cuentas públicas, y turnarlos a la Auditoría Superior del Estado;*

*III.- Dictaminar las respectivas cuentas públicas;*

*IV.- Conocer el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones elabore la Auditoría Superior del Estado, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;*

*V.- Citar por conducto de su presidente al Auditor Superior del Estado para conocer en lo específico el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas;*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

VI.- Conocer el proyecto del presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, así como el informe anual de su ejercicio, y darlo conocer al pleno del Congreso para los efectos legales conducentes;

VII.- Evaluar si la Auditoría Superior del Estado cumple con las funciones que conforme a la Constitución y esta ley le corresponden y proveer lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión;

VIII.- Presentar al pleno legislativo el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado, que se integrará con las propuestas que formulen los partidos políticos representados en el Congreso;

IX.- Dictaminar acerca de la solicitud de licencia o remoción del Auditor Superior del Estado;

X.- De acuerdo a las posibilidades presupuestarias, contratar asesores externos para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones; y

XI.- Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 7º.- Para la revisión y fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y del informe de avance de gestión financiera, verificando que ambos sean presentados, en los términos de esta ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público;

II.- Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los poderes del estado, los municipios y los entes públicos estatales y municipales y las características propias de su operación;

III.- Evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los avances físicos y financieros de los programas autorizados y sobre procesos concluidos;

IV.- Evaluar el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;

V.- Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, además con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

VI.- Verificar que las operaciones que realicen los poderes del estado, los municipios y los entes públicos sean acordes con las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del estado y los municipios, y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la legislación fiscal, las leyes de deuda pública, de presupuesto, contabilidad y

*gasto público, orgánicas del Congreso, la administración pública, el Poder Judicial, municipal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias;*

*VII.- Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los poderes del estado, municipios y entes públicos se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;*

*VIII.- Solicitar, en su caso, a los auditores externos copias de los informes o dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicados;*

*IX.- Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con los poderes del estado, municipios y entes públicos y, en general, a cualquier entidad o persona pública o privada que haya ejercido o percibido recursos públicos, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria de las cuentas públicas a efecto de realizar las compulsas correspondientes;*

*X.- Solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a las disposiciones legales que para el efecto consideren dicha información como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto;*

*XI.- Fiscalizar los subsidios que los poderes del estado, los municipios y los entes públicos, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado;*

*XII.- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos;*

*XIII.- Efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos;*

*XIV.- Formular pliegos de observaciones, en los términos de esta Ley;*

*XV.- Determinar los daños y perjuicios que afecten al estado y los municipios en su Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes;*

*XVI.- Fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que hayan ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta ley;*

*XVII.- Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las resoluciones y sanciones que apliquen, así como condonar total o parcialmente las multas impuestas;*

*XVIII.- Elaborar estudios relacionados con las materias de su competencia y publicarlos;*

*XIX.- Celebrar convenios con organismos y participar en foros nacionales e*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*internacionales, cuyas funciones sean acordes con sus atribuciones;*

*XX.- Celebrar convenios con la Auditoría Superior de la Federación o con organismos que cumplan funciones similares en otras entidades federativas, para el mejor cumplimiento de sus fines;*

*XXI.- Las demás que le sean conferidas por esta ley o cualquier otro ordenamiento.*

*Artículo 8º.- A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente el Código Fiscal, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como las disposiciones relativas del derecho común, sustantivo y procesal.*

*Artículo 9º.- Al frente de la Auditoría Superior del Estado habrá un Auditor Superior del Estado, designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado. Sólo podrá ser removido por las causas graves que previenen el Título undécimo de la Constitución Política del Estado y esta ley, con la misma votación requerida para su nombramiento.*

*El Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por dos Auditores Especiales, así como por los titulares de las dependencias administrativas y demás servidores públicos que al efecto señale el reglamento interior, de conformidad con el presupuesto autorizado.*

*Artículo 10.- La designación del Auditor Superior del Estado se sujetará al procedimiento siguiente:*

*I.- La Junta de Coordinación Política propondrá al pleno hasta un total de seis candidatos a ocupar el cargo, presentados al efecto por los partidos políticos representados en el Congreso;*

*II.- Las propuestas con la documentación respectiva se turnarán a la Comisión de Vigilancia para que ésta proceda a la revisión y análisis, así como a celebrar entrevistas individuales con los aspirantes para la evaluación respectiva;*

*III.- Concluida la evaluación, la Comisión de Vigilancia formulará su dictamen que contendrá la terna de los aspirantes que reúna el mejor perfil curricular e idoneidad para el cargo;*

*IV.- De la terna propuesta en el dictamen el Congreso elegirá por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y mediante cédula al Auditor Superior de Estado;*

*V.- En caso de que ningún candidato de la terna propuesta en el dictamen para ocupar el cargo haya obtenido la votación a que se refiere la fracción inmediata anterior, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos de este artículo, sin que ninguno de los candidatos propuestos en el dictamen no aprobado por el pleno pueda participar de nueva cuenta en el proceso de selección;*

*VI.- La persona que sea designada para ocupar el cargo lo protestará ante el pleno del Congreso.*

*Artículo 10 bis.- Durante el receso del Congreso, el Auditor Especial que corresponda conforme al reglamento interior ejercerá el cargo hasta en tanto se designa al Auditor Superior en el siguiente periodo de sesiones.*

*El Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales por los auditores especiales en el orden que señale el reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado. En caso de falta definitiva, la Comisión de Vigilancia dará cuenta al Congreso para que haga nueva designación.*

*Artículo 11.- Para ser Auditor Superior del Estado se debe satisfacer los siguientes requisitos:*

*I.- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*

*II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;*

*III.- Contar por lo menos desde diez años antes del día de su designación con título profesional de licenciado en contaduría, contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía, licenciado en administración o cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

*IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*

*V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación*

*que establece la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*VI.- No haber sido secretario de despacho, procurador General de Justicia o presidente municipal, ni dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a su designación;*

*VII.- No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los titulares de los poderes locales o los secretarios de despacho; y*

*VIII.- Contar al momento de su designación con una experiencia mínima de cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos.*

*Artículo 11 bis.- El Auditor Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales;*

*II.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal;*

*III.- Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior del Estado en forma independiente y autónoma, respecto de los poderes del estado, conforme a la ley y los reglamentos y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y la prestación de servicios de la entidad, sujetándose a lo dispuesto en la ley; así como gestionar la incorporación, destino y*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*desincorporación de bienes inmuebles del dominio público del estado, afectos a su servicio;*

*IV.- Aprobar el programa anual de actividades de la entidad a su cargo, así como el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones;*

*V.- Proponer a la legislatura, de conformidad con lo establecido en esta ley, el reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado, en el que se distribuirán las atribuciones a sus dependencias administrativas y sus titulares, así como todo lo concerniente a la organización y funcionamiento del órgano a su cargo;*

*VI.- Expedir los manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial, al igual que el reglamento interior a que se refiere la fracción inmediata anterior;*

*VII.- Proponer al Congreso los nombramientos de los titulares de las dependencias administrativas; el resto del personal lo nombrará el Auditor Superior;*

*VIII.- Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos fiscalizados, y las características propias de su operación;*

*IX. Ser el enlace entre la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Vigilancia;*

*X.- Solicitar a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y a las personas físicas y morales la información que con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas se requiera;*

*XI.- Solicitar a los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de las funciones de revisión y fiscalización superior;*

*XII.- Ejercer las atribuciones que corresponden a la Auditoría Superior del Estado en los términos de la Constitución Política local, la presente ley y del reglamento interior de la propia Auditoría;*

*XIII.- Resolver el recurso de revocación interpuesto en contra de sus resoluciones;*

*XIV.- Recibir de la Comisión de Vigilancia los informes de avance de la gestión financiera y las cuentas públicas para su revisión y fiscalización;*

*XV.- Formular y entregar, por conducto de la Comisión de Vigilancia los informes y resultados de las revisiones de las cuentas públicas al Congreso, dentro de los plazos establecidos en esta ley;*

*XVI.- Presentar denuncias y querellas penales en los casos de presuntas conductas delictivas de servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de algún delito relacionado con daños al estado o los municipios en sus haciendas públicas, o al patrimonio de los entes públicos fiscalizados, así como denuncias de juicio político; de*

conformidad con lo señalado en el Título undécimo de la Constitución Política del Estado;

XVII.- Celebrar convenios de coordinación o colaboración con los poderes del estado y los gobiernos municipales, así como con organismos que agrupen a entidades de fiscalización superior homólogas, con éstas directamente y con el sector privado;

XVIII.- Dar cuenta comprobada al Congreso de la aplicación de su presupuesto aprobado, dentro de los treinta primeros días del mes siguiente al que corresponda su ejercicio, por conducto de la Comisión de Vigilancia;

XIX.- Solicitar ante las autoridades competentes el cobro de las multas y sanciones resarcitorias que se impongan en los términos de esta ley; y

XX.- Las demás que señale esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Las atribuciones previstas en las fracciones II, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII son de ejercicio directo del Auditor Superior y, por lo tanto, no podrán ser delegadas. Los acuerdos que deleguen atribuciones o adscriban unidades administrativas se publicarán en el Periódico Oficial.

**Artículo 11 ter.- Para desempeñar el cargo de Auditor Especial deberá cumplirse con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 y los procedimientos previstos en el artículo 10 de esta ley, excepto que en el presente caso bastará con la aprobación por mayoría simple. El nombramiento correspondiente será por cuatro años sin posibilidad de ratificación.**

*Artículo 11 quater.- Sin perjuicio de su ejercicio directo por el Auditor Superior y de conformidad con la distribución de competencias que establezca el reglamento interior, corresponde a los Auditores Especiales las facultades siguientes:*

*I.- Planear, conforme a los programas aprobados por el Auditor Superior, las actividades relacionadas con la revisión de las cuentas públicas y elaborar los análisis temáticos que sirvan de insumos para la preparación de los informes de resultados de las revisiones de las cuentas públicas;*

*II.- Revisar las cuentas públicas del año anterior, incluidos los informes de avances de la gestión financiera que rindan las entidades públicas fiscalizadas;*

*III.- Requerir a las entidades fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquéllas, la información y documentación que sea necesaria para realizar la función de fiscalización;*

*IV.- Ordenar y realizar auditorías, visitas e inspecciones a los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos fiscalizados, conforme al programa aprobado por el Auditor Superior del Estado;*

*V.- Designar al personal encargado de practicar las visitas, inspecciones y auditorías a su cargo o, en su caso, celebrar los contratos de prestación de servicios a que se refiere esta ley;*

*VI.- Revisar, analizar y evaluar la información programática incluida en las cuentas públicas;*

*VII.- Formular las recomendaciones y los pliegos de observaciones que deriven de los*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

resultados de su revisión y de las auditorías, visitas o investigaciones, las que se remitirán a los poderes del estado, los municipios y demás entidades públicas fiscalizadas, según corresponda;

VIII.- Instruir los procedimientos para el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que afecten al estado o los municipios en sus haciendas públicas o al patrimonio de los entes públicos, conforme a los ordenamientos legales y reglamentos aplicables;

X.- Resolver el recurso de revocación que se interponga en contra de actos o resoluciones, del personal de la Auditoría Superior, excepto aquellos que realice o emita el Auditor Superior;

X.- Recabar e integrar la documentación y comprobación necesaria, para ejercitar las acciones legales en el ámbito penal que procedan, como resultado de las irregularidades que se detecten en la revisión, auditorías o visitas a que practiquen;

XI.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades en que incurran servidores públicos de los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos fiscalizados;

XII.- Formular los proyectos de informes del resultados de las revisiones de las cuentas públicas, así como de los demás documentos que se les indique; y

XIII.- Las demás que señale la ley, el reglamento interior, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El Auditor Superior del Estado y los Auditores Especiales durante el ejercicio de su cargo, tendrán prohibido:

I.- Formar parte de partido político alguno, participar en actos políticos partidistas y hacer cualquier tipo de propaganda o promoción partidista;

II.- Desempeñar otro empleo o encargo en los sectores público, privado o social, salvo los de docencia, y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia, y

III.- Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.

Artículo 12 bis.- El Auditor Superior del Estado podrá ser removido de su cargo por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:

I.- Ubicarse en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo anterior;

II.- Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial en los términos de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias;

III.- Dejar sin causa justificada, de fincar indemnizaciones o aplicar sanciones pecuniarias, en el ámbito de su competencia y

*en los casos previstos en la ley y disposiciones reglamentarias, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia de las revisiones e investigaciones que en el ejercicio de sus atribuciones realice;*

*IV.- Ausentarse de sus labores por más de tres días sin mediar autorización del Congreso;*

*V.- Abstenerse de presentar en el año correspondiente y en los términos de la presente Ley, sin causa justificada, los informes de resultados de las revisiones de las cuentas públicas;*

*VI.- Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia o que exista en la Auditoría Superior del Estado, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, y*

*VII.- Aceptar la injerencia de los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones y, de esta circunstancia, conducirse con parcialidad en el proceso de revisión de las cuentas públicas y en los procedimientos de fiscalización e imposición de sanciones a que se refiere la presente ley.*

*Artículo 13.- El Congreso dictaminará sobre la existencia de los motivos de la remoción del Auditor Superior del Estado por causas graves de responsabilidad y deberá dar derecho de audiencia al afectado.*

De igual forma, los Auditores Especiales y demás trabajadores de confianza de la Auditoría Superior del Estado podrán ser removidos por el Congreso cuando incurran en las causas graves a que se refiere el artículo anterior.

En cada caso, la remoción procederá con la misma votación requerida para el respectivo nombramiento.

*Artículo 13 bis.- La Auditoría Superior del Estado contará con:*

*I.- Una unidad de asuntos jurídicos, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:*

*a).- Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior del Estado y a los Auditores Especiales, así como actuar como su órgano de consulta;*

*b).- Instruir el recurso de reconsideración previsto en esta ley;*

*c).- Ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior del Estado sea parte, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos, y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;*

*d).- Representar a la Auditoría Superior del Estado ante las juntas de Conciliación y Arbitraje en los conflictos laborales en que aquélla sea parte;*

*e).- Elaborar los documentos necesarios para que la Auditoría Superior del Estado presente denuncias y querellas penales en el caso de conductas que pudieran constituir ilícitos en contra de la hacienda pública o el patrimonio de las entidades fiscalizadas, así como para que promueva ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

f).- Asesorar y expedir lineamientos sobre el levantamiento de las actas administrativas que procedan como resultado de las visitas, inspecciones y auditorías que practique la Auditoría Superior del Estado, y

g).- Las demás que señale esta ley y otras disposiciones aplicables.

II.- Una unidad general de administración, que tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la Auditoría Superior del Estado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que la rijan y con las políticas y normas emitidas por el Auditor Superior del Estado;

b).- Prestar los servicios que en general se requieran para el debido funcionamiento de las instalaciones en que se encuentre operando la propia Auditoría Superior del Estado;

c).- Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado, ejercer y glosar el ejercicio del presupuesto autorizado y elaborar la cuenta comprobada de su aplicación, así como implantar y mantener un sistema de contabilidad de la institución que permita registrar el conjunto de operaciones que requiera su propia administración;

d).- Nombrar con aprobación del Auditor Superior del Estado al demás personal administrativo de la Auditoría Superior del Estado;

e).- Adquirir los bienes y servicios y celebrar los contratos que permitan suministrar los recursos materiales que solicitan sus unidades administrativas para su debido funcionamiento, y

f).- Las demás que le señale el Auditor Superior del Estado y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 14.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado se clasifican como trabajadores de confianza y trabajadores de base, y se regirán por la legislación respectiva.

Son trabajadores de confianza el Auditor Superior del Estado, los Auditores Especiales, los titulares de las dependencias administrativas previstas en esta ley, los directores generales, directores, los auditores, visitadores, inspectores, los subdirectores, los jefes de departamento, los asesores, los secretarios particulares y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto por la ley en la materia y el reglamento interior de la Auditoría Superior del Estado.

Son trabajadores de base los que desempeñen labores en puestos no incluidos en el párrafo anterior y que estén previstos con tal carácter en la legislación respectiva.

La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular, y los trabajadores a su servicio para todos los efectos.

Artículo 14 Bis.- El Auditor Superior del Estado, los Auditores Especiales y los demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado en el desempeño de sus funciones se sujetarán a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y a las demás disposiciones legales aplicables.

*Artículo 15.- Son sujetos de fiscalización superior los poderes del estado, los municipios, los entes públicos estatales, municipales y las demás entidades fiscalizadas.*

*La fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado se ejerce de manera simultánea o posterior a la gestión financiera, tiene carácter externo y, por lo tanto, se lleva a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización interna de los poderes del estado, los municipios y sus entes públicos.*

*Artículo 17.- La Auditoría Superior del Estado elaborará el informe de resultados, que deberá contener como mínimo lo siguiente:*

*I a la IV.- ...*

*V.- La comprobación de que los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos fiscalizados se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, presupuestos de egresos y a las demás normas aplicables en la materia;*

*VI a VII.- ...*

*En el supuesto de que conforme a la fracción II de este artículo no se cumplan con los objetivos y metas establecidos en los programas aprobados, la Auditoría Superior del Estado hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.*

*Artículo 18.- La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo de seis meses para realizar su examen y rendir al Congreso, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el informe de*

*resultados de que se trate, mismo que tendrá carácter público; mientras ello no suceda la Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones e informaciones.*

*El plazo a que se refiere este artículo comenzará a correr un día después de que el Congreso o la Diputación Permanente, en su caso, remita a la Auditoría Superior del Estado la correspondiente cuenta pública.*

*Artículo 19.- La Auditoría establecerá los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, verificando que sean presentadas en los términos de esta ley y de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al sector público.*

*Artículo 20.- En el informe de resultados, la Auditoría dará cuenta al pleno del Congreso con los pliegos de observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para fincar responsabilidades y de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Artículo 21.- La Auditoría establecerá los procedimientos, normas, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, de conformidad con las propuestas que formulen los poderes del estado, los gobiernos municipales, las demás entidades fiscalizadas y las características propias de su operación.*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Artículo 22.- Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos de la Auditoría, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que alude el artículo 36 de esta ley y la prohibición a que alude la fracción II del artículo 12 bis.

La Auditoría sólo tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos de las entidades fiscalizadas, y tendrá la obligación de mantener la misma reserva o secreto hasta en tanto no se derive de su revisión el fincamiento de responsabilidades o el señalamiento de las observaciones que correspondan en el informe de resultados.

Artículo 23.- La información y datos que se proporcionen a la Auditoría para el cumplimiento de sus funciones estarán afectos al objeto de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 24.- Para los efectos de esta ley, las cuentas públicas estarán constituidas por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las respectivas leyes de ingresos y del ejercicio de los presupuestos de egresos estatal y municipales, los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública del estado y los municipios y en su

patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones de los poderes del estado, los municipios y entes públicos estatales y municipales, además de los detalles de la deuda pública estatal y municipal.

Los titulares de los poderes del estado, los ayuntamientos y demás entes públicos fiscalizables deberán hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con esta ley, toda la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta pública.

Artículo 25.- Dentro de los primeros cinco meses del ejercicio fiscal siguiente, el Ejecutivo del estado presentará al Congreso o a la Diputación Permanente la cuenta pública estatal correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública cuando medie solicitud por escrito del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio del Congreso o de la Diputación Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente para informar de las razones que motiven la solicitud. De ningún modo la prórroga excederá de un mes.

Asimismo, los poderes del estado y los entes públicos estatales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y

remitido por el Ejecutivo estatal a través de la secretaría del ramo.

Dentro del mes de mayo, los ayuntamientos presentarán al Congreso o a la Diputación Permanente la cuenta pública correspondiente al año anterior. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación a la cuenta pública cuando medie solicitud por escrito del propio ayuntamiento, suficientemente justificada a juicio del Congreso o de la Diputación Permanente, presentada por lo menos con quince días de anticipación al vencimiento del plazo, debiendo comparecer en todo caso el Presidente Municipal para informar de las razones que motiven la solicitud. De ningún modo, la prórroga excederá de un mes.

Los municipios y los entes públicos municipales rendirán a la Auditoría Superior del Estado, en forma consolidada, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo el informe trimestral de avance de gestión financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, los poderes del estado y los entes públicos harán llegar con la debida anticipación al Ejecutivo estatal, por conducto de la secretaría del ramo, o al Ayuntamiento, en su caso, la información que corresponda o que les sea solicitada.

Artículo 26.- Las cuentas públicas que se rindan al Congreso deberán consolidar los contenidos de los informes de avance de gestión financiera del estado o el municipio, según corresponda.

El contenido de los informes de avance de gestión financiera se referirá a los programas a cargo de los poderes del estado, de los

municipios y de los entes públicos, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrán:

I.- El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;

II.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, y

III.- Los procesos concluidos.

Artículo 26 bis.- Respecto de los informes de avance de gestión financiera, la Auditoría Superior del Estado podrá auditar los conceptos reportados por los poderes del estado, los municipios y los entes Públicos como procesos en trámite o concluidos.

Al efecto, la Auditoría Superior del Estado podrá realizar observaciones, disponiendo las entidades fiscalizadas de cuarenta y cinco días para formular los comentarios que procedan.

Las observaciones a que se refiere este artículo deberán notificarse a las entidades fiscalizadas dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya concluido la revisión de que se trate, con el propósito de que sus comentarios se integren al informe de resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, podrá realizar visitas y auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, respecto de los ejercicios reportados como en proceso o concluidos en el

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

respectivo informe de avance de gestión financiera.

La fiscalización de los informes de gestión financiera y la revisión de las cuentas públicas están limitadas al principio de anualidad, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse la cuenta pública; lo mismo ocurrirá cuando el proceso se declare como concluido. En virtud de lo anterior, la revisión de conceptos ya fiscalizados con motivo de los informes de avance de gestión financiera no deberá duplicarse a partir de la revisión de las cuentas públicas.

Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el párrafo anterior, la Auditoría Superior del Estado podrá revisar de manera casuística y concreta información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada.

La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar a los poderes del estado, los municipios y demás entes públicos fiscalizados los datos, libros y documentación justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria, siempre que se expresen los fines a que se destine dicha información, atendiendo para tal efecto

las disposiciones legales que específicamente consideren dicha información como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto.

Artículo 27.- Una vez que el pleno del Congreso haya aprobado la cuenta pública revisada en los términos de esta ley, el Auditor Superior del Estado emitirá de manera pronta y expedita la declaración de finiquito correspondiente y entregará constancia certificada a la entidad fiscalizada.

Artículo 28.- La aprobación de las cuentas públicas por parte del Congreso, una vez emitida por el Auditor Superior del Estado la declaración de finiquito, produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Artículo 31. – Cuando la cuenta pública de una entidad sea rechazada en los términos del artículo 27 de esta ley, se instruirá a la Auditoría para:

I a la IV.- . . .

V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos de investigación y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Artículo 32.- Las responsabilidades que conforme a esta ley se finquen, tienen por objeto resarcir a las entidades sujetas de fiscalización el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a su hacienda pública y a su patrimonio.

*Artículo 33.- Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere esta ley se constituirán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, en ese orden, al servidor público jerárquicamente inmediato que, por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.*

*Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.*

*Artículo 34.- Las responsabilidades resarcitorias señaladas se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.*

*Las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de las entidades fiscalizadas y de la Auditoría no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.*

*Artículo 35.- La Auditoría, considerando las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas, expedirá las bases y normas para la baja de documentos justificatorios y comprobatorios para efecto de destrucción, así como para la guarda o custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente, sujetándose a*

*las disposiciones legales establecidas en la materia.*

*Los microfilmes y los archivos guardados mediante procesamiento electrónico a que se refiere el párrafo anterior, tendrán el valor que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables a las operaciones en que aquéllos se apliquen.*

*La Auditoría conservará en su poder la cuenta pública de cada ejercicio fiscal y los informes de resultados de su revisión, mientras no prescriban sus facultades para fincar las responsabilidades derivadas de las supuestas irregularidades que se detecten en las operaciones objeto de revisión. También se conservarán las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y los documentos que contengan las denuncias o querellas penales, que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hubieren evidenciado durante la referida revisión.*

*Artículo 36.- Los servidores públicos de la Auditoría y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.*

*Los servidores públicos de la Auditoría, cualquiera que sea su categoría y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, serán responsables, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por violación a dicha reserva.*

*La Auditoría será responsable solidaria de los daños y perjuicios que en términos de este*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*artículo causen los servidores públicos y profesionales contratados para la práctica de auditorías actuando ilícitamente.*

*Artículo 37.- La Auditoría tendrá acceso a los datos, libros y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades sujetas a fiscalización, así como a la demás información que resulte necesaria, siempre que al solicitarla se expresen los fines a que se destine dicha información. Por lo que hace a la relativa a las operaciones de cualquier tipo, proporcionada por instituciones de crédito, se estará a lo que establece el artículo 22 de esta ley.*

*Artículo 38.- La revisión y fiscalización superior de la cuenta pública tienen por objeto determinar:*

*I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;*

*II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

*III. El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;*

*IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

*V. En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la*

*gestión financiera de las entidades sujetas de fiscalización;*

*VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;*

*VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra de su Hacienda o patrimonio;*

*VIII. Las responsabilidades a que haya lugar, y*

*IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta ley.*

*Artículo 39.- Cuando conforme con esta ley a los órganos de control interno de las entidades fiscalizadas les corresponda colaborar con la Auditoría en lo que concierne a la revisión de las cuentas públicas de aquéllas, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera.*

Artículo 40.- Las auditorías, visitas e inspecciones que se efectúen en los términos de esta ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado para el efecto por la Auditoría o mediante la contratación de profesionales de auditoría independientes, habilitado por la misma para efectuar visitas o inspecciones, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior tendrán el carácter de representantes de la Auditoría en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán presentar previamente el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicha Auditoría.

Artículo 41.- Durante sus actuaciones los comisionados o habilitados por la Auditoría que hubieren intervenido en las revisiones, deberán levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos harán prueba en los términos de ley.

Artículo 43.- La Auditoría, con base en las disposiciones de esta ley, formulará a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de sus cuentas públicas, en los que se determinará en cantidad líquida, la presunta responsabilidad de los infractores, la cual deberá contabilizarse de inmediato.

Las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de los pliegos de observaciones, deberán solventar los mismos ante la Auditoría. Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados

dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para fincar responsabilidades resarcitorias, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta ley.

Artículo 45.- Para los efectos de esta ley incurren en responsabilidad:

I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas;

II a la III.- . . .

Artículo 47.- Las responsabilidades resarcitorias señaladas, se fincarán independientemente de las que procedan con base en otras leyes y de las sanciones de carácter penal que imponga la autoridad judicial.

Artículo 48.- Para fincar responsabilidades resarcitorias, será observado el procedimiento siguiente:

I. Se citará personalmente al presunto o presuntos responsables a una audiencia, haciéndoles saber los hechos que se les imputan y que sean causa de responsabilidad en los términos de esta ley, señalando el lugar, día y hora, en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

A la audiencia podrá asistir el representante de las entidades fiscalizadas, que para tal efecto designen, cuando tengan interés en el asunto.

Entre la fecha de citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad y fincará, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la indemnización correspondiente al o los sujetos responsables y notificará a éstos dicho pliego, remitiendo un tanto autógrafo del mismo a la autoridad exactora correspondiente, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Cuando los responsables sean servidores públicos, dicho pliego será notificado al representante de la entidad fiscalizada que corresponda y al órgano de control interno respectivo.

La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado en tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

**La Auditoría podrá solicitar a la autoridad exactora correspondiente proceda al embargo precautorio de los bienes de los presuntos responsables a efecto de**

**garantizar el cobro de la sanción impuesta, sólo cuando haya sido determinada en cantidad líquida el monto de la responsabilidad resarcitoria respectiva.**

El presunto o presuntos responsables podrán solicitar la sustitución del embargo precautorio, por cualquiera de las garantías que establece el Código Fiscal del Estado, a satisfacción de la Auditoría, y

III. Si en la audiencia la Auditoría encontrara que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad a cargo del presunto o presuntos responsables o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otras audiencias.

Artículo 49.- Las multas y sanciones resarcitorias a que se refiere la presente ley tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida por la Auditoría, haciéndose efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable.

Artículo 51.- El importe de las sanciones resarcitorias que se recuperen en los términos de esta ley deberá ser entregado por la autoridad exactora a las respectivas tesorerías de las entidades fiscalizadas que sufrieron el daño o perjuicio respectivo. Dicho importe quedará en las tesorerías de dichas entidades en calidad de disponibilidades y sólo podrá ser ejercido de conformidad con lo establecido en el presupuesto.

Artículo 52.- El Auditor podrá abstenerse de sancionar al infractor, por una sola vez, cuando lo estime pertinente, justificando las causas de la abstención, siempre que se trate de hechos que no revistan gravedad ni constituyan delito,

cuando lo ameriten los antecedentes y circunstancias del infractor y el daño causado por éste no exceda de cien veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del estado en la fecha en que cometa la infracción.

### **Capítulo décimo**

#### **Del recurso de reconsideración**

Artículo 56.- Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría conforme a esta ley podrán ser impugnadas por el servidor público o por los particulares, personas físicas o morales ante la propia Auditoría, mediante el recurso de reconsideración o mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal del Estado.

El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del pliego o resolución recurrida.

Artículo 57.- El trámite del recurso de reconsideración se sujetará a las disposiciones siguientes:

I. Se iniciará mediante escrito en el que se deberán expresar los agravios que a juicio del servidor público o del particular, persona física o moral le cause la multa o resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, así como el ofrecimiento de pruebas que considere necesario rendir;

II. La Auditoría acordará sobre la admisión del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución, y

III. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la autoridad emitirá resolución dentro de los quince días hábiles siguientes, notificándola al interesado.

Artículo 58.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del pliego o resolución recurrida, cuando:

I.- Así lo solicite el agraviado;

II.- No cause perjuicio al orden público o al interés social;

III.- Sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al agraviado con la ejecución del pliego o resolución recurrida;

IV.- Tratándose de pago de multas, se garantice el importe ante la autoridad exactora;

V.- No se causen daños o perjuicios a terceros o se garantice el pago de éstos para el caso de no obtener resolución favorable por el monto que fije discrecionalmente la Auditoría, bajo su responsabilidad.

Artículo 59.- Los servidores públicos en todo momento durante el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de esta ley, o bien, para la interposición del recurso de reconsideración respectivo, podrán consultar los expedientes administrativos donde consten los hechos que se les imputen y obtener copias certificadas de los documentos correspondientes.

### **Capítulo undécimo**

#### **De la Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**

Artículo 60.- En el desempeño de sus funciones, el Auditor Superior, los Auditores Especiales y los demás servidores públicos de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

la Auditoría Superior del Estado se sujetarán a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y a las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 61.- Para los efectos de la fracción VII del artículo 6° de esta ley, como parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia existirá la Unidad de Evaluación y Control, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en el ordenamiento citado en el artículo anterior.

Artículo 62.- La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;

II.- Por sí o a través de auditores externos, a instancia de la Comisión de Vigilancia, practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta;

III.- Recibir quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones del Auditor Superior, Auditores Especiales y demás servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, iniciar investigaciones y, con la aprobación de la Comisión de Vigilancia, fincar en su caso las responsabilidades a que hubiere lugar e imponer las sanciones que correspondan, en los términos de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

IV.- Conocer y resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

V.- Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales la defensa jurídica de las resoluciones que la Unidad emita;

VI.- A instancia de la Comisión de Vigilancia, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la Auditoría;

VII.- Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la Auditoría;

VIII.- Conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y;

IX.- Las demás que de manera expresa le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 63.- Las entidades sujetas a fiscalización tendrán la facultad de formular queja ante la Unidad de Evaluación y Control sobre los actos del Auditor Superior que contravengan las disposiciones de esta ley, en cuyo caso dicha Unidad sustanciará la investigación preliminar por vía especial, para

dictaminar si ha lugar a iniciar el procedimiento de remoción a que se refiere este ordenamiento, o bien el previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, notificando al quejoso el dictamen correspondiente.

Artículo 64.- El titular de la Unidad de Evaluación y Control será propuesto por la Comisión de Vigilancia y designado por el pleno del Congreso, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes en la sesión respectiva, debiendo cumplir los requisitos que este ordenamiento establece para el Auditor Superior.

Artículo 65.- El titular de la Unidad de Evaluación y Control será responsable administrativamente ante el propio Congreso, al cual deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por éste cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 66.- Son atribuciones del titular de la Unidad de Evaluación y Control:

I.- Planear, programar y efectuar auditorías, inspecciones o visitas a las diversas áreas administrativas que integran la Auditoría;

II.- Adscribir al personal profesional y de apoyo administrativo de la unidad a su cargo;

III.- Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

IV.- Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control, y

V.- Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 67.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la Unidad de Evaluación y Control contará con los servidores públicos, las dependencias administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión de Vigilancia apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto.

El reglamento que sobre dicha Unidad expida el Congreso establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior y aquellas otras dependencias administrativas que sean indispensables para el debido funcionamiento de la misma, debiéndose publicar en el Periódico Oficial.

## **Capítulo duodécimo**

### **De la revisión de situaciones excepcionales**

Artículo 68.- Cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o por otras circunstancias pueda suponerse el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, la Auditoría procederá a requerir a las entidades fiscalizadas la revisión de conceptos específicos, vinculados de manera directa a las denuncias presentadas.

El requerimiento deberá aportar indicios probatorios razonables, mediante los cuales se presuma que la irregularidad cometida ocasionó un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas.

Artículo 69.- Las entidades fiscalizadas deberán rendir a la Auditoría en un plazo que no excederá quince días naturales, contados a

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

partir de la recepción del requerimiento, un informe del resultado de sus actuaciones y, en su caso, de las sanciones que se hubieren impuesto o a que se hubieren hecho acreedores los servidores públicos involucrados. Este informe en ningún caso contendrá información de carácter reservado.

Artículo 70.- Para los efectos de esta ley se entiende por situaciones excepcionales aquellas en las cuales, de la denuncia que al efecto se presente, se deduzca alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Un daño que afecte a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado;

II.- Hechos de corrupción determinados por autoridad competente;

III.- La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía;

IV.- El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad, o

V.- El desabasto de productos de primera necesidad.

Artículo 71.- Los sujetos de fiscalización estarán obligados a realizar la revisión que la Auditoría les requiera, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que conforme a la ley compete a las autoridades y a los servidores públicos de las entidades sujetas de fiscalización.

Artículo 72.- Si transcurrido el plazo señalado en el artículo 69 de esta ley la entidad fiscalizada, sin causa justificada a juicio de la Auditoría, no presenta el informe a que el mismo consecutivo se refiere, la requerente procederá a fincar las responsabilidades que corresponda e impondrá a los servidores públicos responsables de la omisión una multa de cien a seiscientos días de salario mínimo general vigente en la capital del estado. Su reincidencia será castigada por la Auditoría con una multa hasta del doble de la ya impuesta, además de que podrá promover la destitución de los responsables ante las autoridades competentes.

Artículo 73.- El fincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevan al infractor de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.

Artículo 74.- Cuando la Auditoría, además de imponer la sanción respectiva, requiera al infractor para que en un plazo determinado, que nunca será mayor a cinco días, cumpla con la obligación omitida que motive la sanción y éste incumpla, será sancionado como reincidente.

Artículo 75.- Para imponer la multa que corresponda, la Auditoría debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 76.- Lo dispuesto en este capítulo no excluye la imposición de las sanciones que conforme a ésta u otras leyes fueren aplicables

por la Auditoría ni del fincamiento de otras responsabilidades.

### Capítulo decimotercero

De la fiscalización de recursos federales ejercidos por el estado, los municipios y los particulares

*Artículo 77.- Con el objeto de revisar las situaciones excepcionales en que incurran las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior de la Federación ejercerá las facultades conferidas por la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.*

El Congreso del Estado podrá celebrar convenios para coordinarse con la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por los poderes del estado y los municipios, incluidas sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

Dichos convenios comprenderán, además, los procedimientos para detectar irregularidades en que incurran los particulares que reciban subsidios otorgados por los poderes del estado, los municipios y demás entidades públicas fiscalizadas, con cargo a los recursos federales.

*Artículo 78.- Con sujeción a los convenios celebrados, el Auditor Superior del Estado acordará la forma y los términos en que el personal a su cargo realizará, en su caso, la fiscalización de los recursos de origen federal que ejerzan los poderes del estado, los municipios y las demás entidades públicas fiscalizadas.*

### TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** El presente decreto entrará en vigor el uno de enero del año siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo segundo.-** La revisión y calificación de las cuentas públicas se regirán por los ordenamientos jurídicos en vigor al momento de su rendición.

**Artículo tercero.-** El Auditor Superior del Estado podrá ser ratificado en el cargo conforme a las disposiciones legales vigentes en ese momento, pero de acuerdo con estas últimas debe designarse nuevos Auditores Especiales cuatro años después de nombrados los actuales.

**Artículo cuarto.-** Dentro del término de noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá expedirse y presentarse para su publicación en el Periódico Oficial los reglamentos internos de la Auditoría Superior del Estado y el de la Unidad de Evaluación y Control, respectivamente.

**Artículo quinto.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las reformas y adiciones contenidas en este decreto, incluidas las del artículo segundo transitorio del diverso decreto número 160, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre de 2001.

### A t e n t a m e n t e :

“Sufragio efectivo, no reelección”

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**Ingeniero Julio César Martínez Infante,**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

### ***Diputado por el Partido de la Revolución Democrática***

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Alejandro Felipe Martínez Rodríguez** para la presentación de su **iniciativa de Punto de Acuerdo**.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.**

### **H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E**

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

La Cámara Nacional de Comercio de la Región sur del Estado, Servicios y Turismo de Tamaulipas, así como la FECANACO, hacen llegar a los diputados locales de esta región, un escrito en el que manifiestan su malestar por el hecho de que el Gobierno del Estado, les retrasa con mucha frecuencia y por espacios prolongados, el pago por los materiales, insumos y servicios que le proveen.

Así mismo, proponen que en caso de incumplimiento en los pagos de las facturas por parte de la dependencia o entidad, a solicitud del proveedor, se le paguen gastos financieros, aplicando supletoriamente el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, esto, en apoyo a su Vicepresidenta de FECANACO, Profra. Ma. Del Rosario Osuna Lizárraga.

El escrito en mención, fue recepcionado por los compañeros diputados: José Francisco Rábago Castillo, Mario Leal Rodríguez, Narciso Villaseñor Villafuerte, Armando Martínez Manríquez, Fernando Alejandro Fernández de León y un servidor; como se demuestra con las firmas de recibido que se exhiben en la copia que obra en mi poder; por lo que considero que estamos enterados de la problemática que se plantea.

Es de todos nosotros conocido, la importancia económica de la región a la que hago mención, ya que en ella se involucra la vida cotidiana y de progreso de varios municipios económicamente importantes, como son: Tampico, Madero, Altamira, Aldama, Soto la Marina y González, que confluyen en una región importantísima en nuestra entidad.

Sabemos también, del crecimiento demográfico que se ha dado en los últimos años, como consecuencia del funcionamiento del moderno puerto de Altamira, aunado al legendario progreso de la región, representado por el puerto de Tampico, que juntos forman un polo de desarrollo para Tamaulipas, situación que debe ser capitalizada para acelerar el despegue económico de Tamaulipas.

Este fenómeno se logrará, solo si existe la armonía entre empresarios, trabajadores y autoridades; de lo contrario estaremos frente a una oportunidad que se pierde por falta de coordinación y justicia entre gobierno y gobernados

Es imperativo, que la presente legislatura en su conjunto, escuche las voces de los peticionarios y les brinde el apoyo requerido, a fin de que puedan seguir creando las fuentes de trabajo para las familias de la región, y como un principio de elemental justicia.

Por lo anteriormente expuesto, he querido hacer uso de esta tribuna, para conminar a todos mis compañeros legisladores, a que exhortemos al titular del Gobierno de nuestro Estado, para que cumpla a cabalidad los compromisos económicos contraídos con sus proveedores; el presupuesto para el año que termina, ha sido generoso, y no dudo que alcanzará para que terminemos con buenas cuentas.

Nuestros representados, requieren de nuestro apoyo total, la realidad que viven en el desempeño de su diaria actividad, representa el patrimonio para sus familias y la de sus trabajadores así como el crecimiento económico para el Estado, que no solo

beneficia a la región, sino que se proyecta a todo el territorio tamaulipeco.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tenga a bien cumplir en forma oportuna con los compromisos económicos contraídos con sus proveedores.

Firman los integrantes del Partido Acción Nacional.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Agustín Chapa Torres** para la presentación de su *iniciativa de Decreto que reforma los artículos 1, 7, 11, 13, 20, 23 y 28, y adiciona el Título Primero, capítulos 1 y 2, Título Segundo, capítulo 1 y 2, artículo 8 BIS, artículo 14 BIS, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, Título Tercero, capítulos 1 y 2, Título Cuarto, capítulo 1, de la Ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas.*

**Diputado Agustín Chapa Torres.**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía

### **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS, 1, 7, 11, 13, 20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Esta clara subordinación de la juventud como sujeto diferenciado, apto para ser receptor de políticas específicas y ser generador de comportamientos particulares, se refleja también al momento de tratar de obtener una definición uniforme sobre lo que ella significa e implica, en nuestro Estado están estipuladas las normas para regular las relaciones y desenvolvimiento de los jóvenes en sociedad

así como derechos y obligaciones de los que son sujetos, estas están contenidas en la Ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas

La ley de la Juventud para el Estado de Tamaulipas fue creada en el año 2004 con el objeto establecer los derechos de la Juventud Tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de la Juventud, mismas que están plasmadas en la mencionada ley.

Haciendo una revisión minuciosa por la Ley nos damos cuenta de que si se encuentran plasmados en sus artículos los objetivos y fines de su creación pero estos no se encuentran organizados por títulos o las capitulaciones correspondientes en cada uno de los ámbitos y disposiciones de la Ley para la Juventud, dificultando la comprensión de su contenido, además de ser necesario realizar reformas y una reestructuración y algunas omisiones detectadas a esta Ley

Con el fin de obtener un mejor entendimiento y expedita comprensión de los jóvenes y de todos los que accedan o requieran de la consulta esta ley es necesario especificar algunas de sus reglamentaciones.

Los jóvenes tienen derecho a que el Estado promueva su desarrollo integral en la construcción de una sociedad mas justa, solidaria y moderna, atendiendo políticas sectoriales (trabajo, deporte, vivienda, y promover y apoyar las organizaciones reconocidas como juveniles y como sector estratégico para el desarrollo, transformación y mejoramiento del Estado.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTICULOS, 1, 7, 11, 13, 20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**ARTICULO UNICO:** SE REFORMAN LOS ARTICULOS 1, 7, 11, 13, 20, 23 Y 28 Y ADICIONA EL TITULO PRIMERO, CAPITULOS I y II, TITULO SEGUNDO, CAPITULOS I, II, ARTICULO 8 BIS, CAPITULO III, ARTICULO 14 BIS, CAPITULOS IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, TITULO TERCERO, CAPITULOS I Y II, TITULO CUARTO, CAPITULO I, DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TITULO PRIMERO  
DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN  
DE LA PRESENTE LEY  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.

Tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su

desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de la Juventud. Esta ley se sustenta en una perspectiva de género que busca equilibrar las relaciones entre los jóvenes y tiene una perspectiva juvenil, tanto se concibe al joven como sujeto y actor social pleno.

**ARTÍCULO 2.-**

**CAPITULO II  
DE LA ATENCION INTEGRAL A LA  
JUVENTUD**

**ARTÍCULO 3.-**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE  
LOS JÓVENES  
CAPITULO I  
DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES**

**ARTICULO 4 ,5 y 6.-**

**CAPITULO II  
DEL DERECHO AL TRABAJO**

**ARTICULO 7.-** Los jóvenes del Estado, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, tienen derecho a un trabajo digno y bien remunerado, pudiendo tomar en cuenta las aptitudes y vocación de cada joven logrando su desarrollo profesional y personal.

**ARTÍCULO 8.- -----**

**8 BIS.-** El programa Estatal de la Juventud dentro de sus lineamientos base debe de contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos,

convenios y estímulos fiscales con las empresas de sector público y privado.

**CAPITULO III  
DEL DERECHO A UNA VIDA DIGNA**

**ARTICULOS 9 y 10.**-----

**CAPITULO IV  
DEL DERECHO A LA SALUD**

**ARTICULO 11.-** Todos los jóvenes tienen el derecho a los servicios de salud, tomando en cuenta que esta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.

**ARTÍCULO 12.-** -----

**ARTÍCULO 13.-** El Ejecutivo desarrollará acciones que divulguen información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para los jóvenes, tales como adicciones, VIH-SIDA, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, nutrición, Salud pública y comunitaria entre otras.

**CAPITULO V  
DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**ARTICULO 14.-** Los jóvenes tienen derecho de disfrute y ejercicio pleno de su sexualidad, de modo que la práctica de ella contribuya a la seguridad de cada joven, a su identidad y realización personal, consciente y plena mente informada al momento y el número de hijos que deseen procrear, así mismo evitando cualquier tipo de marginación y condena social por razón de su práctica sexual.

**Artículo 14 BIS.-** El Instituto promoverá programas de responsabilidad sexual dirigidos a los jóvenes para concientizarlos del daño

moral y psicológico que implica un embarazo no deseado, y la marca que deja en la sociedad la práctica ilegal del aborto.

**ARTÍCULO 15.-** -----

**CAPITULO VI  
DEL DERECHO A LA CULTURA**

**ARTICULOS 16 y 17.**-----

**CAPITULO VII  
DEL DERECHO A LA RECREACION**

**ARTICULOS 18 y 19.-** -----

**CAPITULO VIII  
DEL DERECHO AL DEPORTE**

**ARTICULO 20.-** Los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo a sus gustos y aptitudes, a entendiendo de que deporte es la práctica de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto con propósitos competitivos, de esparcimiento o recreación.

**ARTICULO 21.-** -----

**CAPITULO IX  
DEL DERECHO ALA INTEGRACION Y REINSERCIÓN SOCIAL**

**ARTICULO 22.-** -----

**ARTICULO 23.-** Todos los jóvenes en circunstancias especiales desde el punto de vista de pobreza, de exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, tienen el derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les

permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

**ARTICULOS 24 y 25.- -----**

**CAPITULO X  
DEL DERECHO A LA PLENA  
PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA**

**ARTICULO 26 y 27.- -----**

**ARTÍCULO 28.-** Es responsabilidad del Ejecutivo capacitar y apoyar por todos los medios a su alcance a los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan.

**CAPITULO XI  
DEL DERECHO A LA ORGANIZACIÓN  
JUVENIL**

**ARTICULO 29 al 32 .- -----**

**CAPITULO XII  
DEL DERECHO A CONTAR CON UN  
ESPACIO FISICO**

**ARTÍCULOS 33, 34 y 35 .- -----**

**CAPITULO XIII  
DEL DERECHO A LA EDUCACION**

**ARTICULOS 36 al 39 .- -----**

**CAPITULO XIV  
DEL DERECHO A LA VIVIENDA**

**ARTICULO 40 y 41.- -----**

**CAPITULO XV  
DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE  
SANO**

**ARTICULOS 42 y 43.- -----**

**CAPITULO XVI  
DEL DERECHO A LA INFORMACION**

**ARTÍCULO 44 y 45.- -----**

**CAPITULO XVII  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS  
JOVENES**

**ARTÍCULOS 46 y 47 .- -----**

**CAPITULO XVIII  
DE LOS DERECHOS DE LOS JOVENES  
CON DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULOS 48 y 49.- -----**

**CAPITULO XIX  
DE LAS OBLIGACIONES A OBSERVAR  
POR LOS JOVENES**

**ARTICULOS 50 y 51.- -----**

**TITULO TERCERO  
DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE LA  
JUVENTUD**

**CAPITULO I  
DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 52 y 53.- -----**

**CAPITULO II  
DEL PROGRAMA ESTATAL DE LA  
JUVENTUD**

**ARTICULOS 54 al 67.-, -----**

**TITULO CUARTO**

**DE LOS FIDEICOMISOS PARA PROYECTOS JUVENILES**

**CAPITULO UNICO DEL FIDEICOMISO**

**ARTICULOS 68 al 71.- -----**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Firman los Diputados del Partido Acción Nacional.**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Desarrollo Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez** para la presentación de su *iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en los términos por lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Servicio Público y Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el municipio de Tampico.*

**Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULLPAS**

**MARIO ANDRES DE JESUS LEAL**

**RODRIGUEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por el artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ECONOMIA, DE ENERGIA, Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EN TERMINOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELECTRICA 1 E, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO.**

Al tenor de las siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero:** Que el abastecimiento y generación de energía eléctrica es una prioridad para cualquier nación y afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo comercial, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y a la justicia social.

Que por lo tanto, el desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades es fundamental para lograr el crecimiento, evitar el cierre de empresas y fomentar el bienestar de la población.

Que en la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica en su Artículo 31 se indica lo siguiente: *"La Secretaría de Hacienda y*

*Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía, Minas e Industria Paraestatal y de Comercio y Fomento Industrial y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía. Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.* 11

**Segundo:** Que los habitantes del municipio de Tampico están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos costos en consumos de energía eléctrica, debido a que no cuentan con el subsidio de 900 kilowats de la tarifa IE.

**Tercero:** Que de acuerdo con el reglamento de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, la tarifa ID de servicio domestico es aplicable para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados y la tarifa IE es para las localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados. Estos pueden ser aplicados cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considera que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más según los reportes elaborados por SEMARNAT (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales)

**Cuarto:** Que en municipios similares a Tampico, se cuenta con la tarifa 1E, mientras

que Tampico cuenta con la tarifa eléctrica 1C, lo que resulta incongruente e injusto ya que forman parte de una zona similar, en donde la latitud, altitud, vegetación, temperatura y precipitación pluvial es la misma.

No se puede permitir tal incoherencia en las tarifas que actualmente se cobran en Tampico, ya que no se puede considerar como un factor determinante los 32 grados centígrados que especifica como resultante la tarifa IE.

Por lo que hace a la temperatura promedio que presentan el municipio de Tampico asciende a más de 36 grados centígrados en promedio. Con esto se demuestra que tanto la Comisión Federal de Electricidad, así como la Comisión Nacional del Agua no presentan datos fidedignos ante las instancias responsables de fijar las tarifas eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración.

**Quinto:** Que es necesario establecer criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas acciones se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo en las tarifas de energía eléctrica y una mejor justicia social, así como evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias y que además aleja el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en la fabricación de sus productos haciendo incosteable su producción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno la

presente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE ECONOMIA, DE ENERGIA, Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EN TERMINOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELECTRICA 1 E, EN EL MUNICIPIO DE TAMPICO.**

### **Artículo Único:**

Envíese comunicación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que solicite a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Febrero del 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración en el municipio de Tampico.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Único:** El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Alejandro Felipe Martínez Rodríguez**, para la presentación de su *iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a las Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y el Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, apoyen financieramente a través de los programas estatales implementados para tal efecto, el proyecto de remodelación del Mercado de Mariscos denominado La Puntilla, ubicado en el municipio de Tampico, Tamaulipas.*

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Diputada Presidenta; compañeros Diputados; la iniciativa a la que voy a hacer referencia, si me lo permiten, voy a hacerles un comentario. Para la gente, los compañeros que conocen Tampico, o los que no conocen, hay un mercado de pescados y mariscos muy famoso, habrán oído hablar de él, se llama Mercado La Puntilla, ahí hay aproximadamente 60 locales, 60 expendios de productos del mar, productos frescos, camarones, jaibas, toda clase de pescados, etcétera. Del manera, que en este mercado, existe la inquietud por parte de comerciantes, que tuvieron a bien invitarme hace unos días, para como representante, como Diputado tratar de gestionar algún tipo de apoyo, algún programa de los que existen en el Gobierno del Estado, para efecto de modernizar sus instalaciones, adecuarlas. Este mercado tiene 35 años de existencia, y resulta que son autosuficientes, generan buen número de empleos, alrededor de 800 empleos directos y varias centenas de empleos

indirectos. Ellos no piden dinero, a diferencia de otras situaciones, sino ellos están dispuestos a poner también su parte, y quieren ser sujetos a algún programa de apoyo económico, para fortalecer esta fuente de empleo, y sobre todo proyectarla como punto turístico. Y hago referencia a todo esto, porque Tampico como municipio ya no tiene prácticamente reserva territorial, ya no hay terrenos, no hay hacia donde crecer, de tal manera que eso no nos limita, pero nos obliga a potencializar los recursos de Tampico, y las bondades que tiene esta ciudad. De otra manera, y cómo sino es fortaleciendo o proyectando los atractivos que tenemos, turísticos en la Laguna del Carpintero, en el Río Pánuco, en el centro de Tampico, el Centro Histórico. Y el asunto de este mercado es un detonador comercial, y es un atractivo turístico, vale la pena, considero, proyectarlo y ponerlo a tono. Me voy a permitir leer mi iniciativa.

#### **H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E**

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

#### **C O N S I D E R A N D O**

El mercado de mariscos “La Puntilla” ubicado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, es uno de los puntos importantes en materia comercial de productos del mar, con potencial para proyectarlo además como punto turísticos en el Estado; con casi treinta y cinco años de existencia, es visitado por cientos de turistas cada año que gustan de saborear los pescados y mariscos. Dicho lugar requiere de una remodelación para dar más atractivo a esta importante fuente de empleo e ingresos; sin embargo, ni las autoridades municipales ni estatales nada hacen por impulsar un proyecto de desarrollo para cambiar su fisonomía y dotarlo de instalaciones dignas.

La remodelación del mercado “La Puntilla” para construir un edificio digno que albergara en la planta baja a los vendedores de pescados y mariscos y en la parte alta restaurantes, es uno de tantos proyectos que se quedaron en el olvido.

El proyecto contemplaba desde el Puente del Chairel hasta llegar al mercado, porque según un estudio realizado hay suficiente espacio para hacer una pista de canotaje a nivel internacional y traer turismo de otras partes del mundo, y por los lados como hay dos bordos de protección, uno en la colonia Morelos y otro en la Cascajal, la idea era que alrededor de la pista de canotaje se hicieran áreas de esparcimiento para las familias, con campos de fútbol, voleibol y básquetbol. En la parte de arriba, se podrían hacer unas pistas para los niños, para que anduvieran en bicicleta, al mercado querían hacerle arriba una zona de restaurante de mariscos barato, de primera

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

mano para el turismo es un proyecto de gran realce mejorar y obtener buena imagen pues éste es un mercado reconocido a nivel internacional y que es generador de dinero y divisas para el Estado desgraciadamente el proyecto no tuvo seguimiento con los cambios de administración, por lo que el sitio se encuentra en total abandono por parte de las diversas instancias de gobierno.

La realización de esta gran obra necesita participación del gobierno estatal y municipal, por lo que sería excepcional la intervención del gobierno del Estado a través del Programa fondo Tamaulipas para que se llevara a cabo la consumación de esta gran obra.

El Gobierno del Estado ha puesto en marcha el programa Fondo Tamaulipas, cuyo compromiso es crear un esquema financiero accesible y atractivo para apoyar a los emprendedores tamaulipecos en la creación y el crecimiento de sus empresas.

La misión de Fondo Tamaulipas es satisfacer las necesidades de financiamiento para incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas tamaulipecas y fortalecer el desarrollo regional con un portafolio de servicios cubriendo todos los sectores y rincones del Estado.

También ayudar a la creación de empleos, a la generación de riqueza y al crecimiento del bienestar de las familias tamaulipecas a través de un financiamiento amplio.

Las estrategias de Fondo Tamaulipas se basan en tres puntos: Fortalecer la cultura emprendedora, promover la generación y consolidación de empleos e impulsar la modernización de las Pymes tamaulipecas.

Los servicios de Fondo Tamaulipas incluyen asesoría, gestión financiera y financiamiento a proyectos productivos, mientras que los beneficiarios serían 3 grandes sectores: Microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) y programas estratégicos, donde se incluye el desarrollo de software, proveedores de la industria maquiladora y proveedores de tiendas de autoservicio.

Las autoridades a través de los diferentes programas de apoyo a micro y pequeñas empresas como lo es el programa fondo Tamaulipas, podrían impulsar recursos para beneficio de este lugar desde el punto de vista turístico, desde el punto de vista de pequeña empresa y de generación importante de empleos además de que muchas familias dependen de la actividad económica de este noble y tan prodigo mercado de la Puntilla.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a las Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico y el Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, apoyen financieramente a través de los programas estatales implementados para tal efecto, el proyecto de remodelación del mercado de mariscos denominado “La Puntilla”, ubicado en el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Firman los Diputados del Partido Acción Nacional.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado, se turna a la Comisión de **Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la Tribuna al compañero Diputado **Armando Martínez Manríquez**, para la presentación de su *iniciativa de punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en los municipios de González, Altamira y Aldama, Tamaulipas.*

**Diputado Armando Martínez Manríquez.** Diputada Presidenta; yo le quiero muy respetuosamente solicitar, que esta iniciativa de punto de Acuerdo que tiene que ver con la modificación a las tarifas eléctricas y, que invariablemente me han sido turnadas a la Comisión de Gobernación, por esta ocasión sea turnada a la Comisión de Desarrollo Industrial y Comercial, en virtud de que soy el promovente de la misma; le agradezco su atención.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Armando Martínez Manríquez, Diputado por el XII Distrito Electoral con cabecera en González e incluye los municipios de Altamira y Aldama, Tamaulipas, Presidente de la Comisión de Gobernación y de la Comisión Especial para el Desarrollo del Puerto Industrial de Altamira y Sur de Tamaulipas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito presentar a su consideración de ésta soberanía la presente **Iniciativa de punto de Acuerdo para solicitar respetuosamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en los municipios de González, Altamira y Aldama, Tamaulipas**, al tenor de las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

Que el abastecimiento y generación de energía eléctrica es una prioridad para cualquier nación y afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo regional, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y a la justicia social.

Que por lo tanto, el desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades es fundamental para lograr el crecimiento, evitar el cierre de empresas y fomentar el bienestar de la población.

Que para los habitantes de los municipios de González y Altamira, Tamaulipas, que cuentan con la tarifa eléctrica 1C y el municipio de Aldama cuenta con la tarifa 1B respectivamente, están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos costos en el consumo de energía eléctrica debido al bajo subsidio con el que cuentan que es de 800 kilowatts hora mensual, en el caso de

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

González y Altamira; y con 400 kilowatts hora mensual para el municipio de Aldama, respectivamente, en comparación con la tarifa 1E que es de 900 kilowatts hora mensual, que tienen los otros municipios cercanos del mismo distrito.

Que de acuerdo al reglamento de la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, la tarifa 1C de servicio doméstico son aplicables para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados y la tarifa 1E es para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados. Estos pueden ser aplicados cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considera que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más según los reportes elaborados por SEMARNAT. (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Que los municipios de Altamira, cuenta con la tarifa 1C, mientras que González y Aldama cuentan con la tarifa eléctrica 1B y 1C respectivamente, lo que resulta incongruente e injusto ya que los Municipios de Altamira, González y Aldama son Municipios vecinos, por lo cual en toda la región existe la misma altitud, latitud, vegetación, temperatura y la misma precipitación pluvial entra otras cosas.

Que la temperatura promedio que presentan los municipios del Distrito XII, en temporada de verano asciende hasta los 45 grados centígrados. Con esto se demuestra que tanto la Comisión Federal de Electricidad, así como la CNA no presentan datos fidedignos ante las instancias responsables de fijar las tarifas

eléctricas, así como su ajuste, modificación y reestructuración.

Que es necesario establecer criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas acciones se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo en las tarifas de energía eléctrica y una mejor justicia social, así como evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias y que además aleja el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en la fabricación de sus productos haciendo incosteable su producción.

Que a la luz de las atribuciones y obligaciones propias de mi investidura como representante social, es menester atender y canalizar la problemática antes expuesta por tratarse de un asunto que afecta directamente a la economía de los habitantes de mi distrito, y sobre todo, a los grupos más vulnerables.

Que reconozco plenamente la competencia de la Federación para prestar el servicio público de energía eléctrica y desplegar las acciones complementarias a esa responsabilidad constitucional, pero considero que el encarecimiento del precio de la energía eléctrica, resulta contraproducente para la economía de las familias tamaulipecas y del país, por sus características de ser un factor indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas y fundamentales de la sociedad.

Que es necesario profundizar el análisis de las políticas específicas de subsidios para los consumos de electricidad que se producen en poblaciones con clima extremoso en virtud de la evaluación del consumo de energía eléctrica en la época de temperaturas más elevadas durante el año, a fin de precisar su impacto en la economía de las familias tamaulipecas, de tal suerte que el otorgamiento de los subsidios se encamine a beneficiar a quienes mayormente lo requieren y se vea reflejado en los recibos de cobro correspondientes.

Que con relación a lo anterior resulta preciso enviar una atenta excitativa a las instancias que correspondan del Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que atienda y analice esta situación en aras de mitigar los incrementos deliberados y excesivos en el cobro establecido por el consumo en las tarifas de energía eléctrica de los habitantes del doceavo distrito del Estado.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**Primero.-** Envíese comunicación al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para que solicite a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se

proceda a fijar la tarifa eléctrica **1E**, su ajuste o reestructuración, en los municipios González, Altamira, y Aldama, Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Dip. Armando Martínez Manríquez.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Desarrollo Industrial y Comercial**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Pasamos al apartado para la presentación de **Dictámenes**.

**Presidente:** Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día, han sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir a someter a su consideración, la dispensa de lectura de la parte expositiva de los mismos, con excepción de los dictámenes 7 y 8, que por la naturaleza propia y que no lo conocen, se leerían todos, a efecto de que sólo se de a conocer el proyecto resolutivo de los anteriores.

Al efecto solicito al Diputado **Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez**, proceda tomar la votación correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia, y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

la votación de la dispensa de lectura de la parte expositiva de los dictámenes del 1 al 6, programados en el orden del día.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**

Quienes estén en contra favor de indicarlo de la misma forma.

Quienes se abstenga.

**Secretario:** Diputado Presidente se han emitido 26 votos a favor y 1 voto en contra.

**Presidente:** Gracias Diputado Secretario, compañeros legisladores ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura de la parte expositiva de los dictámenes del 1 al 6, por, **26 votos a favor y 1 voto en contra**, en tal virtud procederemos en tal forma.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Servando López Moreno**, para presentar el dictamen ***Recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble con una superficie total de 2,998.174 m2, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.***

Diputado Servando López Moreno.  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a**

**título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble de su propiedad, que se localiza en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro milímetros cuadrados).**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

#### I. Competencia

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley,

decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

## **II. Planteamiento**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración Estatal, donar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble de su propiedad, que se localiza en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro milímetros cuadrados).

Que el Ejecutivo del Estado tiene el compromiso de impulsar y contribuir al desarrollo regional y nacional mediante instrumentos, programas y acciones que involucren a los tres órdenes de gobierno, sobre la base de alentar el progreso de Tamaulipas.

Refiere el promovente que es necesario reconocer la importancia que para nuestra entidad federativa tiene el mejoramiento de los puertos fronterizos, dado que constituyen una verdadera fuente de recursos que se traducen en beneficios para los habitantes del Estado.

A su vez, el iniciador del proyecto de Decreto reconoce la importancia que tiene el intercambio de mercancías y servicios, los cuales deben realizarse con prontitud y seguridad, al tiempo que el tránsito regular ha de ser ágil, ya que esto permitirá unir esfuerzos para impulsar la actividad turística y

comercial, proyectando una imagen positiva de nuestra frontera común.

Asimismo, refiere que para incrementar y fortalecer el intercambio comercial entre las dos naciones fronterizas se requiere una infraestructura moderna y eficiente en sus puertos de entrada, con el propósito de que el espíritu del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, incida positivamente en el desarrollo de la región.

El promovente manifiesta que mediante Decreto número 279 del 21 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 de esa misma fecha, se autorizó al titular del Ejecutivo del Estado a donar gratuitamente, a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, una fracción de 13,975.258 M2. de un inmueble de su propiedad, para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán, Tamaulipas.

De igual manera mediante Decreto número 280 del 21 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61 de esa misma fecha, se autorizó al Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a donar gratuitamente al Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y a través de la Dirección General de Administración y Obras en Edificios Públicos, un inmueble de su propiedad con superficie de 3,737.467 M2., para la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Aleman, Tamaulipas.

Que una vez realizadas las operaciones traslativas de dominio, el Gobierno Federal, por conducto del Sistema de Administración Tributaria, mediante oficio número 326-SAT-V-

**H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

a-m-026 de fecha 26 de septiembre del presente año, remitió al R. Ayuntamiento de Miguel Alemán el proyecto ejecutivo de la ampliación del Puente "El Buey", en el que se establecen los planos, el catálogo de conceptos y el presupuesto base, así como la superficie del mismo, la cual es de 20,686.899 M2, superior a la estimada en el proyecto inicialmente elaborado.

El promovente manifiesta que el Gobierno del Estado de Tamaulipas es legítimo propietario del bien inmueble, localizado en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 m2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con ciento setenta y cuatro), que se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Tamaulipas.

El Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas, a efecto de cumplir con las especificaciones establecidas en el Proyecto Integral de Reordenamiento y Mejoramiento de la Aduana de ese Municipio, solicitó al Gobierno del Estado la donación a favor de la Federación, de la superficie de terreno referida, mismo que comprende el excedente en el mencionado proyecto.

**III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Periódico Oficial números 41 de fecha 24 de

EST.	PY	DIST.	RUMBO	VERACRUZ	COORDENADAS
1	2	17,000	N 27° 50'07"E	1 un predio de 65.216 hectáreas en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, que se pretende expropiar para el desarrollo del cuarto de dicho predio que se pretende proyectar la construcción de un libramiento vehicular y la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán.	20210904
2	12	158,611	S 40° 58'44"E	2 apreciación de 1073.134 hectáreas en el predio de 10 hectáreas que se pretende proyectar la construcción de un libramiento vehicular y la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán.	20210904
10	9	28,180	S 45° 11'04"E	9 construcción de un libramiento vehicular y la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán.	20210904
9	6	6,001	S 45° 11'04"E	6 ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán.	20210904
6	7	18,000	S 12° 09'11"E	7 Puerto Fronterizo de Miguel Alemán.	20210904
7	8	44,450	N 44°	8 Previa descripción del predio conocido como "El Ancón" cuyas medidas y colindancias han sido descritas anteriormente en el Acuerdo Gubernamental establece en su artículo primero la expropiación del predio por causa de utilidad pública, estableciéndose como destino la construcción de un libramiento vehicular y la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán. El artículo segundo describe las colindancias del predio denominado "El Ancón", con una superficie total de 4 hectáreas.	20210904
8	1	153,018	59'51"W  N 41°  17'40"W	1 Acuerdo Gubernamental establece en su artículo primero la expropiación del predio por causa de utilidad pública, estableciéndose como destino la construcción de un libramiento vehicular y la ampliación de los patios de maniobras del Puerto Fronterizo de Miguel Alemán. El artículo segundo describe las colindancias del predio denominado "El Ancón", con una superficie total de 4 hectáreas.	20210904

El inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 1725, Legajo 2-035, de fecha 12 de marzo de 2004, Municipio de Miguel Alemán,

2. Constancia de inscripción del predio aludido en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asentándose en la Sección 1, número 1725, legajo 2-035, del 12 de marzo de 2004, de Miguel Alemán, Tamaulipas.

3. Plano del polígono que se pretende donar, precisando el cuadro de construcción.

#### IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación

de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

#### V. Consideraciones finales de la Comisión

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para la comunidad de Miguel Alemán, a través de la mejoría de las instalaciones de la Aduana a cargo del Gobierno Federal, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,998.174 METROS CUADRADOS, PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS PATIOS DE MANIOBRAS DEL PUERTO FRONTERIZO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, un bien inmueble de su propiedad, que se localiza en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 2,998.174 M2 (dos mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

con ciento setenta y cuatro milímetros cuadrados), que se identifica de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

### TRANSITORIO

EST.	PY	DIST.	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					ARTICULO UNICO.	El presente
	1			1	948765.216	2921092.834
1	2	17,000	N 27° 50'07"E	2	948773.154	2921107.867
2	12	158,611	S 40° 58'44"E	10	948877.169	2920988.123
10	9	28,180	S 45° 11'04"E	9	948897.159	2920968.261
9	6	6,001	S 45° 11'04"E	6	948901.417	2920964.031
6	7	18,000	S 12° 09'11"E	7	948897.627	2920946.435
7	8	44,450	N 44°	8	948866.198	2920977.867
8	1	153,018	59'51"W	1	948795.216	2921092.834
			N 41°			
			17'40"W			

El inmueble en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 1725, Legajo 2-035, de fecha 12 de marzo de 2004, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.** El bien inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado para la ampliación de los patios de maniobras del puerto fronterizo ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban al contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**Firma la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.**

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 90 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

**Presidenta:** Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

**Secretario:** Se emitieron 28 votos en pro.

**Secretario:** Se emitieron 0 votos en contra.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto

ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Servando López Moreno**, para presentar el dictamen **recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización un predio propiedad de la hacienda pública estatal, para la regularización de 197 lotes de la Colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria, promovida por el titular del Ejecutivo del Estado.**

**Diputado Servando López Moreno.** Me gustaría, con el permiso de la Mesa Directiva, que fuera la Diputada **Aída Araceli Acuña Cruz**, quien lo leyera, toda vez que está dentro de su Distrito, la colonia en mención.

**Diputada Aída Araceli Acuña Cruz.** Con el permiso de la Mesa Directiva, muchas gracias Diputado Servando, por la atención que tuvo conmigo para leer el presente dictamen.

Diputada Aída Araceli Acuña Cruz.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la regularización de 197 lotes de la**

### **colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **D I C T A M E N**

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

#### **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

#### **II. Planteamiento**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración estatal, donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.

Refiere el promovente que la presente acción legislativa, es motivada por la necesidad expresa de los habitantes de la Colonia Alvaro Obregón del municipio de Victoria, Tamaulipas, para la regularización de la tenencia de la tierra y dar certidumbre jurídica a sus familias.

Que el Ejecutivo del Estado tiene entre sus objetivos primordiales, el de procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho en beneficio del desarrollo social de la Entidad, y que las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben regirse e instituirse bajo un orden jurídico que desaliente la especulación, y otorgue a la vez, certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Para lograr dicho objetivo, resulta necesario instituir las acciones de mejoramiento y crecimiento de los centros de población a través de la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la integración de los asentamientos irregulares al desarrollo urbano, ante la potestad del Estado de imponer a la propiedad que posea, las modalidades y medidas que dicte el interés público para un beneficio social

Ahora bien, la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, fue creada con el objeto de ordenar y regular la

planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de las áreas urbanizadas del Estado, declarando de interés público, la planeación del desarrollo urbano y la ordenación de los asentamientos humanos, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural.

Conforme el artículo 12 de la citada Ley, corresponde al Ejecutivo Estatal, entre otras atribuciones, administrar las reservas territoriales estatales y adquirir los inmuebles necesarios para apoyar la ejecución de acciones de ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

Así mismo, el artículo 62 de la misma Ley, señala que el Estado y los Ayuntamientos podrán transferir a los organismos públicos, cuyo objeto sea la construcción y financiamiento de obras de beneficio social, la reserva territorial suficiente para su desarrollo, previo decreto de desafectación del Congreso del Estado.

Con base en el artículo 2 del Decreto publicado en el Periódico Oficial número 118, en fecha 2 de octubre de 2001, mediante el cual, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización se fusiona con el organismo público descentralizado denominado Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (SIPOBLADURT), dicho organismo tiene por objeto, planear y urbanizar los asentamientos humanos en las áreas urbanas del Estado; regularizar la tenencia de la tierra en el medio urbano, procurar la integración de los asentamientos humanos y regulares, al desarrollo urbano, de acuerdo con las leyes que rigen en la materia y las disposiciones que

al respecto dicte la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, entre otras facultades.

Que el Gobierno del Estado adquirió en propiedad, en el año de 1922, mediante Contrato de Compraventa, entre otros, un predio identificado como Lote 2 el cual consta de una superficie de 905-13-95 hectáreas, según Escritura Pública Número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, VOLUMEN XXIX-VIGÉSIMO NOVENO, de fecha 24 de diciembre de 1982, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de abril de 1984.

Es así que el predio antes mencionado, se encuentra localizado al poniente de esta ciudad capital, y dentro del mismo, existe un asentamiento irregular con más de doce años de antigüedad denominado "Colonia Álvaro Obregón", en una superficie de 12-23-16.242 hectáreas, donde se ubican 197 lotes, de los cuales, en 127 de ellos se asientan igual número de familias que han solicitado la regularización de dichos inmuebles.

También, hace referencia que el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, asume su responsabilidad social, de regularizar el suelo urbano y para cumplir con su propósito, a fin de otorgar certeza jurídica en la tenencia de la tierra, ha solicitado al Ejecutivo del Estado la donación, en su favor, de la fracción del citado predio urbano, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para regularizar 197 lotes donde se encuentra localizado el asentamiento irregular denominado "Colonia Álvaro Obregón", de los cuales, 127 actualmente son ocupados por igual número de familias que han solicitado la regularización de su posesión, y 70 lotes,

destinados como reserva para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para futuras enajenaciones a particulares, de acuerdo a su normatividad.

Mediante acuerdo 03-09/06/2003, el Ayuntamiento del municipio de Victoria, Tamaulipas, aprobó la solicitud del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, así como el dictamen técnico presentado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura, para regularizar el asentamiento irregular mencionado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en fecha 1 de abril del presente año, la Secretaría de Administración emitió Dictamen de Procedencia de la enajenación de mérito sobre una superficie de 12-23-16.24, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

### III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Escritura Pública número mil trescientos setenta y nueve, del volumen vigésimo noveno, del Protocolo de Instrumentos Públicos, a cargo del Licenciado Antonio Martínez Moreno, Notario Público Número 70, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del

Estado, en el que se consigna la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de abril de 1984.

2. Dictamen de Procedencia de enajenación sobre una superficie de 12-23-16.24, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha 1 de abril del presente año, emitido por la Secretaría de Administración.

3. Plano de localización con las medidas y colindancias del predio que el Gobierno del Estado pretende donar.

4. Muestras fotográficas del predio objeto de la presente iniciativa.

### IV. Naturaleza del acto jurídico

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

#### **V. Consideraciones finales de la Comisión**

Por todo lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico con el cual se obtendrá un beneficio social para la sociedad tamaulipeca, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

#### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

**TAMAULIPAS, A DONAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 12-23-16.242 HECTÁREAS PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL, PARA LA REGULARIZACIÓN DE 197 LOTES DE LA COLONIA ÁLVARO OBREGÓN, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, un predio con una superficie de 12-23-16.242 hectáreas propiedad de la Hacienda Pública Estatal, para la regularización de 197 lotes de la colonia Álvaro Obregón, en el municipio de Victoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior, será única y exclusivamente legítimar el asentamiento humano irregular de 127 lotes de la colonia Álvaro Obregón y crear una reserva de 70 lotes para el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización para futuras enajenaciones a particulares de acuerdo a la normatividad del propio Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación se ubica dentro del lote número 2 de la escritura correspondiente, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 323.59 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 347.33 metros, con propiedad del Gobierno del Estado; al Este, en 602.87 metros, con ejido 7 de Noviembre, calle Fco. González Villarreal de por medio; y, al Oeste, en 567.65 metros, con propiedad del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el Donatario.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

### **Firma la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.**

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, que consulte si algún Diputado desea participar en

la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

**Presidenta:** Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

**Secretario:** Se emitieron 25 votos en pro.

**Secretario:** Se emitieron 0 votos en contra, y 0 abstenciones.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan José Chapa Garza**, para presentar el dictamen *recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, para celebrar un contrato de permuta respecto de un bien inmueble de su hacienda pública municipal, a cambio de una superficie de terreno propiedad del C. Ángel Mario González Serna.*

Diputado Juan José Chapa Garza.  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

En sesión pública ordinaria celebrada el 26 de enero del presente año, para su estudio y dictamen se turnó a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, la **iniciativa de decreto enviada por el Ayuntamiento de Reynosa, con solicitud de autorización para permutar con el C. Ángel Mario González Serna, un terreno propiedad de la hacienda pública municipal a cambio de un predio propiedad del referido particular que resultó afectado por la construcción del libramiento Oriente Sur en Reynosa.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1, 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 2; 46 párrafo 1; 95 párrafos 1; 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Comisión que suscribe se permite presentar el siguiente:

## **DICTAMEN**

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

### **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

### **II. Planteamiento**

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Reynosa

realice la permuta de un predio municipal a cambio de un inmueble propiedad particular, toda vez que éste último fue afectado con motivo de la construcción del libramiento Oriente Sur.

Igualmente refiere el promovente que con la construcción del libramiento referido, resultó afectado un bien inmueble propiedad del C. Ángel Mario González Serna, el cual tiene una superficie total de 306.07 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte, en 14.40 metros lineales con propiedad del señor Víctor García; al sur, en 8.70 metros lineales con la carretera Río Bravo Reynosa; al oriente, en 27.00 metros lineales con callejón s/n; y al poniente en 26.00 metros lineales con propiedad del señor Juan Pablo Hernández.

Refiere el promovente que tanto el Ayuntamiento de Reynosa, como el particular afectado consideraron de beneficio común que el Ayuntamiento dispusiera del inmueble de referencia para construir el libramiento Oriente Sur, en virtud de que dicha obra ofrece grandes beneficios y desahogo vehicular a los habitantes de Reynosa; asimismo, a cambio predio en mención el Ayuntamiento le compensa dicha afectación con un bien inmueble, diverso compuesto por una superficie de 1,150 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento la Cima de Reynosa, Tamaulipas.

### **III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Certificaciones de las actas de cabildo número 89 y 136, de fechas 8 de noviembre

de 2001 y 2 de septiembre de 2004, en la que por unanimidad se aprobó realizar la permuta de un inmueble propiedad municipal, por otro propiedad del C. Ángel Mario González Serna.

2. Certificación del acta de cabildo de la sesión número 24, de fecha 2 de septiembre del presente año, a través de la cual se ratifica la referida permuta.

3. Copia de constancia de cesión de derechos que certifica el Licenciado Jacinto Flores Peña, notario público número 115 con ejercicio en la ciudad de Reynosa, en la que se asienta la cesión y traspaso de derechos por parte del señor Cesar Azael González Serna a favor del señor Ángel Mario González Serna de un bien inmueble compuesto de una superficie total de 306.07 metros cuadrados y el cual se ubica en la carretera Río Bravo Reynosa en el municipio de Reynosa.

4. Copia Certificada del instrumento número 1460 folio número 20 volumen cuadragésimo octavo elaborado el 14 de mayo del 2002, ante la fe del licenciado Horacio Ortiz Renan, notario público 147 con ejercicio en la ciudad de Reynosa, en el que se asienta contrato de cesión que celebraron BBVA BANCOMER SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, institución de banca múltiple como fiduciaria, representada por el Licenciado Arturo Fernández García, el Contador Público Manuel Francisco Osorio y el Ingeniero Jorge Alberto Zúñiga Penagos como representantes de la fideicomitente B, Geo Reynosa sociedad anónima de capital variable, el Ingeniero Antonio Rodríguez González representante de la fideicomitente A (sucesión de la señora Joaquina Camino Rodríguez), como parte cedente y por la otra el municipio de Reynosa, representado por el Dr. Serapio Cantú Barragán, Licenciado Genaro Octavio Garza

Rodríguez y Licenciado José Luis Ramírez Guajardo, Presidente Municipal, Secretario de Ayuntamiento y Primer Síndico de Reynosa como parte Cesionaria de un bien inmueble compuesto por áreas verdes y de equipamiento del Fraccionamiento Desarrollo Habitacional la Cima del municipio de Reynosa, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3964, Legajo 2-080, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 20 de junio de 2003.

5. Avalúo pericial del inmueble propiedad del C. Ángel Mario González Serna de fecha 22 de noviembre de 2004 elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Dirección de Predial y Catastro.

6. Avalúo pericial del inmueble propiedad del Municipio de Reynosa de fecha 22 de noviembre de 2004 elaborado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Dirección de Predial y Catastro.

7. Plano-croquis de las áreas, propiedad municipal y del predio propiedad del particular, con sus medidas, colindancias y superficie total debidamente delimitadas.

#### **IV. Naturaleza del acto jurídico**

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza a las señaladas en la fracción III, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

En los presentes supuestos legales se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la permuta solicitada.

No se omite decir que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, deberá considerarse también lo que establece el inciso b) del referido ordenamiento, que precisa que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto que nos ocupa, en la sesión extraordinaria privada celebrada el 29 de Septiembre de 2004, la permuta se aprobó por unanimidad, en este sentido se cumplió a cabalidad con la disposición legal citada.

Ahora bien, el acto jurídico que se efectuará tiene sustento legal en el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que define a la permuta como un contrato por medio del cual uno de los contratantes transmite a otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio se le transfiere en reciprocidad.

### V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, quienes integramos esta Comisión deseamos mencionar que la acción legislativa ejercida encuentra plena reciprocidad jurídica, en virtud de que los bienes inmuebles que se pretenden permutar son equiparables, es decir, tienen características y valores semejantes.

De igual forma debemos considerar que la citada acción legislativa fomentará el desarrollo de la comunidad brindando servicios eficientes y oportunos para 105 residentes del municipio de Reynosa.

En virtud de lo expuesto y fundado proponemos la autorización del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA PARA PERMUTAR CON EL C. ANGEL MARIO GONZALEZ SERNA UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A CAMBIO DE OTRO PROPIEDAD DEL PARTICULAR.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a permutar con el C. Angel Mario González Serna, un terreno propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie de 1,150 metros cuadrados, registrado en la Dirección de Catastro y Predial bajo la clave catastral 31-01-10-473-003, el

cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 20.00 metros lineales con área municipal; al sur, en 20.00 metros lineales con lote 1; al oriente, en 57.50 metros lineales con Boulevard la Cima; y al poniente, en 57.50 metros lineales con área municipal; a cambio de un predio con una superficie de 306.07 metros cuadrados, registrado en la Dirección de Catastro y Predial bajo la clave catastral 31-01-20-207-001, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 14.40 metros lineales con propiedad del señor Víctor García; al sur, en 8.70 metros lineales con la carretera Río Bravo Reynosa; al oriente, en 27.00 metros lineales con callejón s/n; y al poniente, en 26.00 metros lineales con propiedad del señor Juan Pablo Hernández.

**SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales suscriba el contrato de permuta que transmita al C. Ángel Mario González Serna la legítima propiedad del terreno municipal que mediante este Decreto se autoriza a permutar, así como para que incorpore al dominio del Municipio la propiedad que a su vez se le transfiere, por parte del particular y que ha quedado descrita en el artículo primero.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firma la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

**Presidenta:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Con el permiso de la Mesa Directiva; Honorable Pleno. Desde el inicio de nuestra gestión como legisladores, hemos sido muy puntuales en reclamar que los dictámenes tengan el soporte para poder emitir a juicio certero una decisión que va a beneficiar o va a perjudicar a las y a los tamaulipecos. En este escenario, yo le quiero decir a l Presidente de la Comisión y a los integrantes, que no se han subsanado los elementos de juicio para emitir este dictamen, y no se han subsanado, porque para empezar hay un Reglamento de Bienes Municipales en Reynosa, que dice claramente, que tiene que existir una comisión del ayuntamiento de bienes municipales, esa comisión nunca se instituyó en la administración pública anterior, y en esta administración municipal tampoco se ha instituido. Están las actas de cabildo de referencia, y están los elementos de juicio para que se pueda cotejar lo dicho; creo, sin temor a equivocarme, que las circunstancias que aquí se están dando, no tienen los elementos para poder emitir esta iniciativa de Decreto. Yo espero, que se replantee; y bien lo dije en sesiones anteriores, que era necesario y menester de esta soberanía ir a los municipios

cuando se tratase de bienes, propiedad del estado, para poder de una manera u otra emitir el dictamen. Bien lo dice el Diputado Sáenz, que era de la administración anterior, así es, claro que así es, pero también le digo que yo fui parte de ese ayuntamiento, y lo estoy diciendo con conocimiento de causa, porqué, porque no se hizo jamás, ni se instituyó jamás esa comisión de bienes municipales; entonces estamos actuando al margen de la ley, y estamos haciendo una cosa, o un dictamen, perdón, estamos emitiendo un dictamen de buena fe. Yo no creo, que la comisión esté actuando de mala fe, ni con dolo, no, lo único que vengo aquí a la tribuna, es a decir la verdad, para que se subsane y no tenga un vicio de origen y tengamos que padecer luego una decisión a lo mejor, en contra de esta soberanía. A eso he venido a esta tribuna, a que no se vulnere la buena fe de esta soberanía; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Garza González; por la Comisión el Diputado Servando López Moreno.

**Diputado Servando López Moreno.** Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros Diputados. Agradezco que el Diputado Héctor Garza, esté al pendiente, verdad, de que todas las cosas se hagan bien, es un compromiso de todos los Diputados, obrar y hacer las cosas conforme a derecho. Quiero decirle que en torno a este dictamen que se acaba de ver, todos los requisitos que establece el Código Municipal y las leyes correspondientes, pues todos los requisitos se comprobaron, faltaba la ratificación del actual ayuntamiento, cosa que así se hizo, llegó en tiempo y forma. Y bueno, con eso, y una vez que nos reunimos los miembros de la Comisión, pues llegamos a la conclusión y por voto unánime, de que estaban todos los

requisitos completos. Yo nada más quiero decirle al compañero que cuando tenga una prueba en contrario, pues, la presente en su momento oportuno, o la presente por escrito ante este pleno, para que tenga la oportunidad los Diputados, pues también al momento de la discusión, tener a la mano elementos de prueba que sirvan para que sustente lo que usted acaba de decir. De lo contrario, al no haber ningún elemento de prueba en contrario, pues creo que se debe a poner a votación en este momento para que sea aprobado este dictamen; es cuanto.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputado yo creo que aquí es muy sencillo, si usted quiere que yo le haga el trabajo, yo se lo hago eh, si quiere. Es obligación suya y de su comisión ir al municipio a corroborar lo que yo le estoy diciendo; eso se lo puedo ratificar. Y le vengo a decir también, que usted me está hablando de una idea genérica y no en lo particular, yo le estoy hablando de una idea en lo particular Diputado, le estoy diciendo, a lo mejor usted no conocía porque es lo más probable eh, no conocía usted el reglamento que existe de bienes municipales de Reynosa, yo si lo conozco; usted tampoco conocía, o a lo mejor se le olvidó que yo era parte integrante del ayuntamiento, con conocimiento de causa le estoy diciendo; ahora si usted quiere votar, bueno para mí me queda muy claro, no es la primera vez, ni me sorprende que se emitan juicios de esta naturaleza por parte suya. Lo que le vengo a decir, es la corresponsabilidad que usted tiene, no le vengo a decir, permítame Diputada Presidenta, le estoy hablando al Diputado de los quehaceres que

debe de hacer, porque él me dice, que si tengo pruebas las presente, si. El primero que personalizó fue él, por alusión personal estoy subiendo a la tribuna, Diputada, yo le agradezco que me de la oportunidad y que me deje terminar. Entonces, en lo personal si usted quiere que le traiga el reglamento se lo voy a traer, también le voy a hacer ese trabajo y lo voy a hacer con mucha atingencia, pero no me venga a justificar aquí la inoperancia porque hay quienes agraden para justificar su propia inoperancia, yo no soy de esos, vengo a construir, ya se lo he reiterado, no a destruir; es cuanto.

**Presidenta:** Adelante Diputado Servando López Moreno. Quiero nada más recordarles que estamos revisando o debatiendo en lo general el dictamen.

**Diputado Servando López Moreno.** Nada más decirle al compañero Diputado que nuestra actuación la basamos en la Constitución Federal, en nuestra Constitución local de Tamaulipas, y en el Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que es en el que nosotros nos regimos para actuar y poder sacar adelante los dictámenes de nuestra comisión. El reglamento que usted menciona pues no tengo conocimiento de él, y no creo que me haga, o sea necesario que tenga conocimiento de ese reglamento para sacar adelante la función que nos corresponde dentro de la comisión que yo presido; es cuanto.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular,

para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González, en contra.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Yo me imagino, gracias con la venia de la Mesa Directiva; yo me imagino que los quehaceres y a lo mejor estaba presumiendo mal, que los quehaceres son de buena fe de las comisiones, y los quehaceres nuestros son de buena fe. Primero me dicen que conoce el reglamento, y luego me dice que no lo conoce, que eso no basta para fundamentar lo aquí planteado en base a la Constitución General de República y la Constitución Política del Estado; me parece un planteamiento elemental, y creo sin temor a equivocarme, que, qué bueno que reconozcamos lo que no conocemos, eso ya es una ganancia, antes no nos habían dicho eso. Qué bueno que no conocemos, se subsana el no conocimiento y la ignorancia, expresándolo, me complace, pero eso no demerita nuestra propuesta, lo fundamental es que no existe esa comisión de bienes municipales que debe de estar integrada por el ayuntamiento. No soy abogado, tampoco pretende serlo, nada más que por sentido común, es importante conocer la ley, interpretarla. Si mal no recuerdo, es la ley, la Constitución Política, las leyes generales, la Constitución local, leyes secundarias y el reglamento de los municipios;

si el reglamento se antepone a la constitución no es válido, eso es el sentido común, este reglamento no se antepone a la constitución, porque una soberanía como la nuestra, en anteriores legislaturas así lo dictaminó, para ser exacto, cuando fue presidente municipal el hoy Senador Oscar Luebbert, de allá datan esos reglamentos; si es así mi fundamentación está basada nada más en la lógica del derecho, y el derecho dice que tenemos que observar las leyes para poder armonizar nuestras relaciones. Y termino diciendo, qué lamentable que, quien tengamos la oportunidad de construir, se nos mal interprete; he venido a construir y a tratar de que usted recree en estos quehaceres un conocimiento más amplio, no he venido a decir, ni a perjudicar un tercero, eso no lo puedo hacer, no puedo beneficiar a primeros para perjudicar a terceros, no, he venido aquí a expresar que el espíritu de la ley debe de estar por encima de cualquier otra circunstancia, aunque algunos, pareciera ser, aquí en Tamaulipas que la ley es letra muerta; es cuanto.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, a favor.

**Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.** Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva. Nada más voy a hacer una aclaración, como miembro de la comisión no tenía que estar anotado yo, en lo general para poder intervenir, si, por cortesía parlamentaria, como dicen aquí, yo no quise hacer ya más de eso. Pero, vamos pues a hablar aquí, eso es hacer escándalo. Que la comisión analizó, si, su servidor es miembro de la comisión, analizó los documentos que tiene, aquí habla en los documentos que tenemos, que a través de la comisión investigadora de Patrimonio Municipal, si, se autoriza esta acción, tenemos

una ratificación de la actual administración también, entonces, tenemos los elementos de juicio, hacia nosotros nos llega la información, nosotros valoramos lo que tenemos que ver, no podemos meternos a supervisar, con perdón del Diputado Héctor, lo que hace o no hacen las comisiones; si ahí nos dice que ya una comisión investigadora de patrimonio municipal determinó que el inmueble y el cabildo aprueba, por ahí vamos. Quien tiene ganas de construir, además le digo al compañero, con todo respeto, con todo respeto, quien tiene ganas de construir, no se espera a llegar a este pleno para decir lo que está mal, si hay ganas de construir compañero, con todo respeto, se va a las comisiones, se construye en el trabajo, no nos vengamos aquí a ufanar y a tratar de salir adelante poniendo mal a los compañeros, no es ese el trabajo digno de un legislador; el trabajo digno es hacerlo donde se debe de hacer. Si se tenía conocimiento, si el compañero Héctor era miembro del cabildo de la administración anterior y estuvo presente en el acuerdo, si sabía, si tenía conocimiento de que esto se iba a tratar, pues compañero yo le digo, ¡ilústrenos por favor!, pero ilústrenos donde nos debe ilustrar, no se espere, pues a venir aquí a tratar de tener otra información y hacerlo aquí obvio, quien tiene ganas de construir compañero sinceramente, lo hace allá en la comisiones; esa sería mi intervención, gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado Alejandro Ceniceros Martínez; y al mismo tiempo le pido una disculpa, no revisamos que usted era miembro de la comisión, tiene toda la razón. Por alusiones tiene el uso de la voz el Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Y lo voy a aludir para que siga el debate. Mire Diputado Ceniceros, a lo mejor a usted ya se le

olvidan las cosas, es lo más probable, aquí en esta tribuna, aquí, aquí, hace algunas sesiones lo comenté, y en una comisión, es una reunión de comisiones, se los plantié Diputado, no, no discúlpenme, no se trata de lucimientos personales, ni de dejar en mal a nadie, no, no tenga esa aberración y no haga juicios someros. No vengo por el aplauso ligero, vengo por el reconocimiento y por la construcción y acuérdesese, yo si estoy construyendo, y si a usted se le olvidan las cosas, le voy a pedir, que con esa atingencia que tiene para subir a la tribuna, empiece a leer las actas anteriores. Yo ya hice uso de la tribuna para decirles esto, y no nada más ello, en otro dictamen parecido, en Tampico, para Tampico, lo comenté, que era perentorio por parte de nuestras comisiones ir a los municipios, para eso hay gastos de representación, ahí lo dice la ley, que a usted no le den, o que le dan, es otro problema, pero usted tiene que ir. Y no me venga a mí a decir, lo que yo tenga que hacer, lo tengo muy contemplado eh, demasiado bien contemplado; y hasta el día de hoy, fíjese lo que le digo, he sido un hombre demasiado congruente en mi hacer y en mi decir, por eso tenga más cuidado y tenga un poquito mayor de referencia; es cuanto.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

**Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.** Con el permiso de la Mesa Directiva, yo insisto que aunque lo haya mencionado, Diputado aquí en tribuna, si es deseo de construir, se sabe que se va a tratar ese punto, se va al lugar donde se tiene que ir, a participar, es su obligación, de nosotros, sí, asistir a las comisiones; es obligación de nosotros asistir, y si tenemos conocimiento hacerlo de los demás compañeros. No creo que me falte la memoria,

somos más o menos contemporáneos, somos más o menos de la misma edad, no creo que me falle la memoria; ¡y chihuahua, pero hay que entrar!; congruencia compañero, congruencia hay que tenerla ideológica, hay que tenerla personal, congruencia no es estar hoy en el PAN, mañana en el PRD, ayer en el PRI; ¿hay congruencia en ideologías tan diferentes?, yo quisiera saberlo, no, no es por ahí, hay que construir, es bueno el debate y no es personal, pero debemos de buscar un camino real para construir, un camino para avanzar, buscando más las afinidades que lo que nos mantiene en distancia. No tengo, o sea si tengo buena memoria, me acuerdo perfectamente; cedo el uso de la palabra.

**Presidenta:** Esta presidencia considera que está suficientemente debatido ya el dictamen en cuestión. Por alusiones se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** A falta de fundamentos, viene la agresión, aquí no se trata de pertenencias o no pertenencias a partidos, se trata de discutir un bien municipal, lo demás cuando quieran lo debatimos, pero a falta de eso, aquí venimos a tratar un bien municipal, no a tratar simpatías partidarias; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Esta presidencia considera suficientemente debatido, por lo tanto y con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando**

**A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

**Presidenta:** Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

**Secretario:** Se emitieron 23 votos en pro.

**Secretario:** Se emitieron 1 votos en contra y 0 abstenciones.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado por 23 votos a favor y 1 votos en contra**. En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Gudiño Cardiel**, para presentar el dictamen **Recaído a la**

*iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua, la implementación de acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas del citado organismo en el Estado, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de mediación para la clasificación y determinación de tarifas eléctricas, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.*

**Diputado José Gudiño Cardiel.** Gracias Diputada Presidenta; le quería solicitar que me permitiera que sea el Diputado promovente **Ramón Garza Barrios**, quien de lectura al dictamen correspondiente.

**Diputado Ramón Garza Barrios.** Con permiso de la presidencia y agradezco a la Comisión de Gobernación la cortesía parlamentaria de permitirme leer el presente dictamen.

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para estudio y dictamen por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de este Congreso, la **iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua con pleno respeto a su ámbito de competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los**

**precios de las mismas en beneficio de la sociedad.**

Con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso a); 43 párrafo 1, inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Del proceso legislativo**

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado, el día 26 de octubre del presente año, el Diputado Ramón Garza Barrios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a la Comisión Nacional del Agua con pleno respeto a su ámbito de competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.

Mediante comunicación de fecha 26 de octubre del actual, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la mencionada iniciativa a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

En principio, cabe señalar que este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, lo cual resulta procedente a la luz del artículo 58

fracción I de la Constitución Política local que otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

## **II. Contenido de la Iniciativa**

Así mismo, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio, entraña la formulación de una respetuosa solicitud a la Comisión Nacional del Agua, con pleno respeto a su ámbito de competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad, lo que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre un acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

## **III. Valoración de la Iniciativa**

Al efecto, en su exposición de motivos, el promovente sustenta su propuesta argumentando que la pérdida del poder adquisitivo y la insuficiencia del salario mínimo en la actualidad, hace que la mayor parte de la población del país y particularmente de nuestra entidad federativa, se vuelva sensible a los niveles de precios de los energéticos y más aún al costo de la energía eléctrica, por tratarse de un satisfactor indispensable en la

vida doméstica en razón de sus múltiples aplicaciones para las cuales no se tienen sustitutos en la mayoría de los casos.

En esa tesitura, a partir de la nacionalización de la industria eléctrica, el Estado mexicano aplicó una política de solidaridad social, instrumentando una estructura de tarifas eléctricas con bajos precios para los usuarios pertenecientes a dicho sector, por lo que dicha política de solidaridad social se vió afectada por un Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en uso de sus facultades legales publicara en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2002, mediante el cual redujo el subsidio y aumento de las tarifas, afectando principalmente al sector de la población de consumo medio de energía eléctrica.

Con relación a lo anterior es de señalarse que a la fecha el acuerdo inherente a la reducción de los subsidios sigue vigente; y por lo que hace a los reiterados reclamos sobre la reducción de tarifas, la atención ha sido exigua y existe el antecedente, de acuerdo a una investigación de campo efectuada al respecto que, en su caso, lo más que se puede lograr es una precaria y mínima reducción vía reclasificación de tarifas, la cual sólo ha procedido en ciertos casos.

Quienes dictaminamos, consideramos factible la propuesta de mérito, toda vez que la medición de las condiciones ambientales requieren de una infraestructura nacional, con gastos de inversión, operación y mantenimiento, que de instalarse solo para el propósito de determinar los parámetros ambientales para clasificación de tarifas eléctricas, incrementaría el costo del servicio doméstico, por lo que resulta procedente y es común en la práctica que en el caso de las

temperaturas se recurra a aprovechar la infraestructura nacional instalada por la Comisión Nacional del Agua, para obtener la información sobre las temperaturas que prevalecen en cada región y de esa manera proporcionar un trato diferenciado a las regiones con distintas temperaturas en cuanto a la determinación de las tarifas eléctricas.

En torno a lo anterior, es de establecerse que los termómetros instalados en las estaciones climatológicas de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Tamaulipas, son instrumentos que cuentan con muchos años de uso y que en ocasiones suelen ser inexactos, por lo que resulta imperante su mantenimiento o renovación en su caso, en aras de que constituyan un parámetro exacto y confiable que propicie la reducción de cifras tarifarias por el consumo de energía eléctrica más justas y equitativas.

Así mismo es de señalarse que en ocasiones la reclasificación de tarifas emanada del análisis efectuado a los registros de la Comisión Nacional del Agua resulta inequitativa en virtud de la ubicación de los termómetros correspondientes, los cuales en ocasiones por su ubicación distante al municipio con relación al cual toman su registro de temperatura, repercute en la elevación de las tarifas, cabe señalar que existen zonas o municipios que se encuentran a menos de 15 kilómetros de distancia y su temperatura es muy variada. Lo anterior hace necesaria, en algunos casos, la reubicación de los citados termómetros a efecto de que se coloquen lo más cerca posible del municipio al que toma el registro.

Es así, que la propuesta del punto de acuerdo objeto de análisis por parte de esta comisión ordinaria, pretende establecer una solicitud

clara y precisa al organismo del gobierno federal antes citado, con pleno respeto a su ámbito de competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.

En tal virtud, sometemos a la alta consideración de este alto cuerpo colegiado, la aprobación del presente dictamen así como del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, CON PLENO RESPETO A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A DAR MANTENIMIENTO, RENOVAR O, EN SU CASO, REUBICAR LOS TERMÓMETROS DE LAS DIVERSAS ESTACIONES CLIMATOLÓGICAS DEL CITADO ORGANISMO EN EL ESTADO, A EFCTO DE CONTAR CON PARÁMETROS MÁS EXACTOS Y CONFIABLES DE MEDICIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE TARIFAS ELÉCTRICAS, A FIN DE REDUCIR LOS PRECIOS DE LAS MISMAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atenta solicitud a la Comisión Nacional del Agua, con pleno respeto a su ámbito de

competencia, a fin de que implemente acciones tendientes a dar mantenimiento, renovar o, en su caso, reubicar los termómetros de las diversas estaciones climatológicas en el Estado de Tamaulipas, a efecto de contar con parámetros más exactos y confiables de medición para la clasificación y determinación de tarifas por el consumo de energía eléctrica, a fin de reducir los precios de las mismas en beneficio de la sociedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la entidad pública federal antes citada, información sobre el estado que guardan actualmente los termómetros de medición de las estaciones climatológicas de la zona correspondiente a Tamaulipas, su ubicación y de las acciones que, en su caso, se emprendan para su mantenimiento, renovación o reubicación.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución a la Comisión Nacional del Agua, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación a fin de que se haga del conocimiento a las dependencias competentes y al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno para que realicen lo conducente a las dependencias concurrentes.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firma la Comisión de Gobernación.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

**Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.**

**Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.**

**Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.**

**Presidenta:** Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta a los legisladores inscritos a que ajusten sus intervenciones a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan José Chapa Garza**, para presentar el dictamen ***Recaído a la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía y a la Comisión Federal de Electricidad, para que se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E en el municipio de Matamoros.***

**Diputado Juan José Chapa Garza.** Gracias Diputada Presidenta; le quería solicitar que me permitiera que sea la Diputada promovente **Norma Leticia Salazar Vázquez**, quien de lectura al dictamen correspondiente.

**Diputada Norma Leticia Salazar Vázquez.** Con permiso de la presidencia y agradezco a la Comisión de Gobernación, leer el presente dictamen.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía,**

**y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en el municipio de Matamoros** promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Al efecto, quienes integramos esta Comisión, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Del proceso legislativo

En sesión pública celebrada por este Honorable Congreso del Estado el 3 de noviembre del año en curso, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se solicita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica,**

**publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en el municipio de Matamoros.**

Mediante comunicación de fecha 3 de noviembre del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa de referencia a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen.

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

## **II. Contenido de la Iniciativa**

En principio, es de establecerse que el objeto de la acción legislativa en estudio entraña la formulación de una respetuosa solicitud a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en el municipio de Matamoros.

## **III. Valoración de la Iniciativa**

Al efecto, en la exposición de motivos, los promoventes sustentan su iniciativa en los argumentos de que el suministro de energía eléctrica es uno de los principales servicios en las sociedades modernas para el soporte de la vida cotidiana; que la generación y su abastecimiento eficiente y con calidad es una prioridad para cualquier nación y que afecta directamente a la creación de empleos, el desarrollo regional, las finanzas públicas, el ingreso de las familias y la equidad social.

Por lo tanto, la evolución y desarrollo óptimo del sector eléctrico y sus actividades, es fundamental para lograr el crecimiento de la industria, su producción y competitividad, de la economía del país, promover el bienestar de la sociedad y contribuir a mejorar nuestra calidad de vida.

En lo relativo a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país, es importante señalar que las tarifas domésticas cuentan con un subsidio que beneficia a los usuarios derivado del mecanismo con que se factura el consumo. Lo anterior se observa en el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002.

Dicho Acuerdo señala la aplicación de la tarifa 1C de servicio doméstico, en localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados y la tarifa 1E en localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados como mínimo. Esta última tarifa puede ser aplicada cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de información. Se considera que

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

una localidad alcanzó la temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados durante un año, cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por lo que se refiere a los habitantes del municipio de Matamoros, que cuentan con la tarifa eléctrica 1D, están siendo afectados en su economía familiar al pagar altos precios por consumo de energía eléctrica debido al bajo subsidio con el que cuentan que es de 750 kilowatts-hora mensual, en comparación con la tarifa 1E que es de 900 kilowatts-hora mensual, que tienen otros municipios cercanos del mismo distrito.

Sin lugar a dudas, la temperatura que se ha presentado recientemente en el municipio de Matamoros en verano durante varios meses consecutivos, ha ascendido hasta los 45 grados centígrados.

Lo anterior hace necesario el establecimiento de criterios más justos respecto a las tarifas en los municipios que por su clima, utilizan mayores cantidades de energía.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que con estas tarifas se está dañando la economía de miles de familias de la región, las cuales pugnan por el pago más justo de tarifas de energía eléctrica y una mejor equidad social, evitar mayores perjuicios a la economía de sus familias, ya que además ahuyentan el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras y las que se encuentran establecidas amenazan con retirarse debido al alto costo de las tarifas de energía eléctrica ya que impactan directamente en los costos de

fabricación de sus productos haciendo incosteable su producción.

Que reconozco plenamente la competencia de la Federación para prestar el servicio público de energía eléctrica y desplegar las acciones complementarias a esa responsabilidad constitucional, pero considero que el encarecimiento del precio de la energía eléctrica, resulta contraproducente para la economía de las familias tamaulipecas y del país, por sus características de ser un factor indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas y fundamentales de la sociedad.

Que es necesario profundizar el análisis de las políticas específicas de subsidios para los consumos de electricidad que se producen en poblaciones con clima extremoso en virtud de la evaluación del consumo de energía eléctrica en la época de temperaturas más elevadas durante el año, a fin de precisar su impacto en la economía de las familias tamaulipecas, de tal suerte que el otorgamiento de los subsidios se encamine a beneficiar a quienes mayormente lo requieren y se vea reflejado en los recibos de cobro correspondientes.

Que con relación a lo anterior resulta preciso enviar una atenta excitativa a las instancias que correspondan del Gobierno Federal, particularmente a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que atienda y analice esta situación en aras de mitigar los incrementos deliberados y excesivos en el cobro establecido por el consumo en las tarifas de energía eléctrica de los habitantes del municipio de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora estima procedente la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa, por lo

que solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente dictamen.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, DE ENERGIA Y DE ECONOMIA, Y A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SU INTERVENCION A FIN DE QUE SE PROCEDA A FIJAR LA TARIFA ELECTRICA 1E EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS.**

**PRIMERO.** Solicítese a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Energía y de Economía, y a la Comisión Federal de Electricidad, su intervención para que en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de conformidad con el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, se proceda a fijar la tarifa eléctrica 1E, su ajuste o reestructuración, en el municipio de Matamoros.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las dependencias y entidades del Gobierno Federal citadas el presente Punto de Acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

#### **Firma la Comisión de Gobernación.**

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto

por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

**Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.**

**Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.**

**Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.**

**Presidenta:** Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta a los legisladores inscritos a que ajusten sus intervenciones a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad**. En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Francisco Rábago Castillo**, para presentar el dictamen ***Recaído a la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al municipio de Tampico, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario.***

Diputado José Francisco Rábago Castillo.  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

El titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, ocurrió ante esta Honorable Asamblea Popular, mediante oficio de fecha 24 de octubre del presente año, promoviendo **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y**

**garante de dicha operación.**

La iniciativa de referencia fue recibida en Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de fecha 26 de octubre del presente año, y el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente; en tal virtud, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en los artículos 35 párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el siguiente:

### **D I C T A M E N**

Es necesario precisar que este Honorable Congreso local es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 58 fracciones I y VII de la Constitución Política, 2, 9 y 10 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal del Estado de Tamaulipas, que le otorgan facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ramos de la administración pública, y para fijar las bases sobre los que las entidades públicas puedan celebrar empréstitos, con la limitación señalada en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que condiciona a que el monto de los recursos se destine a inversiones públicas productivas.

Con base en lo anterior, efectuamos el análisis de la acción legislativa planteada, en la cual el autor de la iniciativa señala que el gobierno a su cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollar por las diversas dependencias y entidades de la

administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen, al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con los Planes de Desarrollo de los Municipios del Estado.

Menciona el promovente que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tampico, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en este municipio.

Asimismo, señala que el Municipio de Tampico, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requiere el apoyo financiero del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Así, el solicitante señala que el crédito público constituye una forma complementaria de recibir ingresos para aplicar a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Municipios cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento, por lo que en Sesión de Cabildo de fecha 14 de julio del presente año, dispuso que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestionan lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de 24 millones de pesos, a un plazo máximo de 18 meses (1 año y 6 meses) que

incluyen 5 meses de inversión, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la Institución Financiera para este tipo de planes y programas.

La presente solicitud está motivada en el objetivo primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura necesarias para el cumplimiento de las funciones del Municipio de Tampico, Tamaulipas, a fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

De esta manera, las obras a realizarse con base en el empréstito referido permitirán ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con los planes municipales de desarrollo y el plan de inversión del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Por otra parte y derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

Ahora bien, en apoyo de la acción legislativa planteada, el promovente acompañó la siguiente documentación justificativa:

1. Oficio número 236/05, de fecha 25 de julio del presente año, mediante el cual el Ayuntamiento de Tampico, solicita al Gobierno del Estado se constituya en aval o deudor

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

solidario para contratar el crédito, así como su intervención ante el Congreso del Estado para obtener la autorización correspondiente.

2. Certificación del Acta de Cabildo de la Sesión de fecha 14 de julio del presente año, en la que se toma el acuerdo de solicitar el crédito.

3. Acta de la reunión del Comité Técnico de Financiamiento, celebrada en fecha 6 de septiembre del presente año, en la que se hace constar la procedencia del otorgamiento de las garantías solicitadas para la obtención del crédito antes referido.

4. Proyecto de inversión del crédito solicitado, detallando cada obra y su monto.

5. Tabla de Amortización del Crédito señalando capital e intereses.

6. Situación de la Deuda Pública actualizada antes del crédito.

7. Importe de la Amortización mensual del pasivo existente.

8. Estados Financieros a la fecha de la solicitud del crédito y de los proyectos a futuro, para demostrar la capacidad de pago.

9. Relación de las obras públicas productivas y de servicios, especificando cuánto generan de ingresos al municipio y si son autosuficientes.

10. Período de la ejecución de las obras que se realizarán con los recursos que se obtengan, en caso de aprobarse dicho crédito.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión dictaminadora considera procedente la autorización

solicitada, pues se estiman cubiertos los requerimientos legales, y además, por ser prioritaria la introducción de los servicios públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación definitiva del presente dictamen, así como del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA LINEA DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACION.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una línea de crédito hasta por la cantidad de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos contemplados en el Plan de Inversión del Municipio de Tampico, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones

respectivas y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tampico, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTICULO TERCERO.** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables y las bases aprobadas por el Banco acreditante.

**ARTICULO CUARTO.** Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto,

estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento donde se formalice el crédito.

**ARTICULO QUINTO.** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

**ARTICULO SEXTO.** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Municipio de Tampico, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda válidamente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

**ARTICULO SEPTIMO.** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado

como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

**ARTICULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que otorgue Mandato irrevocable a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que en su nombre y por su cuenta pague las obligaciones derivadas de los instrumentos legales donde se formalice esta operación, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTICULO NOVENO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que pacten con el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**Firma la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública.**

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106 párrafo 2 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión, en lo general.

**Presidenta:** No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeros Diputados. Mi participación y mi voto va a ser en contra de este dictamen, pero quiero participarles y tratar

en la medida de mis posibilidades de hacer conciencia en mis 31 compañeros Diputados, el por qué no votar a favor de este dictamen, voy a citar algunos antecedentes como bien dice la Diputada Presidenta, en lo general, y el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha preparado una explicación muy puntual en lo particular, en lo general los antecedentes que quiero citar es el hecho de que desde su origen en el Cabildo de Tampico, la aprobación de esta solicitud para tramitarla aquí en el Congreso del Estado, para el préstamo citado, el grupo de regidores del PAN, se opuso, no voto a favor, probablemente esto no les diga nada, pero, porque se opone el grupo de siete regidores del PAN, a un probable, al menos así se vende la idea, beneficio para la ciudadanía de Tampico. Bueno, la oposición es por lo siguiente: el Alcalde de Tampico, Fernando Azcárraga López, ha estado peleado desde el principio de su administración con el elemento de la transparencia, con el elemento de la rendición de cuentas en varias ocasiones en sesión de cabildo y de manera legal, yo diría legaloide, ha aprobado el cambio modificaciones al presupuesto de ingresos, egresos del 2005, el ejercicio fiscal, y lo ha modificado porque el gasto corriente, el gasto en pago de nominas, servicios y otros elementos que no en obra, que no en infraestructura, los ha modificado porque el gasto corriente en Tampico hoy, por hoy, esta inflado, esta elevado y no esta lo suficientemente sustentado, no hay comprobación y los regidores de oposición, los Diputados de oposición, como un servidor, claramente le hemos manifestado en reiteradas ocasiones el acceso a la información, pero acorde y en sintonía con lo que pasa en Tamaulipas, en el Gobierno del Estado, Tampico, el Municipio, también esta en contra de abrir la información, también esta en contra de la transparencia. De tal manera, que

ese es el primer antecedente, quiero citarles además otro antecedente igualmente importante, en el hecho de que esta administración no la van a explicar mi compañera Diputada de manera más puntual, esta administración tienen inversiones 55, 51 millones de pesos, de los cuales no tenemos claro, no voy a adelantar el juicio, pero si señalo puntualmente, no tenemos claro en que banco esta suscrito, esta firmado ese contrato de inversiones, cuantos intereses genera, esos intereses a donde han ido a parar, con quien esta contratado debidamente, si acaso es así, el contrato de inversiones, a un particular o en este caso lo correcto yo espero que así sea, es al Ayuntamiento de Tampico. Entonces, hay una serie de inconsistencias que nosotros los Diputados del PAN queremos que haya progreso y recursos para nuestros Municipios, particularmente en este caso Tampico, pero, también así como todos los 32 Diputado de esta Legislatura quieren lo mejor y progreso para sus Municipios, lo queremos de manera transparente, de manera efectiva, que cuente con todos los elementos, con todo el sustento legal para que este dinero, este recurso sea debidamente ejecutado. Por último, y me hace levantar la ceja con suspicacia, no entiendo porque la premura que este trámite, si lo entiendo en el sentido que se acaba el ejercicio fiscal, no me refiero a eso, no entiendo porque la premura y la prisa, inclusive la diligencia y la amabilidad para ofrecer incluso avión particular para que la Diputada mi compañera María Eugenia, vaya y venga rápido a Tampico, y pueda verificar más rápido las dudas que tenemos, no lo entiendo y por lo tanto, y además vendrá de explicación técnica, mi voto es en contra, quiero hacer un llamado a la reflexión, profundizar lo suficiente hasta desahogar este tema claramente, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez, se le concede el uso de la palabra al Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

**Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.** Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva. Es escuchado con mucha atención los argumentos que mostraba el Diputado que me antecedió. Yo quiero amigos Diputado, muy cordialmente solicitarles un voto por esta iniciativa que tanto necesitamos en Tampico, las obras que se van a realizar en Tampico con este crédito, van a ser de diferentes índoles, inclusive, se va a remodelar el Centro Histórico de Tampico, sus banquetas, centro histórico que ha tenido una relevancia nacional, esos centros históricos el de Tampico, en particular, ha sido muestra de muchos centros históricos más que se han dado en diferentes partes de México, y quiero decirles también, que no lo inició esta administración, otras administraciones pasadas que han sido alternancias también de diferentes partidos, han seguido en este concepto. También quiero decirles que parte de este crédito va para un concepto de vialidad, y a los que no forman parte de la comisión y que no asistieron o asisten a esta comisión, quiero decirles que vino el Presidente Municipal de Tampico, acompañado de los técnicos en la obra pública, y también en contabilidad, a presentarnos este manual completo, que yo lo leyó el contador Rábago en la parte de la resolución, donde vienen ocho puntos y en cada uno de los puntos viene la explicación completa bajo el marco de ley que se tiene que hacer para solicitar un crédito, si existe un comentario específico sobre el Presidente, bueno, yo quisiera que aquí nos fuéramos y nos dirigiéramos hacia el crédito, hacia la operación crediticia que solicita un

Ayuntamiento que esta sano en sus pasivos, que presentó a tiempo la solicitud a BANOBRAS, que presentó a tiempo las informaciones tanto al Comité de Financiamiento, que también hizo lo conducente en sus actas de Asamblea, que también presentó un informe de las obras que se van a hacer, que también presentó y ha solicitado a diferentes cuerpos ahí en Tampico, porque parte de la inversión de estas obras son para sumar en el caso específico el importe de lo que se va a otorgar. Estamos hablando de que con los 24 millones que se le esta solicitando a Tampico, van a ser aproximadamente 54 millones lo que va a invertir entre Tampico a nivel Municipal el Gobierno Estatal y Federal. Quiero decirles también, que al momento de estar escuchando las obras, también me llama la atención que parte de esta obras van al fortalecimiento Municipal, se esta ampliando sobre todo el lugar donde las personas que pagamos el predial, vamos a pagarlo, se esta abriendo sobre todo aquí en Tamaulipas, la tecnología en lo que se refiere a la semaforización, situación que agrava mucho a Tampico, yo lo he expresado aquí en varias ocasiones, parte de nuestros corredores viales esta saturado, porque tenemos únicamente una entrada, estos semáforos que se están queriendo en este caso incitar son y van a dar la formulación para que inteligentemente uno con otro pueda abastecer y desabastecer las vialidades de Tampico, es uno de nuestros problemas álgidos en esa ciudad. También vamos a utilizar este crédito para algo que es muy importante y sobre todo para mi Distrito, que es la creación de una, sobre todo en el caso de las mujeres que trabajan, el que puedan dejar a sus hijos ahí, el caso de una guardería, esta guardería dará solución a la que muchas mujeres necesitan porque cuando van a trabajar desgraciadamente el no tener la

madre con quien dejar al hijo tienen que llevarse al hijo a trabajar y esto muchas veces hace que no puedan cumplir con las horas suficientes de trabajo. También quiero decirles que estamos modernizando si es que ustedes nos apoyan a aprobar este crédito, la cartografía y en este caso el Catastro de Tampico. Existen hoy por hoy, muchas de las personas en Tampico que no tenemos al momento de cobrarles el predial la disposición de que existe en su terreno la construcción del terreno, o la construcción en lo que se refiere a volumen, se esta solicitando un programa y la cartografía suficiente para poderle mostrar a cualquier contribuyente la dimensión de lo que tiene construido obviamente en su terreno, yo creo que el que más nos acerquemos a dar transparencia de lo que estamos cobrando, obviamente habla mejor del gobierno, yo aquí vengo a pedirles el voto por esta iniciativa, por este crédito, y que no mezclemos, por favor, partidos, que no mezclemos algún tipo de revanchismo, aquí se trata del pueblo de Tampico que en mi voz parte de él viene hoy pedirles que voten por este crédito de 24 millones, sumado a esto y diciendo, contestando un poco lo que decía el Diputado, quiero decirles que en el interior de la comisión surgieron algunas dudas que con mucho gusto también las puedo aclarar, y se solicitó por parte de una de las Diputadas integrantes de la Comisión, el ir a verificar, creo que hay que medir claramente en donde esta la autonomía Municipal, y hay que respetarla, aún así y no lo quiero comentar como un agravio, porque creo que se malinterpretan las palabras cuando se dicen por otra persona que no estuvo ahí; se le comentó a la Diputada que si en ese momento necesitaba ir a Tampico se le podría buscar la manera de que así fuera, porque queremos y porque la rapidez de este crédito, porque créanme que un Presidente Municipal y más para los que tuvieron ya el honor de serlo, no

esta nada más de llegar y decir: quiero un crédito, hay pasos que hay que seguir, hay que ir a BANOBRAS, primero, a saber si esta endeudado o no el Municipio, cosa que ya hizo el Presidente, hay que solicitar a cabildo el crédito, también lo hizo, hay que ver cada uno de los puntos que el Comité de financiamiento pone, hay que analizar cuales son los pasos más elementales para poder llegar hasta este Congreso, y por último, que la Secretaría de Gobierno del Estado, mande al Congreso la solicitud de esta iniciativa. Por eso nos interesa muchísimo que se dé, también va en la compra de camiones recolectores de basura y de contenedores, creo que si analizamos cada uno de los puntos por los cuales hoy utilizó la voz en esta Tribuna, les pido, repito, sin partidismos, sin revanchismos que apoyen a Tampico, y apoyar a Tampico, repito, es darle más fortalecimiento a sus obras, a su gente, y esto lo están solicitando, créanme, en las colonias de mi ciudad. Y por último, bueno, en relación también a lo que comentaba el Diputado que me antecedió, yo quiero decirles que de ninguna forma Tampico esta peleado, y bueno, si lo esta diciendo en forma personal por el Presidente, pero Tampico no esta peleado con la información, de ninguna forma. Quiero decirles que el presupuesto con el que trabaja Tampico hoy, fue el presupuesto que dejó la administración pasada, y en ese presupuesto que también viene aquí en el libro este grandote que nos dio, esta diciendo el pasado Presidente Municipal a través de sus órganos en este caso contables, que Tampico tiene la posibilidad de endeudarse con 175 millones de pesos, se están solicitando 24, para que de esos 24 se hagan 54, por eso, una vez más les pido su voto a favor de este dictamen, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Con su permiso Diputado Presidenta, compañeros Diputados. Yo voy a tener un poquito más de sensibilidad, como siempre me caracteriza, creo, ustedes no me dejarán mentir, y un profundo respeto por mi amigo el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, que me antecedió en la palabra, el no, dice el Diputado que lo antecedió, bueno, mi amigo Mario Leal. Quiero decirte Diputado amigo Mario Leal, que barbaridad tan increíble, hace tres semanas fíjense, escasamente tres semanas, mi Diputado, amigo Mario Leal Rodríguez, decía en todos los medios de comunicación de Tampico, desconocía que había obra, en contra de su propio Alcalde, de propio partido, le restaba méritos al Alcalde por incompetente, porque no daba resultados el Alcalde y ahorita ya fue a verlas, yo creo que sí, y ahorita de una manera que digo: oye que excelente defensor mi Diputado amigo Mario Leal, reconoce ya, como por arte de magia que efectivamente el Alcalde es acertado, y el Alcalde tiene resultados, que incongruencia tan tremenda. Y además uno de los gustos, compañero y amigo Diputado, que yo ciento orgullo enorme de pertenecer al Partido Acción Nacional, es que en el PAN no nos callan, en el PAN no decimos las cosas en pasillo, reconocemos cosas en pasillo y aquí arriba en Tribuna no las queremos reconocer, Usted a mi me ha platicado las inconformidades que tiene con el PRI, y con la falta para que Usted tenga libertad de expresión, como si la puedo tener yo y la disfruto a plenitud; usted dice una cosa en el pasillo y viene a decirme otra aquí en Tribuna, eso es incongruencia, además, yo no dije en ningún momento que el Presidente Municipal, que Tampico este peleado, yo dije:

el Presidente Municipal Fernando Azcárraga López, esta peleado con la transparencia, y si no es así compañero Diputado lo invito a que me demuestre lo contrario, si él no esta peleado con la transparencia. Yo he tratado, los regidores del PAN de Tampico y muchos líderes de opinión de cámaras empresariales, hemos tratado de manera infructuosa de abrir el ostión de la información en Tampico con este Alcalde y no hay poder humano que lo convenza y que lo conmueva a decir voy a entregar cuentas claras, voy a ser esto, voy a ser lo otro, de ninguna manera, el señor se enoja y se pelea con medio mundo y se ha peleado con Usted. Por último, insisto, quiero esperar a la participación atinada con elementos contables para entonces sí tratar de convencerlos con elementos, esto no es partidista, parece partidista, pero así como el Diputado Mario Leal dice del plan de inversión, yo lo conozco, por supuesto que es noble, los propósitos son nobles de semaforización, de pavimentación, de camiones de basura, todo esto Tampico lo necesita, es bienvenido, yo no estoy peleado con eso y ningún Diputado del Partido Acción Nacional va en contra del progreso y el beneficio de los Tampiqueños o Tamaulipecos, yo lo que estoy cuestionando, es la falta de transparencia, es todo, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se le concede el uso de palabra al Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.

**Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.** Con la venía Diputada Presidenta, señores Secretarios. Mire Diputado Alejandro Felipe, en primer lugar, no dije su nombre pues lo conozco, no somos amigos, quiero decirle, somos compañeros de esta Quincuagésima Novena Legislatura, y yo nunca le he expresado a Usted y por favor, no me venga a

decir ahora aquí que le expresado a Usted cosas en contra de mi partido. Quiero decirle que sí hemos tenido momentos en los que hemos convivido, no ha sido para hablar mal de los partidos, no yo del PAN, ni Usted del PRI, porque no se lo permitiría, y quiero decirle otra cosa, tengo muy buenos amigos en Acción Nacional, y reconozco las obras que se han hecho, con el Presidente actual hice un comentario que fue mal interpretado por los medios de comunicación, y quiero decirle que envíe una carta al periódico para que cambiaran ese escrito, y le voy a decir por qué, porque yo como Diputado, a mi nadie me calla, tengo ese problema, nadie me calla, y quiero decirle que he venido a decir aquí y allá que a mi ciudad, a mi Distrito le faltan cosas, por eso hoy les vengo a pedir el voto, y como usted dijo, se me hace incongruente que sepa Usted, por que es de allá, que necesitamos estas obras y que me diga que va a votar en contra de un crédito que necesitamos, y que si Usted le golpea aquí, yo también le puedo golpear, y le voy a decir, no quiero ocho columnas, ni quiero que digan el señor que defendió o que no defendió, yo no tengo eso, quiero comentarle que en Tampico las cosas se necesitan y lo dije desde una vez, no se vale tomar en este tipo de acuerdo revanchismos, y si es contra o no de la figura del Presidente, aquí estamos hablando del pueblo de Tampico con el cual yo me comprometí y hoy vengo a hablar por ellos, estas obras se requieren en Tampico, y si ustedes ven en el Presidente Municipal alguna acción diferente, en este caso a la transparencia, no tiene nada que ver con este crédito, discúlpeme Usted, esto no tiene nada que ver con lo que estamos pidiendo ahorita en lo general en el crédito de el Municipio de Tampico, y en lo que se refiere a mis declaraciones o no, la libertad que me da México y la libertad que me da mi partido nunca se ha opuesto a que yo pueda abrir la

boca en donde me de la gana. Entonces, le pido por favor que cuando se refiera a mi, y en los pasillos yo nunca he tenido platica con Usted en los pasillos, mi oficina esta del otro lado y la de usted en otro lado, y nunca ha estado Usted en mi oficina, ni yo en la de Usted, así es que no venga a decir cosas aquí que son mentiras, por favor, hay que tratar esto con seriedad como Diputado que somos de cada quien de sus partidos, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Volvemos al punto, Diputado te sostengo, te digo momento y hora, y ten valor civil para reconocer tu inconformidad en puntos de tu partido, ok. Volvemos al punto, no estamos en contra del progreso de Tampico, estamos concientes de que se necesitan las obras, también el progreso de los pueblos, el progreso de Tampico, de Tamaulipas, de México, es la transparencia en el recurso público, porque es de todos, de los ciudadanos, de ustedes como legisladores; entonces, simplemente, llegar a fondo que sea perfectamente bien llevado el trámite para que esto salga adelante, caramba, sabemos de cientos o miles de trámites irregulares que permiten desvió de fondos, eso es lo único que estoy tratando y esto es querer a Tampico, querer a Tamaulipas y que las cosas se hagan bien, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alfonso de León Perales.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Con el permiso de la Diputada Presidenta. Mi opinión es en lo general compañeros Diputados y

quizás muy en lo general, para este dictamen y los otros anteriores, porque me ha llamado la atención de que casi ya de una manera sistemática y con todo respeto para quienes se manifiestan en este momento, que, que bueno que lo hacen, están en todo su derecho y que lo sigan haciendo cada vez que tengan ganas de hacer su manifestación, pero pareciera que a nosotros los Diputados que tenemos unas labor dentro de esta sesión, dentro de este Congreso, de alguna manera se nos ve truncada esa labor cuando tenemos que salir en una comisión plural, ir a atender a las personas, o través con mucho respeto que se manifiestan. Y me llamó mucho la atención porque yo como Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes y siendo transportistas, quienes, o chóferes, quienes vienen a manifestarse me pidieron que si pudiera conformar esa comisión plural y salir a tenderlos, yo con gusto, con mucho gusto los atiando, los atendería. Es en el tema, porque es en lo general para los dictámenes. De tal manera, que pareciera como si alguien estuviera interesado en que algunos de los Diputados no sigan todo el curso de la sesión y el mismo lapso de los dictámenes y eso va en detrimento no solo de nuestra función, sino también de nuestra obligación y de nuestra productividad como legisladores, que también incluye votar en los dictámenes. Yo siento que durante esta sesión algún órgano administrativo de este Congreso puede atender a los señores manifestantes y con todo gusto ya terminando la sesión, no solo lo haremos nosotros, sino que es en base a nuestra obligación, y quizás a la siguiente sesión en asuntos generales pudiéramos manifestar aquí que fue lo que hicimos con los señores manifestantes y como los atendimos, y en base a cuales fueron nuestras acciones. Por tal razón me negué a salir ahora que me solicitaron, no por otra y hago la aclaración de

que en dictámenes, porque el compañero que si salió en esta ocasión se perdió la mayoría de ellos y no pudo participar y quizás tenía una importante aclaración que hacer, es cuanto.

**Presidenta:** Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra a la Diputada María Eugenia de León Pérez.

**Diputada María Eugenia de León Pérez.** Con su permiso Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros Diputados. Vengo a esta la más alta Tribuna de Tamaulipas a manifestar como miembro de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, un resumen y un análisis en relación con el dictamen que nos ocupa, en este momento le están entregan ahí algunos documentos, por si los quieren ir comparando en su momento. Estoy cierta que como Diputados tenemos la facultad de legislar, fiscalizar y gestionar el tema que nos ocupa, considero precisamente dos elementos tales como fiscalizar y gestionar buena parte de nuestro desempeño es de facilitadores, para

que efecto de que en los Municipios funcionarios, su ciudadanía en general obtengan recursos o soluciones a los problemas de la ciudadanía. También una de nuestras funciones principalísimas es aprobar presupuestos, aprobar dinero pues, por lo tanto, en ese punto tenemos un compromiso de suma importancia en ser estrictamente escrupulosos en la aprobación de los dictámenes que se requieren para autorizar a los Municipios y/o entidades. En esto que estoy mencionando, quiero hacer una aclaración, una servidora y estoy segura que igual que todos ustedes queremos que nuestros Municipios progresen y sabemos que nos debemos a la ciudadanía, pero también sabemos que el dinero que es lo que aquí estamos tratando, también es de todos los ciudadanos. Por eso, precisamente digo y reitero, tenemos la obligación de aprobar un dictamen escrupuloso, impecable, y el análisis referido no esta debidamente sustentado al detectar por decirlo menos irregularidades e inconsistencias que vale bien la pena revisar a fondo y al cien por ciento. Yo estoy cierta que a mis 31 pares, compañeros Diputados, no les digo amigos para que no vaya a haber molestias, compañeros Diputados, están de acuerdo en lo importante que es el manejo transparente del recurso público, al analizar la situación financiera del Ayuntamiento de Tampico, al 30 de septiembre de 2005 y al revisar el estado de resultados y el de origen y aplicación de recursos del primero de enero al 30 de septiembre, me percate de lo siguiente: en el balance al 30 de septiembre 2005 muestran los siguientes saldos, bancos 9 millones 833 mil 514 pesos 20 centavos, fondo fijo 308 mil 700 pesos, inversiones en valores 51 millones 100 mil pesos, el total disponible nos va una suma de 61 millones 242 mil 214 pesos con 20 centavos, y la existencia de efectivo que muestran en el

estado de origen y aplicación de recursos al 30 de septiembre de 2005 es de 63 millones 845 mil 786 pesos, estas dos cifras deben coincidir y sin embargo discrepan en 2 millones 603 mil 571 peso con 80 centavos, esa es la primera, de lo primero que me percate. Ahora vamos a ver en el mismo estado financiero que ahí lo tienen, exponen un pasivo al 30 de septiembre de 23 millones 812 mil 108 pesos con 79 centavos. Este pasivo esta integrado por impuestos por pagar 716 mil 307 pesos con 50 centavos, les deben a proveedores 6 millones 70 mil 879 pesos con 79 centavos, tienen un saldo por pagar de 1 millón 245 mil 90 pesos con 67 centavos, y tienen acreedores diversos por 15 millones 779 mil 830 pesos con 73 centavos, dándonos un total del pasivo circulante el que conocemos a corto plazo, el que tenemos que liquidar mañana de 23 mil 812 mil 108 pesos con 69 centavos. Al indagar sobre el saldo de acreedores diversos de 15 millones 779 mil 830 pesos con 73 centavos, se me informó que corresponde a la provisión para el pago de aguinaldo, y al asociar con la cédula acumulativa de egresos y buscar en los renglones de servicios personales, únicamente en servicios personales, porque en los demás rubros de egresos no aparece ninguna provisión, dijeron que ahí estaban, pero yo no creo que el mantenimiento pueda recibir un cargo por una provisión, si lo pueden checar, no se si también venía aunque aquí la tengo también la cédula, porque desgraciadamente en esta sala no tenemos recurso audiovisual para poderlo ver cuando hacemos nuestra exposición, carecemos, no tenemos recursos ni tan siquiera para comprar ese equipo que es elemental en este momento. Indague sobre ese saldo como les decía y al asociar con la cédula acumulativa de egresos y buscar en servicios personales únicamente localice los siguientes datos: prima vacacional a funcionarios 113 mil 367 pesos con 58

centavos, prima vacacional personal de confianza 283 mil 198 pesos con 78 centavos, aguinaldo a funcionarios, es la famosa provisión 1 millón 23 mil 308 pesos con 19 centavos, aguinaldo a personal de confianza 2 millones 611 mil 553 pesos, si sumamos la suma de provisiones manifestadas, me da una suma, me da un total de 4 millones 31 mil 427 pesos con 55 centavos. Entonces, por lo que les acabo de exponer, donde me dijeron que acreedores que era provisión, eran 15, resulta que yo nada más encontré 4, porque a mi me gusta hablar en millones de pesos, ya no tiene caso perdernos en miles o en cientos, ahí tengo una diferencia de 11 millones 748 mil 403 pesos con 18 centavos, porque la persona que enviaron fue la que me dijo que absolutamente todo lo que estaba acreedores diversos eran provisiones, no las encontré en ninguna cédula, y espero no estar cayendo en un delito al haber dado las copias, porque a lo mejor estoy pecando de tratar de darles información en bien de la transparencia, porque a lo mejor andan buscando, ya halle en la ley haber si no estoy cometiendo un pecado en contra de los datos que me proporcionó, pero yo creo que si los ve la comisión, yo creo que tienen derecho todos los Diputados a conocer parte de esta magnífica carpeta de información como se ha mencionado. Bueno, yo continuo, pero yo nomás con tres papelitos, no manejamos más, no se preocupen, en este estado financiero que refleja una excelente situación económica, hay que reconocer, son muy buenos estrategias financieros, refleja una excelente situación económica del Ayuntamiento, porque digo que representa una excelente situación económica, pues se los digo por los datos que tengo aquí en la mano, porque les ha permitido ahorrar, guardar, y reservar 51 millones 100 mil pesos, y andan tan pobres que están pidiendo 24, su situación económica es tan raquítica que necesitan

urgentemente 24 millones de pesos. Me pregunto, porque contratar deuda pública, entonces por inercia, porque el presupuesto de la Ley de Ingresos me dice que debo de contratar deuda pública, algo por ahí me hace ruido con otra situación parecida, no más que allá contrataron 600, porque esta autorizada, los necesite o no los necesite, ahí el papelito dice que puedo contratar 175 millones y pues por lo tanto, pues cuando menos contrato 24 y con una calidad de urgente, aunque yo haya reservado 51 millones, no se con que financiera lo hayan contratado, pero bueno yo me encargo de números, ya ustedes las preguntas háganselas, yo solo me pregunto, porqué contratar deuda pública por 24 millones?, porqué aumentar el servicio de la deuda a 4 millones 679 mil 999 pesos, si el Municipio a percibido intereses por ese deposito que tenemos guardado, ese ahorra de 51 millones, el Municipio de Tampico ha percibido 3 millones 126 mil 381 peso con 26 centavos, porque impactar con 4 millones 679 mil 999 pesos, porqué?, aquí existe una diferencia, yo creo que ahí la pueden ustedes ver si tiene a bien checar sus datos, ahí hay una diferencia de 1 millón 553 mil 617 pesos que en términos coloquiales decimos, los mandamos al drenaje, vamos a tirar ese millón 553 mil 617 pesos con 75 centavos, que son de los ciudadanos de Tampico que yo creo que si tienen muchas carencias, por lo que he visto en las colonias he tenido la fortuna o la desgracia de ir por las colonias, si tienen muchas colonias, si lo reconozco, pero pues el señor, pues los va a tirar cuando había ser tan buen estrategia financiero. Qué me dicen estas cifras, qué me demuestran claramente estas cifras, un préstamo que va a disminuir el beneficio de tener inversiones en valores, ¿cuál es el objeto de nulificar el beneficio, que a la fecha ha obtenido del municipio de Tampico al guardar, reservar, ahorrar esos

millones de pesos?, me recuerda León Felipe, qué lástima, es cuanto señora Presidenta.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado José Francisco Rábago Castillo.

**Diputado José Francisco Rábago Castillo.** Con el permiso de la Presidencia; estimados compañeros Diputados. bueno aquí ha habido varios comentarios, este crédito de 24 millones de pesos, se va a transformar en obras por 53 millones de pesos con las estructuras financieras del gobierno federal y del gobierno del estado, así también como de los particulares, en lo que se refiere al FISITAM, para la construcción de las banquetas del primer cuadro. ¿Porqué se solicita crédito, teniendo 51 millones de pesos?, esos 51 millones de pesos son recursos etiquetados del gobierno federal, para obras que ya están comprometidas; y bueno, al principio María Eugenia decía que esa inversión de 51 millones de pesos en el estado financiero, no aparecía en financiamiento, los intereses ganados, pero después en su última intervención reconoce que en productos están los 3 millones 300 mil pesos, devengados, ganados por esa inversión de 51 millones de pesos. Creo, sin lugar a dudas que esta herramienta como es el financiamiento, es muy importante, y esta solicitud pasa por dos filtros muy importantes, uno es BANOBRAS, que hay que cumplir con una serie de requisitos, que ya hice yo lectura del dictamen; y también por otro filtro del Comité de Financiamiento del Ejecutivo del Estado, y eso una vez que lo revisan y que se cumpla con toda la normatividad, lo envían al Congreso del Estado, lo envían al Congreso del Estado para que la comisión correspondiente que es de Finanzas y que yo me honro en presidir, bueno pues de su dictamen correspondiente. Entonces, creo que este crédito, y solicitamos

el apoyo de todos ustedes, sea aprobado para que Tampico tenga los recursos inmediatos y hacer todas estas obras que ya se han señalado aquí. Aprovechar el financiamiento de BANOBRAS es algo muy importante, son créditos baratos en relación con la banca privada, e iniciar las obras también es importante para que beneficien a toda la población. Entonces, si es importante que se utilice esa herramienta de financiamiento. El capital de trabajo es la razón que hay entre activo circulante y pasivo circulante, y bueno efectivamente este es un estado financiero sólido, es un estado financiero solvente, tiene la capacidad para endeudamiento. Yo quiero hacer mención, porque aquí viene dentro de los requisitos, de que solicita el Comité de Financiamiento los estados financieros anteriores; y aquí estoy yo leyendo que al 31 de diciembre del 2004, la relación de capital de trabajo ni siquiera llega 2 a 1, el activo es de 12 millones 600 mil pesos, y el pasivo circulante es de 14 millones. Así tomó Fernando Azcárraga López, su administración, con un capital de trabajo de visitario, y ahora está 10 a 1, porque están incluidos son 51 millones de pesos que están comprometidos y ya están etiquetados y que para el gasto corriente necesita lo que está en caja, por eso es que se está solicitando este crédito. Y bueno, sin lugar a dudas es un instrumento, que es necesario tomar por parte de los municipios del estado de Tamaulipas para que avancemos, para que se desarrolle nuestro estado y para que sea de una manera inmediata; es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz la Diputada María Eugenia de León Pérez.

**Diputada María Eugenia de León Pérez.** Les prometo no hablar mucho, porque yo

afortunadamente para ustedes soy técnica, no entro en los rudos, soy técnica. El señor dijo que yo había tenido dos participaciones, una cosa es mi participación en la comisión y otra cosa es la participación en el pleno, no me estén, no estén contando mentiras, porque yo creo que todos tienen ojos y oídos, y nada más me han escuchado una sola vez. Felicito al ayuntamiento de Tampico, actual y me voy al balance, al estado de posición financiera del 31 de diciembre, pues yo cuando estuve en la presidencia pues no les dejé, me agoté el presupuesto, porque era mi obligación como presidente acotar, agotar, no acotar, agotar el presupuesto, no tenía porque haberles dejado capital de trabajo, pues si la participación la recibes el día 8 de enero del siguiente ejercicio, no tenía porque dejarles capital de trabajo, ni que hubiera esa proporción en la función financiera de 2 a 1 en el activo contra el pasivo; si en los pagos de pasivo que entregó en su acta recepción, en la entrega-recepción y en presupuesto de egresos del 2005, tenía que estar claramente reflejado la deuda pública que el señor dejaba en el presupuesto de egresos del 2005, contemplado ese rubro para que se pagara, no tenía porque dejarles de 2 a 1 o 10 a 1; estamos hablando del mes de septiembre del 2005, y estamos hablando, o a lo mejor escuché mal, por mi edad, como dicen aquí, cuando hacen alusiones a la edad, a lo mejor por mi edad no escuché bien, que dice que el préstamo los van a utilizar para cuenta corriente. Ahí si me pescaron fuera, para gasto corriente, perdón, ya me está corrigiendo el señor, dijo que ese préstamo para gasto corriente, si, sí lo dijo, bueno, a lo mejor, ya no me voy a poner a discutir con eso, a lo mejor yo escuché mal, pero dijo que era para gasto corriente ese préstamo. Entonces, dónde queda el fabuloso proyecto de inversión, que vamos a aclarar la estructura financiera porque

ese es mi gusto, en la estructura financiera muy claro dice que el gobierno federal va a aportar 9 millones 180 mil pesos, qué bueno, fíjense, que el gobierno federal puede aportar; el gobierno estatal va a aportar también 9 millones 34 mil 51 pesos, el municipal va a aportar 3 millones 134 mil 51 pesos, este crédito 23 millones 835,534.81; y otros van a aportar 8 millones 545, 160 pesos. No tiene caso que hable de las obras porque ya aquí los demás compañeros Diputados, hago la aclaración compañeros Diputados ya hablaron del plan de inversión. Pero, como que hay una contradicción, y les juro que aunque me digan que no es cierto, lo que dijeron, no voy a volver a participar, para ya no cansarlos, yo ya escuché muy claro, cuando el compañero que me antecedió dijo, dijo que se iba a utilizar para gasto corriente, esa es mi preocupación, que los 24 millones, que la premura de que se les de es para pagar los aguinaldos y terminar con esto, porque no tienen efectivo para pagar, esa es mi apreciación, no hago la aclaración, y les prometo no volver a participar, yo nada más les estoy dando a conocer mi apreciación y porqué me opongo; muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputada, en el uso de la palabra el Diputado José Francisco Rábago Castillo.

**Diputado José Francisco Rábago Castillo.** Muchísimas gracias, con el permiso de la Presidencia; estimados compañeros Legisladores. Nada más para aclarar que yo hablaba de los bancos y los fondos fijos, para pagar del gasto corriente, obviamente que yo soy contador, claro que esto hay un destino de las inversiones y está una relación de en qué se van a invertir, pues es lógico, es obvio que no es para gasto corriente; es todo nada más.

**Presidenta:** Diputado Ramón Garza Barrios, por favor pase a sustituir al Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez, va a ser una participación.

**Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez.** Con la venia de la Presidenta de la Mesa Directiva. Me dirigiría nada más únicamente a la Diputada María Eugenia, porque ayer en la comisión, antier, perdón, el lunes cuando estuvo aquí el equipo que encabezaba el Presidente Municipal, se dieron algunas, se quisieron hacer algunas aclaraciones, aclaraciones que yo ayer fui a Tampico, y estuve ahí en la contabilidad, en la Dirección de Contabilidad del Licenciado, bueno del municipio de Tampico, y platicando con la Contadora, y cosa que me dijo que le iba a hacer llegar un correo, no se si lo recibió, disculpe sino lo recibió, viene claramente indicado, por ejemplo en el caso de los 51,100 millones de pesos, que ya comentó el Contador Rábago, que están etiquetados, no los puede tocar el presidente municipal, y obviamente están a nombre del ayuntamiento de Tampico, y están contemplados, yo les hice repartir una hojitas que llegaron por ahí, que también están dentro de la parte del dictamen, bueno de la base del dictamen que nos dieron, y ahí vienen en la primera hoja que les doy, en una cuenta que obviamente el catálogo de cuentas que maneja auditoría, para efectos de presentar la cuanta pública, es diferente a la que otros contadores tuvieran a bien señalar. Por ejemplo, un contador podría poner en gastos financieros o productos financieros, lo que se da o se devenga por una inversión, en este sentido, de la Auditoría Superior, establece que la cuenta donde se tiene que ir ese tipo de dineros que se van acumulando a través de las inversiones es en intereses y en inversiones financieras; aquí está en el punto, aquí están los 3'126,381.26 pesos. Entonces,

primero para decirle a la Diputada que estos 151,100 millones de pesos que están en la parte de inversiones en valores, no están sueltos, están amarrados en una cuenta de inversión, yo respeto la autonomía municipal; le hablé a la Contadora Diputada, de ahí mismo de con la contadora del ayuntamiento para decirle que con mucho gusto le ponía en línea a la contadora para que le explicara efectivamente en donde estaba cada uno de los destinos de la cuenta de balance. Me comenta la contadora, bueno tráigase usted el diskette de la contabilidad de Tampico, digo no lo puedo hacer porque estaría entrometiéndome en la autonomía municipal del ayuntamiento, y no lo puedo hacer con ningún ayuntamiento aunque yo sea Diputado. Ahora, en lo que se refiere a los sueldos por pagar, que también hacía referencia la Diputada de 1'245,090.67, aquí están y si quieren bueno, pues lo comenzamos a trabajar, son inclusive me decía la Diputada, y suena incongruente para muchos de nosotros, que haya personas que no cobren su sueldo. Pues créame que así ocurre, así está ocurriendo y no viene de la administración del 2005 que preside el Licenciado Fernando Azcárraga, viene de otras administraciones atrás, me enseñaron la lista de personas que no han cobrado, suena ilógico, se paga por tarjeta, pero algunas de las personas como son las personas que hacen aseo, algunas personas que se contratan de eventualidad, no se les da tarjeta para que cobren, por lo tanto, ahí están le quiero decir que tan solo, en ese rubro hay desde el 2004, 2003, sueldos por pagar, que aquí están reflejados y que con mucho gusto, al terminar la sesión yo se lo hago a usted llegar. También en lo que se refiere, ese es el punto de sueldos por pagar, en lo que se refiere a acreedores diversos, que comentó la contadora cuando vino a darnos la exposición, que era aprovisionamiento para

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

aguinaldo y para prima vacacional, viene exactamente las cantidades con los nombres de las personas, una por una de confianza, que están también en el ayuntamiento, sindicalizadas en donde están haciendo las previsiones para lo que se va a gastar en aguinaldo y en prima vacacional; inclusive vienen las diferencias por pesos, porque en junio hicieron ya un pago previo de prima vacacional. Yo quiero decirles con esto, y también otra petición que me hacía el Diputado Alejandro Sáenz, bueno que hacía, que quería la licitación pública de las obras, aquí esta la licitación pública en el periódico El Sol de Tampico, de en este caso la semaforización de Tampico, con la contratación, obviamente de la licitación pública que se hizo, o que se está haciendo y se está abriendo para todos. Inclusive, también se hizo una petición de saber si el dinero que se iba a dar para el Centro Histórico, había gente que le pudiera también, porque es una parte, se da una parte por parte del ayuntamiento y otra se busca que los mismos ciudadanos de Tampico le entren, entonces es algo lógico es o sería, que diéramos dinero para el Centro Histórico y que no hubiera una contrapartida de persona que estuviera, obviamente entrándole. Aquí está la participación y la lista en espera que quieren y solicitan su remodelación de fachadas, obviamente remodelación de sus banquetas, para tener mejor presentación en, obviamente, su comercios. En relación a esto, les mandé, me tomé el atrevimiento también, como decía la Diputada, de enviarles a sus escritorios la información que complementa los estados financieros presentados por la administración de Tampico. Y vuelvo, a solicitar su apoyo y su voto, porque realmente necesitamos este crédito en mi ciudad; es cuanto Diputada.

**Presidenta:** No habiendo quien más desee hacer uso de la palabra, con fundamento en

los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafo 4, incisos a), b), c) d) y f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a **votación nominal** en lo general y en lo particular, solicitando al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, llevar el registro de los votos por la afirmativa y el Diputado Secretario **Fernando A. Fernández de León**, llevar el registro de los votos por la negativa y, en su caso, las abstenciones.

Al efecto, pido a los Señores Diputados, iniciando por la primera fila al lado derecho de esta Mesa Directiva, que previa expresión de su apellido se sirvan señalar el sentido de su voto.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, si faltó de votar algún integrante de este Pleno Legislativo, favor de indicarlo...

Por segunda ocasión me permito preguntar si faltó algún diputado de emitir su voto...

**Presidenta:** Una vez que todos los integrantes de este Pleno Legislativo han manifestado el sentido de su voto en relación al proyecto de decreto que nos ocupa, se va a recoger la votación nominal de esta Mesa Directiva.

Solicito a los Diputados Secretarios se sirvan informar sobre el cómputo de los votos emitidos.

**Secretario:** Se emitieron 19 votos en pro.

**Secretario:** Se emitieron 10 votos en contra y 2 abstenciones.

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por **19 votos a favor**, **10**

**votos en contra y 2 abstenciones.** En tal virtud expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Eugenio Benavides Benavides**, para presentar el dictamen **con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por el C. Miguel Augusto Saleme Leija, en relación a diversos funcionarios de la Procuraduría General de Justicia y del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

Diputado Eugenio Benavides Benavides.  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, fue turnada la denuncia de juicio político de fecha 16 de diciembre del año 2004, presentada por el C. Miguel Augusto Saleme Leija, durante la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación a diversos servidores públicos del Supremo Tribunal de Justicia, y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quienes al respecto emitimos nuestra opinión mediante el siguiente:

## **DICTAMEN**

### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIX párrafo II, y 151 de la Constitución Política local, compete a este Honorable Congreso del Estado, conocer de las imputaciones que se hagan a los diversos

servidores públicos que en este último precepto se mencionan.

Con base en lo dispuesto en los artículos 86 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponde a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, determinar si las denuncias son procedentes y por lo tanto ameritan y justifican el inicio de un juicio político.

### **II. Naturaleza jurídica**

El juicio político es un procedimiento regulado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que tiene por objeto analizar las presuntas responsabilidades en que pudieran incurrir los servidores públicos que por su investidura y por la naturaleza de sus funciones están sujetos a este procedimiento sancionatorio.

La substanciación de este procedimiento prevé la participación de dos instancias: El Congreso del Estado, como Órgano de Acusación y el Supremo Tribunal de Justicia, como Jurado de Sentencia; en la cual el primero debe determinar si la conducta atribuida al servidor público corresponde a las previstas para este procedimiento por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; si el denunciado está comprendido entre los servidores públicos susceptibles de ser sancionados por esta vía, y si la denuncia es procedente al grado de ameritar y justificar el inicio de un juicio político; y de ser así, integrada la acusación, deberá remitirse al Supremo Tribunal de Justicia a efecto de que

la turne al Pleno para que designe a tres Magistrados que funcionaran como sección de enjuiciamiento la que una vez desahogado el procedimiento respectivo formulara sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas al respecto y en los alegatos formulados, en su caso, proponiendo la sanción que en su concepto deba imponerse al denunciado o si es de absolverse, con expresión de los motivos y fundamentos legales, las resoluciones que estos órganos emitan, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política local, son inatacables.

Esta medida tiene su origen en la necesidad de salvaguardar el legal funcionamiento de las instituciones públicas, pero no produce efectos sobre actos o resoluciones emitidos por los servidores públicos ya que no constituye un recurso ante un acto o resolución de una autoridad que pudiera tener como resultado variar el sentido de ellos, sino que su objeto es sancionar con la destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo público por un determinado período a la persona denunciada en consecuencia de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

### III. Procedimiento

La Constitución Política local, en su artículo 150, último párrafo, concede acción popular en la materia, al facultar a todo ciudadano para la formulación de la denuncia respectiva; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado ratifica este derecho en su artículo 12 sujetándolo a dos condiciones: hacerlo bajo su más estricta responsabilidad, y mediante la presentación de elementos de prueba.

Respecto al procedimiento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

establece que la denuncia deberá ser presentada por escrito y una vez ratificada, turnarse a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos para que realicen un examen valorativo y dictaminen si la denuncia en cuestión amerita y justifica el inicio de un juicio político y por tanto procede dar cuenta a la Comisión Instructora con el asunto. Esto implica el conocimiento y análisis de la denuncia con las pruebas que de acuerdo a la Constitución Política local y la Ley que regula el procedimiento, deben ser aportadas por quien formule la denuncia, y las consideraciones expuestas en la misma en relación a la causal o causales invocadas por el denunciante.

### IV. Antecedentes

En fecha 16 de diciembre de 2004, fue presentado escrito de denuncia de julio político, por el C. Miguel Augusto Saleme Leija, misma que fue ratificada en tiempo y forma tal como lo dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la cual se sustenta en los siguientes hechos:

El denunciante narra haber sido despojado de una porción de un predio ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, por el C. Lino González Moreno, ante lo cual, promovió formal querrela contra la persona mencionada, consignándose la averiguación el día 6 de diciembre del año 2000 al Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto con residencia en Tula, Tamaulipas, la cual se radicó bajo el número 108/2000, el día 12 de enero del 2001, el Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de referencia, solicita la respectiva orden de aprehensión, la que es negada por el C. Licenciado Zenón Pacheco Mata, a quien el denunciante cita como Titular del Tribunal

referido, quien actúo, con la Secretaria de Acuerdos, C. Lic. Beatriz Reyes Bancini, por estimar que no se encontraba debidamente acreditado el cuerpo del delito, auto que fue recurrido por el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Manifiesta el denunciante, que el día 13 de marzo del 2001, fue resuelto el recurso de apelación dentro de la toca penal 195/2001 por el C. Magistrado Lic. Leobardo Ramos Jasso, titular de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, confirmando la negativa del Juez Instructor, siendo devueltos los autos al Tribunal de origen y enviados al Agente del Ministerio Público Investigador a efecto de perfeccionar las respectivas probanzas.

Refiere además, que fue solicitada nuevamente la orden de aprehensión, la que se negó el día 17 de septiembre por el Juez de la causa, siendo la Licenciada Beatriz Reyes Bancini quien en esa época, según comenta el denunciante, fungía como titular del Tribunal citado, otrora Secretaria de Acuerdos del mismo, actuando con el C. Licenciado Zenón Pacheco Mata nuevo Secretario de Acuerdos, interponiéndose recurso de apelación, el cual es resuelto por el superior de la misma Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, confirmando el auto recurrido, el día 11 de diciembre del 2001, en el toca penal 917/2001.

Relata el denunciante, que de nueva cuenta fue solicitada la orden de aprehensión por el Agente Investigador, la que se negó por tercera ocasión el día 28 de junio del año 2002, promoviéndose el recurso al respecto, el que es resuelto en el sentido de revocar el multicitado auto negativo, obsequiándose

orden de aprehensión, el 28 de septiembre del 2002 dentro del toca penal 635/02.

Una vez ejecutada la orden de captura, se dicta auto de formal prisión contra el indiciado, quien a su vez interpone el recurso de apelación, registrándose bajo el toca penal 939/2002, correspondiendo conocer de él, a la Segunda Sala Penal, el cual es resuelto por el C. Magistrado Lic. Ricardo Hiram Rodríguez quien sustituye al Titular de esa Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por cuestiones de carácter administrativo inherentes al funcionamiento del Poder Judicial estatal, revocándose el auto constitucional de formal prisión y dictándose en su lugar uno de libertad por falta de elementos para procesar, el día 12 de mayo del 2003.

Con relación a estos hechos, el denunciante argumenta que los servidores públicos señalados actuaron de forma indebida, inclinándose injustamente en favor del indiciado, exculpándolo, pues considera que no fueron tomadas en cuenta las probanzas consistentes en estudios periciales, inspecciones oculares, las documentales allegadas, así como las pruebas basadas en diversos testimonios.

En particular, hace alusión a un peritaje realizado por el técnico topógrafo C. Ignacio Velázquez Estrada de fecha 10 de junio del 2002, allegado al expediente un año y medio después al realizado por el Ciudadano Ingeniero Humberto Castillo Serna el día 16 de noviembre del 2000, el cual considera que fue viciado en favor del indiciado y que a este último es al único al que el Magistrado Ricardo Hiram Rodríguez otorga valor probatorio.

Así mismo expone el denunciante, que el C. Lic. Renato Castro Salazar, Agente del

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia con residencia en Tula, Tamaulipas dolosamente realizó de forma extemporánea y mediante un planteamiento inadecuado la presentación de nuevas probanzas, tendientes a revocar el auto de libertad por falta de elementos para procesar dictado en el proceso narrado, lo que indica, derivo en que éste causara efectos definitivos en su perjuicio, así mismo señala en el proemio de su escrito, como denunciada a la C. Lic. Blanca Patricia Avila Castillo titular del Organismo de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado en la época de los hechos, sobre la cual, no realiza manifestación alguna relativa a irregularidades en el desempeño de sus funciones.

### V. Procedibilidad.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley que rige el procedimiento los suscritos Presidentes de las Comisiones de Gobernación de Puntos Constitucionales y de Justicia Y Derechos Humanos procedimos a realizar el estudio correspondiente en términos de lo establecido en los incisos a), b) y c) del referido dispositivo como a continuación se describe.

El primer elemento sujeto a valoración, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del precepto citado consiste en determinar si la conducta atribuida, corresponde a las enumeradas por el artículo 7° del citado ordenamiento, las cuales se transcriben a continuación:

- a). El ataque a las instituciones democráticas;
- b). El ataque a la forma de gobierno establecida por la Constitución del Estado;

c). Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

d). El ataque a la libertad de sufragio;

e). La usurpación de atribuciones;

f). Cualquier infracción a la Constitución local cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo, o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

g). Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y

h). Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos Estatales o Municipales.

En ese tenor el denunciante atribuye a los ciudadanos en cuestión haber cometido violaciones graves y sistemáticas a garantías individuales en el desarrollo del proceso penal a que hace referencia en su escrito de denuncia.

El segundo elemento sujeto a valoración, de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del precepto citado consiste en determinar si los denunciados están comprendidos entre los servidores públicos que la Constitución Política local prevé como susceptibles de ser sancionados por esta vía, en este tenor el artículo 151 precisa que podrán ser sujetos de juicio político los Diputados del Congreso local, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, los Jueces, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Titulares de las Entidades

Paraestatales, los Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, y los integrantes de los Ayuntamientos.

De lo anterior, es perceptible que en el caso que nos ocupa los servidores públicos mencionados en la denuncia que se analiza, el C. Lic. Renato Castro Salazar, Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado Primero de Primera instancia con residencia en Tula, Tamaulipas y la C. Lic. Blanca Patricia Avila Castillo referida como titular del Organismo de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como la C. Lic. Beatriz Reyes Bancini, en la participación que tuvo en el proceso penal referido por el denunciante, en su calidad de Secretaria de Acuerdos del órgano jurisdiccional citado, y el Licenciado Zenón Pacheco Mata, en su actuación como Secretario de Acuerdos del mismo órgano, no son susceptibles de ser sancionados por esta vía, toda vez que no figuran dentro de las personas señaladas en el artículo 151 de la Constitución Política local, como susceptibles de ser sancionadas mediante este procedimiento sancionatorio, por tanto, en lo que respecta a ellos, la presente denuncia deviene improcedente.

El tercer elemento materia de análisis según lo establece el inciso b) del precepto correspondiente, consiste en determinar si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita y justifica el inicio de un juicio político, en ese tenor es menester señalar que las apreciaciones que realiza el denunciante, respecto al desempeño de la función pública de quienes refiere como funcionarios del Poder Judicial del Estado, los cuales indica, fungieron como Jueces de Primera Instancia con residencia en Tula, Tamaulipas, y como Magistrado de la Segunda Sala Penal del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respectivamente, es menester señalar, que del análisis realizado al respecto, se desprende que la materia de la presente denuncia la constituyen diversas determinaciones de naturaleza jurisdiccional desfavorables a sus intereses, en las cuales los servidores públicos integrantes del Poder Judicial del Estado que las emitieron, se pronunciaron conforme a un criterio de interpretación de la ley, al cual, pueden diversificarse válidamente distintas soluciones derivadas de la aplicación del derecho, lo que constituye la función primordial de los juzgadores, por lo que no podrán ser materia de juicio político las consideraciones jurídicas de una determinación judicial la cual admita diversas decisiones controvertibles; como tampoco el arbitrio judicial que debe aplicarse en algunas situaciones por los encargados de la administración de justicia, toda vez que el artículo 116 de la Constitución General de la República establece como prerrogativa de los Poderes Judiciales de los Estados de la República, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, lo que implica plena libertad de criterio de sus tribunales en la resolución de las controversias que ante ellos se ventilen.

Al respecto, cobra puntual aplicación la siguiente tesis jurisprudencial, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Agosto de 2004. Página: 1155. Tesis: P./J. 55/2004. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional.

**“JUICIO POLÍTICO. NO PUEDEN  
CONSTITUIR MATERIA DEL  
PROCEDIMIENTO RELATIVO, LAS**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR UN ÓRGANO JURISDICCIONAL DE LOS PODERES JUDICIALES ESTATALES.** El artículo [116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) establece como prerrogativa de los Poderes Judiciales Estatales, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, consistente en que los tribunales resuelvan los conflictos que se someten a su conocimiento con total libertad de criterio, sin la injerencia de algún otro poder y sin relación de subordinación o dependencia de algún otro poder u órgano del Estado. De ahí que las consideraciones jurídicas de una resolución judicial no puedan analizarse a través de un juicio político, porque ello implicaría vulnerar la autonomía del Poder Judicial Local, al no respetarse los principios de autonomía, de reserva de decir el derecho y de división de poderes, aunado a que ello constituiría una invasión a la esfera competencial del Poder Judicial, pues la autoridad encargada de llevar a cabo ese procedimiento se arrojaría facultades que no le corresponden.

*Controversia constitucional 328/2001. Poder Judicial del Estado de Guerrero. 18 de noviembre de 2003. Mayoría de nueve votos. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Alejandro Cruz Ramírez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintitrés de agosto en curso, aprobó, con el número 55/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto de dos mil cuatro."*

Además, en la hipótesis de haberse actualizado violaciones a las garantías individuales del denunciante en el desarrollo del proceso que refiere, situación no

acreditada, ese solo hecho no bastaría para que quedara configurada la causal de juicio político al respecto, toda vez que se estaría ante un caso aislado, lo cual no es suficiente para considerar que ello redunde en perjuicio de los intereses públicos, pues tendría que establecerse el carácter sistemático y grave de violaciones a garantías individuales por parte de un servidor público susceptible de sancionarse por esta vía, tal como lo exige la ley de la materia, con respecto a la procedencia del juicio político.

En razón de los criterios antes referidos, es claro que la conducta atribuida a los denunciados no corresponde a las enumeradas en los preceptos contenidos en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en consecuencia la denuncia en análisis resulta improcedente con relación a la instauración de un juicio político.

Sin embargo, de los hechos descritos en la denuncia en cuestión, podría derivarse responsabilidad de carácter administrativa, respecto a los funcionarios ahí mencionados, situación que no corresponde conocer a este Organismo Legislativo, por ser competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 fracción XXII de la Constitución Política local, 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, según lo establece el artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, respectivamente, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en lo que a esto respecta, lo procedente es que la denuncia en análisis, sea remitida al Supremo Tribunal de Justicia del Estado y así mismo, a la

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

En razón de los argumentos vertidos, ponemos a su consideración para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.- No ha lugar a turnar a la Sección Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por el Ciudadano Miguel Augusto Saleme Leija, por no cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Notifíquese al interesado la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase al Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el escrito de merito.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.- El presente punto de Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.**

**Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.**

**Firma la Comisión de Gobernación.**

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta

Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

**Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.**

**Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.**

**Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.**

**Presidenta:** Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta a los legisladores inscritos a que ajusten sus intervenciones a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

En este tenor, tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Con la venia de la Presidenta; quiero razonar mi intervención, porque quiero hacer un punto de reflexión con ustedes. Quienes han dictaminado al respecto, sin demérito a ese dictamen, considero que no es la parte sustantiva de la comisión, de estas comisiones unidas la que tiene que dictaminar. Considero que es necesario que se subsane un paso, que lo acaban de no observar, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, en su página 14, artículo 37, dice a la letra, acompañenme a leerlo: "La Comisión Instructora está a cargo de las tareas

relacionadas con los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. 2.- Se integra por 7 Diputados en carácter de propietarios y otros 7 en carácter de suplentes, debiéndose designar en la primera sesión ordinaria de cada legislatura, durará en su ejercicio al término de la misma. 3.- Esta Comisión; estamos hablando de la Comisión Instructora, también será competente para conocer y dictaminar las resoluciones en materia de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal, federal, que remitan respectivamente la Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos". Lo traigo a referencia, porque han basado el dictamen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; yo pregunto, ¿qué acaso las resoluciones como dice la Ley sobre la Organización, no es también competencia de la Comisión Instructora?, sin demérito de las comisiones unidas, pregunto; creo, creo que debió haber pasado a la Comisión Instructora, para que la misma que es, la comisión que tiene la responsabilidad de emitir un juicio o un dictamen, hubiese, esta Comisión Instructora, después de su análisis y la valoración que hizo las comisiones unidad, hubiese pasado al pleno. Este paso no se dio, por ello digo que estoy en contra y a favor, en contra porque no se observó lo que dice la ley, y hace un instante decía que la ley era letra muerta, y alguien hizo muecas, bueno pues cierren la ley, ciérrenla y hagan lo que quieran, pero aquí está la ley. Las mayorías no tienen una carta de patente, no es algo que está

firmado en blanco, ¿porqué no respetar la ley?, y no quiero que se suban, porque luego se suben, para demeritar, no se suban para demeritar, súbanse para leer. Estoy a favor, porque no es competencia de esta soberanía lo que en la materia estamos dictaminando, claro que estoy a favor, no estoy de acuerdo en el procedimiento, no se observó en su totalidad, se está atropellando un paso que en la ley nos refiere, si es así, yo me pregunto y les pregunto ¿hasta cuando vamos a tener la reflexión y el razonamiento, para que quienes tenemos la capacidad de estar en esta soberanía empecemos a observar, lo mínimo para poder replantear en lo máximo el espíritu de la ley?; sigo sosteniendo, es letra muerta hasta el día de hoy; es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Gracia Diputado; tiene el uso de la palabra el Diputado Armando Martínez Manríquez.

**Diputado Armando Martínez Manríquez.** Gracias Diputada Presidente; Mesa Directiva; compañeros Legisladores. Indudablemente que los presidentes que integramos esta comisión, los presidentes de Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos, y un servidor como presidente de la Comisión de Gobernación, indudablemente que lo primero que hicimos fue observar estrictamente el marco jurídico, no podemos nosotros dictaminar sin sustento jurídico, porque estaríamos incumpliendo a lo que nos tienen aquí a los que estamos representando. Y este sustento jurídico está establecido en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, por eso en el acuerdo que definimos, del dictamen que definimos lo dice claramente, que no lo turnamos a la Sección Instructora, porque no cumple con los requisitos que están establecidos en el artículo

12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y lo voy a citar, para que quede complementado claro; el artículo 12, establece lo siguiente: "cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncia al Congreso local por las conductas a que se refiere el artículo 7° de este ordenamiento; presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, se turnará de inmediato con la documentación que le acompañe a una comisión del Congreso, que estará integrada por los presidentes de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para que dictaminen; inciso a) si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos; inciso b) si el inculcado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2°"; que ya se mencionaron en el dictamen; "inciso c) si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita y justifica el inicio de un juicio político, en el caso de que estos tres requisitos se llenen, pasará el asunto a la Sección Instructora del Congreso"; luego entonces, esta Comisión determinó que no se cumplía con estos tres requisitos, por lo tanto no lo turnamos a la Sección Instructora, esa es la razón Diputado. Quizás aquí sea de interpretación de la ley, quizá sea eso la diferencia que pudiera existir, pero lo que integramos esta comisión, los tres presidentes estamos claros y ciertos de que estamos cumpliendo estrictamente con la ley, si nosotros hubiéramos encontrado elementos de juicio para iniciar el juicio político, entonces lo hubiéramos turnado a la Sección Instructora; como no los encontramos esta es la razón por la cual presentamos el dictamen, el cual les pido muy respetuosamente a todos ustedes compañeros Diputados, que hagan favor de

aprobarlo, en el entendido de que estamos actuando estrictamente en el marco jurídico; por su atención gracias.

**Presidente:** Se le concede el uso de la tribuna al Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Con la venia de la Presidenta; yo estoy de acuerdo en que observaron la ley, estoy de acuerdo, pero la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y la ley que enuncia que la Comisión Instructora es la competente para resolver, es la Comisión Instructora, y es la Ley de la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso. Bien lo dice Diputado, yo creo que es demasiado cuerdo al decirlo, tiene usted un planteamiento sensato, me parece excelente que usted se apegó a la Ley de Responsabilidades, el debate no está si usted se apegó o no, no, el debate no está en donde si está fundamentado o no, yo creo que ahí no hay debate, sería demasiado irreflexivo de mi parte que en esta tribuna yo hiciera uso de la voz para hacer una irreflexión al respecto; y no, yo estoy de acuerdo ahí. En donde no estoy de acuerdo, es que se cumpla el procedimiento total, si la Ley de Organización y Procedimiento Interno del Congreso, nos dice que es la Comisión Instructora la que tiene que resolver en su apartado 2, en donde quedó. Creo que hay que observar la ley en su máxima expresión, y si existe una controversia de funciones como a lo mejor está existiendo, entonces para eso estamos aquí; en primer lugar para reconocer que hay una controversia, eso es lo primero, y después generosamente buscarle la salida para encontrar la armonía en la leyes, no el disenso; ahí es en donde tenemos que llegar. Yo hago uso de la tribuna para decirles que los pasos no están cumplidos, no para decirles que no tienen razón, están cumplidos, porque mientras una

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

ley nos dice que la Comisión Instructora es la que resuelve, la otra nos dice que es la Comisión Unida, las tres Comisiones Unidas. Yo convoco a esta soberanía a encontrar en el punto más importante del consenso, una reflexión que nos lleve a la observancia de la ley, en su más amplia expresión, no en forma parcial como creo que se está sustentando. No quiere decir que no tengan razón, y celebro Diputado que sea usted un hombre reflexivo y sensato, lo celebro, la mejor defensa que se hace de la tribuna es venir a decir la verdad con razonamientos, usted lo ha hecho, lo celebro. En cambio, hay otros que pretenden agredir para justificar su propia inoperancia, eso es lo triste y lo lamentable; es cuanto.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, se sirva recoger el parecer de la Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **19 votos en pro, 11 votos en contra** y **1 abstención**. En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Armando Martínez Manríquez**, para presentar el dictamen **con proyecto de Acuerdo emitido por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, respecto a denuncia de juicio político presentada por los Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, en relación al C. José Manuel Suárez López.**

**Diputado Armando Martínez Manríquez.**  
**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, fue turnada la denuncia de juicio político de fecha 30 de marzo del año 2005, presentada por los ciudadanos Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres con relación al ciudadano José Manuel Suárez López, quien se desempeñó como Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la administración 2002-2004, sobre la cual emitimos nuestra opinión mediante el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Competencia**

En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIX párrafo II, y 151 de la Constitución Política local, compete a este

Honorable Congreso del Estado, conocer de las imputaciones que se hagan a los diversos servidores públicos que en este último precepto se mencionan.

Con base en lo dispuesto en los artículos 86 párrafo 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponde a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, determinar si las denuncias son procedentes y por lo tanto ameritan y justifican el inicio de un juicio político.

## **II. Naturaleza jurídica**

El juicio político es un procedimiento regulado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, que tiene por objeto analizar las presuntas responsabilidades en que pudieran incurrir los servidores públicos que por su investidura y por la naturaleza de sus funciones están sujetos a este procedimiento sancionatorio.

La substanciación de este procedimiento prevé la participación de dos instancias: El Congreso del Estado, como Órgano de Acusación y el Supremo Tribunal de Justicia, como Jurado de Sentencia; en la cual el primero debe determinar si la conducta atribuida al servidor público corresponde a las previstas para este procedimiento por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; si el denunciado está comprendido entre los servidores públicos susceptibles de ser sancionados por esta vía, y si la denuncia es procedente al grado de ameritar y justificar el inicio de un juicio político; y de ser así,

integrada la acusación, deberá remitirse al Supremo Tribunal de Justicia a efecto de que la turne al Pleno para que designe a tres Magistrados que funcionaran como sección de enjuiciamiento la que una vez desahogado el procedimiento respectivo formulara sus conclusiones en vista de las consideraciones hechas al respecto y en los alegatos formulados, en su caso, proponiendo la sanción que en su concepto deba imponerse al denunciado o si es de absolverse, con expresión de los motivos y fundamentos legales, las resoluciones que estos órganos emitan, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política local, son inatacables.

Esta medida tiene su origen en la necesidad de salvaguardar el legal funcionamiento de las instituciones públicas, pero no produce efectos sobre actos o resoluciones emitidos por los servidores públicos ya que no constituye un recurso ante un acto o resolución de una autoridad que pudiera tener como resultado variar el sentido de ellos, sino que su objeto es sancionar con la destitución o inhabilitación para desempeñar un empleo público por un determinado período a la persona denunciada en consecuencia de las irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

## **III. Procedimiento**

La Constitución Política local, en su artículo 150, último párrafo, concede acción popular en la materia, al facultar a todo ciudadano para la formulación de la denuncia respectiva; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado ratifica este derecho en su artículo 12 sujetándolo a dos condiciones: hacerlo bajo su más estricta responsabilidad, y mediante la presentación de elementos de prueba.

Respecto al procedimiento, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece que la denuncia deberá ser presentada por escrito y una vez ratificada, turnarse a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos para que realicen un examen valorativo y dictaminen si la denuncia en cuestión amerita y justifica el inicio de un juicio político y por tanto procede dar cuenta a la Comisión Instructora con el asunto. Esto implica el conocimiento y análisis de la denuncia con las pruebas que de acuerdo a la Constitución Política local y la Ley que regula el procedimiento, deben ser aportadas por quien formule la denuncia, y las consideraciones expuestas en la misma en relación a la causal o causales invocadas por el denunciante.

#### IV. Antecedentes

Los denunciantes señalan presuntas violaciones a la Constitución Política local y a los planes, programas y presupuestos, así como a las leyes que determinan el manejo de los fondos públicos de la administración municipal que presidió el denunciado, consistentes en las siguientes afirmaciones: Inconsistencias en el acta de entrega-recepción de la administración: Inconsistencias en la deuda pública registrada señalando cantidades que no se reportaron; obras públicas autorizadas para su pago, sin concluir; e irregularidades en el avalúo a de inmueble conocido como terrenos de la Ex-Aduana, el cual fue donado por la Federación al Municipio, argumentando que el avalúo transgredió las disposiciones del Decreto de donación pues éste establece la creación de un Comité en el que estarían representados los gobiernos federal,

estatal y municipal, a fin de supervisar que la comercialización del inmueble fuera acorde a los valores del mercado y que el producto fuera destinado a obras de infraestructura y mejoramiento urbano, con relación a lo que expresan, no fue tomada en cuenta la opinión del citado Comité.

#### V. Procedibilidad

De conformidad con el artículo 12 de la Ley que rige el procedimiento los suscritos Presidentes de las Comisiones de Gobernación de Puntos Constitucionales y de Justicia Y Derechos Humanos procedimos a realizar el estudio correspondiente en términos de lo establecido en los incisos a), b) y c) del referido dispositivo como a continuación se describe.

El primer elemento sujeto a valoración, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del precepto citado consiste en determinar si la conducta atribuida, corresponde a las enumeradas por el artículo 7° del citado ordenamiento, las cuales se transcriben a continuación:

- a).- *El ataque a las instituciones democráticas;*
- b).- *El ataque a la forma de gobierno establecida por la Constitución del Estado;*
- c).- *Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;*
- d).- *El ataque a la libertad de sufragio;*
- e).- *La usurpación de atribuciones;*
- f).- *Cualquier infracción a la Constitución local cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios municipios del mismo, o de la*

*sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;*

*g).- Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior; y*

*h).- Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos Estatales o Municipales”.*

En ese tenor, los denunciantes atribuyen al ciudadano en cuestión, haber cometido violaciones a la Constitución local y a los planes, programas y presupuestos, así como a las leyes que determinan el manejo de los fondos públicos de la administración municipal que presidió.

El segundo elemento de valoración acorde al inciso b) del numeral citado, consiste en determinar si el denunciado está comprendido entre las personas que la Constitución Política local prevé como susceptibles de ser sancionados por esta vía. En este tenor, el artículo 151 precisa que podrán ser sujetos de juicio político los Diputados del Congreso local, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los Secretarios del Ejecutivo, el Procurador General de Justicia, los Jueces, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral, los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, los Titulares de las Entidades Paraestatales, los Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, y los integrantes de los Ayuntamientos.

De lo anterior, es perceptible que el denunciado figura dentro de las personas con relación a las cuales se puede interponer una denuncia de este carácter, en virtud de que

ésta se basa en actos presuntamente realizados por el ciudadano en cuestión, en su carácter de Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la administración 2002-2004, y toda vez que la denuncia fue presentada en tiempo ya que el término establecido por la ley para ese efecto se establece como durante el tiempo que la persona desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones y ésta fue presentada antes de que transcurriera un año después de que el citado ciudadano concluyó su función en el referido Ayuntamiento.

El tercer elemento materia de análisis según lo establece el inciso b) del precepto correspondiente, consiste en determinar si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita y justifica el inicio de un juicio político con respecto a lo cual deben analizarse los medios de prueba que el artículo 150 de la Constitución Política local y el artículo 12 de la Ley que regula el procedimiento exigen presentar a quien formula una denuncia de esta naturaleza. Al respecto, los denunciantes hacen mención de una serie de documentales, aludiéndolas como probanzas en relación a los hechos que narran en su escrito, sin embargo sólo se limitan a referirlas.

De lo anterior se colige que en el presente caso no se reúnen los requisitos Constitucionales y legales para la procedencia de la denuncia en cuestión toda vez que no se cumple con la exigencia de presentar los elementos probatorios al respecto, sino que se le solicita a esta autoridad su recabación, actuación que no es factible realizar debido a la inexistencia de facultades legales al respecto. En ese orden de ideas debe considerarse que el despliegue de un acto por quienes suscribimos el presente dictamen sin

la existencia de una norma que lo sustente implicaría una violación al Principio de Legalidad consagrado en la Ley Suprema de la Nación, el cual establece que a las autoridades solo les es permitido actuar observando estrictamente lo que tienen expresamente atribuido por la ley, en la forma y los términos que ella determine, ya que la existencia de un fundamento legal es lo que da lugar a la actuación legítima de una autoridad y en el presente caso, la ley no nos confiere atribuciones para realizar actos de esa índole en torno al análisis de las denuncias de juicio político.

A continuación nos permitimos transcribir diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales dan sustento a los argumentos aquí vertidos al establecer los alcances que pueden tener los actos de una autoridad en base al Principio de Legalidad que rige en el Sistema Jurídico Mexicano:

*“Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: LXXIII. Tesis: Página: 6957*

**AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS.** *Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales.*

*Amparo administrativo en revisión 5345/42. Alcalá J. Encarnación.- 23 de septiembre de 1942.- Unanimidad de cuatro votos. Relator: Gabino Fraga.”*

*“Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XLI. Tesis: Página: 944*

**AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS.** *Dentro del régimen de facultades expresas que prevalece en nuestro país, las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.*

*Amparo administrativo en revisión 1601/33. Limantour José Yves. 29 de mayo de 1934. Unanimidad de cinco votos. Relator: José López Lira.”*

*“Quinta Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XII. Tesis: Página: 928*

**AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS.** *Las autoridades no tienen más facultades que las que la ley les otorga.*

*Amparo administrativo en revisión. Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla, S. A. 12 de mayo de 1923. Unanimidad de once votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.”*

*“Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXIX. Tesis: . Página: 669. Genealogía: Apéndice 1917-1985, Octava Parte, Común, segunda tesis relacionada con la jurisprudencia 68, página 114.*

**AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, FACULTADES DE LAS.** *Las autoridades administrativas no tienen más facultades que*

*las que expresamente les conceden las leyes, y cuando dictan alguna determinación que no está debidamente fundada y motivada en alguna ley, debe estimarse que es violatoria de las garantías consignadas en el artículo 16 constitucional.*

*Amparo administrativo en revisión 225/30. Olivares Amado. 7 de junio de 1930. Mayoría de tres votos. Disidentes: Daniel V. Valencia y Luis M. Calderón. La publicación no menciona el nombre del ponente.”*

Del análisis del escrito de denuncia se advierte que quienes lo presentan se limitan a expresar de manera enunciativa y general presuntos actos que, a su juicio actualizan las hipótesis previstas en las fracciones VI y VIII del artículo 7 de la ley de la materia, lo cual no puede considerarse como medio de convicción para iniciar el procedimiento respectivo, en virtud de encontrarnos ante meras afirmaciones arbitrarias y dogmáticas, sin explicaciones suficientes sobre la base de tales apreciaciones, al expresar de manera general y abstracta las conductas que estiman lesivas a los ordenamientos mencionados. Además debe considerarse que este procedimiento se encuentra dentro de la materia administrativa la cual se rige por el principio de estricto derecho, por lo que no es factible realizar actos tendientes a subsanar las deficiencias de las acciones que se promueven en este ámbito.

En razón de los criterios referidos, es claro que en el presente caso no se reúnen los requisitos constitucionales ni legales para la procedencia de la denuncia en análisis, en consecuencia ésta deviene improcedente con relación a la instauración de un juicio político.

En virtud de los argumentos vertidos, sometemos a su consideración para aprobación el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO UNICO.-** No ha lugar a turnar a la Comisión Instructora la denuncia de juicio político interpuesta por los ciudadanos Diputados Everardo Quiroz Torres y Agustín Chapa Torres, con relación al ciudadano José Manuel Suárez López, por no cumplir las exigencias de los artículos 150 de la Constitución Política local y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas. Notifíquese a los interesados la presente resolución, y archívese el expediente relativo con el carácter de asunto concluido.

### **T R A N S I T O R I O**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firma el Presidente de la Comisión de Gobernación, y el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, y firma el Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**Presidenta:** Gracias Diputado, Honorable Pleno Legislativo, en virtud de que el término de cinco horas al que debe sujetarse el desarrollo de las sesiones para su conjunción ha terminado, y toda vez que se ha hecho llegar a esta Mesa Directiva una propuesta de la Junta de Coordinación Política con el objeto

de prorrogar estos trabajos hasta agotar los asuntos programados en el orden del día, con fundamento en el artículo 78, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, esta Presidencia determina prorrogar la sesión en aras de concluir los trabajos legislativos para los que se convocó, consecuencia proseguimos con el desarrollo de la sesión.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, conocido el dictamen que nos ocupa, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Esta Presidencia pregunta si hay oradores en contra.

Quienes deseen participar a favor, favor de indicarlo.

**Presidenta:** Esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, y exhorta a los legisladores inscritos a que ajusten sus intervenciones a las formalidades y previsiones que sobre las discusiones establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Everardo Quiroz Torres.

**Diputado Everardo Quiroz Torres.** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso compañeros Diputados. Pues realmente no me

toma por sorpresa este tipo de dictamen, ya lo esperaba, por eso es que estamos a, atorar las tuercas para que hicieran esto, yo sabía que nos iban a decir eso, las actitudes leguleyas convenencieras, se aplica la ley a su conveniencia, pero afortunadamente hay miles de ciudadanos en Nuevo Laredo, los que no nos van a poder engañar, que no hay pruebas, bien lo dijo en ocasiones anteriores el compañero Diputado por el Distrito XVI, que no había pruebas, dije: pues que es lo que quieren, dije, quiere un video como el del Bejarano, no lo tengo. Son documentales públicas, públicas y en las cuales esta, la Auditoría Superior del Congreso del Estado es competente, son actas de Cabildo todas, que la ciudadanía lo vió, lo escuchó y es testigo, y todavía el lunes pasado fíjese, fíjense compañeros que el lunes pasado, una junta de cabildo en la cual están pidiendo que se modifique el presupuesto de egresos porque no les alcanza para pagar la deuda pública, van a pedir que modifiquemos, porque su amigo Suárez López, dejó 92 millones de pesos de deuda pública pero se encontraron 56 más, y ya llevan gastados 116. Vamos a ver lo que dice aquí con actitudes leguleyas, que nos quiere pedir el voto a favor, dice muy claramente aquí los que son sujetos a juicio político estamos de acuerdo en que es sujeto el señor Suárez López a juicio político, estamos de acuerdo, estamos de acuerdo también en el artículo 7 en las causales, las causales una de ellas es: violo la ley de entrega-recepción, asimismo los planes y programas y presupuestos de esta administración 2005-2007 al no declarar cuenta pública, hay obras que dice que hizo, que no están hechas, pero si están pagadas. Y por otro lado, el artículo 12 dice muy claramente que eso esta mal, ustedes no son quienes para decir si las pruebas son contundentes o no, ustedes lo único que tienen

que hacer es que se cumpla con las formas de la denuncia, como lo dije, que la persona sea sujeta a juicio político, si lo es, como dice en el inciso b) del artículo 12, en el inciso a) la conducta atribuida corresponde a los enumerados por aquellos preceptos también lo es, y que se haya presentado en tiempo y forma, se hizo la denuncia, el 30 de marzo se ratificó. Eso es todo lo que ustedes tienen que hacer, se tiene que pasar a la comisión instructora, para que la comisión instructora cheque las pruebas, dice muy claramente el artículo 37, que la comisión instructora esta a cargo de las tareas relacionadas con los procedimientos de juicio político, no las Comisiones Unidas, aquí estamos mal, pero bueno, como le digo, hay actitudes leguleyas convenencieras, lo único falto, bueno pues, eso muy claro, yo esperaba y quiero que me digan que no procede porque me faltó el acento en la o, porque entregue el documento en tamaño oficio y era en tamaño carta, en fin, la cuestión es seguir protegiendo, que siga cambiando la corrupción y la impunidad aquí en Tamaulipas, y más a quien?, a quien le metió mucho billetito a la campaña, a la campaña en el 2004, abundancia de campañas ahí, es despilfarro, el poderío, nos salió muy caro el Cumbia Kings, en el cierre de campaña ahí en Nuevo Laredo, y todos los gastos excesivos de campaña allá. Que hacer?, realmente es muy difícil, es muy difícil cuando luego se va a querer llegar allá al Distrito, a la ciudad y querer justificar las cosas, yo no se como le van a hacer los Diputados del Distrito XI y XVI para llegar y decir: que bueno es que no había pruebas, yo no se como le van a hacer, la opinión pública va a estar encima, y si ustedes creen que esto termina aquí, que hoy termina esto, que como dicen pido que voten a favor, yo me voy contento de aquí, bien pando, contento, pues fíjense que están equivocados, esto inicia otra

fase más, empieza la movilización ciudadana, vamos a empezar a mover a la gente a las calles, vamos a empezar a salir a pegar calcas a las calles, hacer marchas, no se van a burlar de la ciudadanía de Nuevo Laredo, ya no más corrupción, no más impunidad, ya esta harta la gente. Yo realmente no quiero, no cuestiono a los Diputados que dictaminaron esto, se que hay otras mentes perversas maquiavélicas y tenebrosas aquí, que se encargaron de hacer esto, ellos no, hay otros, con todo el estima que me merecen, yo se que ustedes no fueron, hay otras personas que lo hicieron, hay muchos intereses aquí de por medio, intereses económicos muy fuertes y que por lo tanto, bueno pues definitivamente, pues lo dijo ya Suárez López en Nuevo Laredo, lo dijo en frente de mi compañero Diputado que ahorita va a venir a hablar, que nosotros se lo íbamos a pellizcar, con otras palabras, que le hacemos los mandados, con palabras que no puedo decir aquí por respeto, eso lo hizo allá, punto borrachito. Tal vez lo que quieren es que cuando venga el Gobernador aquí, lo diga allí en su cara, se lo manifieste, eso es lo que quieren, eso lo vamos hacer, y no quiero que me anden hablando, no quiero que me molesten en mi celular, ni me hablen a mi casa como lo hicieron esta semana, a mi casa no me anden hablando para molestarme, ni a mi celular tampoco que quieran hablar conmigo, de eso no. Empieza la movilización ciudadana en Nuevo Laredo la próxima semana, porque no se van a burlar, no se van a volver a burlar de la gente y menos de nosotros, ya estuvo bien de que ese sistema político abrace y encumbra con los más altos cargos públicos a los depredadores de los presupuestos de todos los Tamaulipecos, y que hay siga todavía ese señor, no se cuanto se abran llevado, pero lo único que si es que si hay mucho compromiso con él para protegerlo, es cuanto compañera Diputada.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la voz el Diputado Armando Martínez Manriquez.

**Diputado Armando Martínez Manriquez.** Gracias Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros Legisladores. Una vez más, comento que para la comisión que dictaminó este asunto, lo primero que observamos es la ley, para nosotros la ley no es letra muerta, y por esa razón es que asumo una vez más la tribuna para justificar el sentido de nuestro dictamen, cual fue, habla el Diputado Everardo Quiroz, que no decimos si las pruebas son contundentes o no, es que simplemente no nos aportaron pruebas los denunciados, entonces, si no tenemos pruebas, si no tenemos elementos de juicio para poder definir, para poder determinar si turnamos este asunto o no a la comisión instructora, luego entonces, no estamos en posibilidades de poder emitir un juicio con elementos de prueba que no existen. Miren, voy a volver a leer el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, que cita lo siguiente dice: cualquier ciudadano, cualquier ciudadano no tiene que ser un Diputado, cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad, tenemos que actuar con responsabilidad sobre todo cuando iniciamos o pretendemos iniciar un procedimiento tan serio como es un juicio político, y mediante la presentación de elementos de prueba, la comisión que integramos los tres Presidentes no recibimos ningún elemento de prueba, y recuerden bien esto, esto es un juicio político, no tiene nada que ver con situaciones del índole jurídico que quede bien claro, por esa razón dice el artículo 12, podrá formular por escrito denuncia al Congreso local, así se hizo, por las conductas a que se refiere el artículo 7,

así se hizo, pero donde están los elementos de prueba?, presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles, así se hizo, se turno de inmediato con la documentación que le acompañe a una Comisión del Congreso que esta integrada por los tres Presidentes de las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para que dictaminen. Nuevamente les comento, que en virtud de que no contamos con esos elementos de juicio, esta iniciativa también fue resultado del presente dictamen y no la turnamos tal como lo establece el artículo 12 en el último párrafo que dice: que si estos requisitos se llenan, pasaran asunto a la sesión instructora del Congreso, no lo turnamos, no porque estemos solapando, ni encubriendo a nadie, no la turnamos porque no se ajusta a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, es cuanto Diputada Presidenta. Y nuevamente compañeros Legisladores les solicito su respaldo, su apoyo al presente dictamen, muchas gracias.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el Diputado Everardo Quiroz Torres.

**Diputado Everardo Quiroz Torres.** Gracias Diputada Presidenta, no compañeros, no crean que pienso que lo esta protegiendo eh, no, la gente de Nuevo Laredo, tampoco va a pensar eso, ellos son los que importan, lo que piense yo o deje de pensar, eso va a ser lo de mes. Afortunadamente ahí en esa Cámara hay gente que esta bien la sesión en Nuevo Laredo, afortunadamente, afortunadamente que hay medios de comunicación que están dándose cuenta, ya no le pueden jugar con el dedo a la boca a la gente, ya no, esos tiempos ya pasaron, eso ya paso, que no hay pruebas, si, si hay, y le estoy diciendo donde están, no le estoy diciendo que vayan a todos los ejidos

en Nuevo Laredo a buscarlas, esta la Secretaría del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, hay están las documentales públicas y nombre como perito responsable al Auditor Sergio Zermeño, pero ahora entiendo, sino puede entregar una cuenta pública, si no puede hacer esto, pues menos puede encontrar, dar una cuenta pública, menos lo puede hacer. Lo más lamentable de esto, es de que la gente allá va a decir: bueno, yo no estoy diciendo que sea culpable, yo presumo que es culpable, pero lo más lamentable de la ciudadanía es que ni siquiera investigaron, es lo que va a decir la gente allá, eso es lo más triste del caso, ni quiera investigaron porque el señor publica primero que son 39, y luego publica que son 37, afortunadamente ya no volvió a publicar nada porque cada vez le iba restando menos, y aquí esta, y lo firmo y lo rubrico él, pero esto no es contundente, ni siquiera para investigarse; y yo no empecé esto, el empezó Daniel Peña, el lo retó públicamente para que dijera donde estaba el dinero de los terrenos de la ex aduana, no fui yo, yo ni cuenta me había dado, el fue el que empezó, pero se le volteó, eso es lo más triste, si, que después lo disciplinan, yo no fui, eh, fue él, es lo más triste; ya no van a engañar a nadie, si piensan que le van a jugar con el dedo en la boca a la gente, están equivocados, y van a ver, van a ver lo que vamos a traer la próxima semana, no soy dejado, ni somos dejados, y no somos muchos, no somos 9, ni somos 11, ni 13, somos muchos los que estamos artos, hay gente que se esfuerza toda su vida por hacer un patrimonio, por trabajar, por poner sus negocios, y yo presumo, yo presumo porque no puedo decir que se robo el dinero, yo no vi, yo presumo que si se lo robo y robo mucho, y dio mucho para las campañas también. Y la gente se molesta, la gente que tiene el poder económico me dice que bueno que esta haciendo esto, yo me esfuerzo toda mi vida por

trabajar para que venga un fulano y que se enriquezca de vapor, te felicito por lo que estas haciendo, encuentro a la gente en la calle y me apoya también, pero lo que yo veo aquí es de que no están honrando la palabra que el 12 de enero empeñaron todos los Tamaulipecos, de que iban a combatir la corrupción en todas sus formas, ni siquiera están investigando, si, no todo mundo me apoya, hay gente como ustedes que no me apoyan, porque ustedes toleran la corrupción en punidad, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Agustín Chapa Torres.

**Diputado Agustín Chapa Torres.** Con su permiso Diputada Presidenta. Algo muy cierto de lo que acaba de comentar ahorita Everardo Quiroz, es que dentro del dictamen exponen el de que no hay pruebas, y vuelvo a ser reiterativo, vuelvo a ser reiterativo en lo que dice Everardo, tenemos un empleado del Congreso que es el Auditor Superior del Estado, al cual le podemos pedir las cuentas públicas y poder darnos cuenta y también existen las actas de cabildo, en esa nos podemos basar y referir como pruebas sustanciales para este juicio político. Yo tengo un punto de vista muy en lo particular y creo que mucha gente puede estar de acuerdo conmigo, quizás falta congruencia con lo resuelto hoy en este dictamen, muchos se han llenado comentando que son Diputados de voto directo y que por lo mismo tienen una mayor, según ustedes, responsabilidad con sus respectivos Distritos, pero que lejos esta esto de la realidad, me da pena ajena y más pena me daría regresar hoy mismo al Distrito y ver a mis representados. Recorro a esta Tribuna, la más alta del Estado, para hacer de su conocimientos a lo que sucedió exactamente el 8 de octubre, en donde en una

reunión con el Contador Público José Manuel Suárez López, coincido, esta persona como todo mundo la conoce, ex Presidente Municipal de Nuevo Laredo y ahora una de los brazos fuertes del Gobernador, teniéndolo como su Secretario de Turismo, lo que sucedió fue que con palabras o eses y bastante vulgares como lo comentó ya Everardo me dice que le vamos a hacer los mandados, yo no digo que palabra dijo hay se las dejo a su imaginación que fue lo que dijo, imagínense. Lo que si me da a entender, es que el contador Suárez López ya sentía lo que se veía venir en este Palacio Legislativo, y todos lo sabemos bien por la falta de voluntad política que hay en este Congreso, a parte el respaldo total e irrestricto que se vio por parte del Ejecutivo del Estado, a este Gobierno Estatal lo ha caracterizado la impunidad, va a pasar a la historia como el gobierno de la impunidad, impunidad a la que están sujetos y subordinados todos ustedes, me da vergüenza, y pensar que hace unos días ponían en duda la capacidad y responsabilidad de la juventud, ahora pregunto, serán capaces ustedes de ver a los ojos a sus hijos cuando vayan con ellos?, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Agustín Chapa Torres, tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León Perales.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputada Presidenta, compañeros Diputados. Aquí se ha mencionado mucho la situación de que no hay elementos de prueba, a que nos referimos con elementos de prueba o que mejores elementos de prueba no pueden ser los mismos compañeros Diputados, que vienen a asegurar, no vienen a poner en tela de duda, ni les dicen que si hizo o que no hizo, vienen a asegurar que el señor cometió irregularidades,

y esto es un juicio político y aunque no sea un juicio jurídico esto aquí y en China lo que los Diputados denunciaron y lo que dijeron que advirtieron, se llaman tesmoniales, testimonios, y para mi, y para mucha gente que esta inmersa en lo jurídico, que desafortunadamente un servidor no, los testimoniales son elementos de prueba, pero además déjenme decirles a quien están defendiendo de acuerdo a los usos y costumbres de Tamaulipas, que por lo regular hacemos ley de estos usos y costumbres, y por lo regular es para hacer daño, se vuelve un uso y costumbre el desacato a la ley, las omisiones de nuestra legislación, la mala conducta, algunos vicios políticos y sociales, pero también hay cosas buenas dentro de los usos y costumbres, como es vivir el temor a Dios, algunas reglas de urbanidad, el buen comportamiento social, y también aunque muchos de los requisitos para ejercer alguna función pública, sobre todo en los funcionarios de primer nivel, uno de los requisitos es gozar de buena reputación pública, en las que no dice, todos estamos de acuerdo que de acuerdo a esa ley o a esos usos y costumbres de Tamaulipas, es inherente, tener a funcionarios de primer nivel que gocen de una buena reputación pública, cosa de la que no goza el Secretario de Turismo José Manuel Suárez, y de las funciones y de las atribuciones que tiene el Secretario de Turismo nada más para que ustedes se den cuenta a quienes o a quien están defendiendo, entre ellas es llevar un registro de los prestadores de servicios turísticos que por su puesto será un documento básico en su maletín emitir opiniones para el establecimiento de estímulos fiscales necesarios para el fomento de la actividad turística, estos estímulos no vamos a saber si son discrecionales o van a parar en favoritismos personales. Autorizar precios y tarifas de los servicios turísticos en los

términos establecidos por las leyes y reglamentos, y vigilar su correcta aplicación, como va a vigilar correctamente, si no es un ejemplo el señor Secretario de Transparencia, emitir opinión ante la Secretaría de Desarrollo Económico y de Empleo en aquellos casos en que concurra la inversión extranjera o de otros Estados de la República en proyectos de desarrollo turístico, opinión que para muchos de nosotros no va a ser confiable, según una buena parte de la ciudadanía de Nuevo Laredo, que de lo que digan los ciudadanos no se somete a tela de dudas o a un análisis de veracidad, porque esa si es una opinión confiable, llevar las estadísticas en materia de turismo, llevar las estadísticas el señor Secretario si nos acaban de mostrar que no sabe hacer las cuentas, por ahí hay una diferencia en dos publicaciones que el mismo rubrica. Fijar e imponer de acuerdo a las leyes y reglamentos el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación a las disposiciones en materia turística, con que calidad moral va a fijar imponer el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento, promover conjuntamente con las dependencias y entidades estatales correspondientes el establecimiento de empresas turísticas. Bueno esto ya vimos que si lo sabe hacer bien, ya lo hizo por ahí en Nuevo Laredo, esa es una buena. Coordinar en el ámbito de su competencia a la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el Titular del Ejecutivo, con los Gobiernos Federal y Municipales, y los sectores social y privado. Por ultimo, en verdad ustedes le tendrían confianza a este señor, le dejarían que manejara sus recursos personales, la verdad yo, yo no le tengo esa confianza, y si yo no se la tengo, porque se la tienen que tener los Tamaulipecos, ya nada más me resta recordarles que efectivamente ahí viene el primer informe del Gobierno Estatal y

recordarles que una fruta contaminada o podrida daña al resto de la canasta, es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado Alfonso de León Perales, tiene el uso de la palabra el Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.

**Diputado Jaime Alberto Guadalupe Seguy Cadena.** Muchas gracias Presidenta. Yo vengo aquí a la máxima tribuna del Estado a decir que estamos plenamente como mi Distrito, plenamente lo que estoy haciendo, y que no se puede hacer más cosas de lo que no nos presentaron, entonces es el juicio salio así, porque no hubo en su tiempo, no se presentaron las pruebas y es por eso que lo estamos dictaminando así. De ver a mis hijos a los ojos, claro que los voy a ver, y los voy a ver bien, porque no estamos haciendo ni estamos faltando a la ley, muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeros Diputados. Quiero hacer un reconocimiento al ejercicio de la libertad de expresión que pareciera que nos incomoda, hoy a sido una sesión especialmente larga, pero contrato todos los comentarios que pudiéramos vertir los 32 Diputados y la gente que amablemente nos acompaña y que a sido testigo de esta sesión, mil veces vale más la pena este ejercicio de intercambio de opiniones, de ideas y bienvenido sea el debate pues. Quiero hacer este reconocimiento al ejercicio de libertad de expresión, al ejercicio del debate que nos permite ponernos de acuerdo en algunas cosas, manifestar libremente otras cosas que no estamos de acuerdo, ser portavoces

responsables de la sociedad, de la ciudadanía que representamos, y además, todos los temas que hemos tocado esta tarde tienen un común denominador y es muy sencillo “transparencia”, si nosotros de manera decidida y efectiva trabajáramos en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia tan mencionada, nos evitamos todo esto, sería muy sencillo, diseñamos leyes por un lado como esa que fue diseñada y promovida en 2004, en la legislatura anterior, y no la hacemos efectiva y ahí estamos ahorita literalmente rasgándonos las vestiduras, perdiendo el tiempo, aparentemente, pudiéndolo capitalizar definitivamente 100 veces mejor. Además, este día, este recinto legislativo, creo que es un día de luto, por lo menos los Diputados de oposición respaldaran mi comentario, es un día de luto porque desgraciadamente campea la impunidad, campea el compadrazgo, ondea su bandera la impunidad en este recinto legislativo que verdaderamente merecería de más nivel los temas que aquí trabajemos, y es penoso porque la sociedad ahora en estos años está muy, pero muy expectante, muy al pendiente del quehacer público de sus servidores, funcionarios, de sus gobernantes. Finalmente, yo estoy triste por esto que les estoy compartiendo, pero a la vez, me siento satisfecho, me siento contento, somos congruentes y aquí yo lo visualizo de una manera muy, una metáfora, aquí tenemos 32 Diputados y quiero dar la bienvenida, no se si ustedes lo habían visto así, al Diputado 33, quien es el Diputado 33?, bueno, pues toda esta gente valiosa, ciudadanos como nosotros que están en las gradas, que están en los pasillos, periodistas, incluso trabajadores de aquí de este edificio que numéricamente ustedes nos han ganado una votación, sus 19 votos, nosotros lo tenemos claro desde antes

de empezar la legislatura, pero nosotros sabemos bien que podemos ganar con la razón con el Diputado 33, en la sociedad, y yo extendiendo mi mensaje más allá de esta legislatura de mis 31 pares, a toda esa sociedad responsable que sabe bien a bien como se dan las cosas ahora, en hora bien el debate, en hora buena la libertad de expresión, en hora buena que estemos en este bendito país, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado, se le conde el uso de la palabra al Diputado Eugenio Benavides Benavides.

**Diputado Eugenio Benavides Benavides.** Con su permiso Diputada Presidenta, hago uso de la tribuna como miembro de la comisión, o mejor dicho, como miembro de la instancia de valoración previa de esta denuncia de juicio político. A mi me preocupa que se pretenda ver la institución del juicio político como una simple demanda de barandilla, en nuestros días es increíble que se pretenda invocar la figura de juicio político, a veces movido por fines sectares o partidistas, desentendiéndose el carácter formalmente excepcional de dicha figura, siendo que verdaderamente el juicio político es un recurso de origen legal de máximo nivel establecido en la Constitución Política del Estado y cuya instauración requiere siempre de una reflexión reposada, madura, documentada y sobre todo con elementos de prueba. Yo entiendo que estén contrariados quienes hayan puesto esta demanda, porque las cosas no salieron como ellos quisieran, pero nosotros tenemos que ser muy cuidadosos y muy responsables de apegarnos a lo que dice la ley, y la ley no dice en su artículo 12 que si será uno o dos de los tres requisitos que tienen que darse para poder pasar a la sección instructora esta demanda para que se inicie el juicio político, tampoco la

ley lo faculta como instancia de examen previo por llamarle de algún modo, a investigar, nosotros tenemos que actuar y decidir exclusivamente en base a las pruebas que se nos están presentado, no hay ninguna ley que nos faculte para hacer labores de investigación y mucho menos para juzgar a priori, en este caso al demandado, yo si quisiera hacer un llamado a que reconsideren su posición y que reconozcan que realmente estamos apegados totalmente a la ley y que si algo estamos cuidando en este Congreso es precisamente hacer las cosas estrictamente apegadas a los preceptos legales. No estamos juzgando si el señor es culpable o inocente, si existen las pruebas hay instancias en las que se puedan seguir con este proceso, pero en lo que corresponde al Presidente de la Comisión de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia y Derechos Humanos, estamos estrictamente apegados a lo que nos marca la ley, y en base a eso estamos emitiendo nuestro dictamen. No es posible juzgar culpable a alguien a quien no se le esta presentando ninguna prueba documental, porque el sistema jurídico mexicano, todos lo sabemos, tiene un precepto muy importante y es que todos somos inocentes o somos inocentes mientras no se compruebe lo contrario, repito, no estamos juzgando si es culpable o inocente, eso habrá instancias en su momento que lo puedan determinar, pero en base a como se llevó a cabo esta denuncia, nosotros estamos apegados estrictamente a lo que dice la ley, es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, con apoyo en lo dispuesto por el inciso c) del primer párrafo del artículo 22 de la Ley que rige nuestras funciones, esta Presidencia solicita al Diputado Secretario **Mario A. de Jesús Leal Rodríguez**, se sirva recoger el parecer de la

Asamblea sobre el punto de Acuerdo de referencia, mediante la votación correspondiente.

**Secretario:** Honorable Pleno Legislativo, en razón de que el asunto que nos ocupa entraña la expedición de un Punto de Acuerdo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, me permito informarles que procederemos a realizar la votación en forma económica.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

**Presidenta:** Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **19 votos en pro, 12 votos en contra**. En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

**Presidenta:** Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna para tratar **Asuntos Generales**.

**Presidenta:** Se le concede el uso de la palabra al Diputado Julio César Martínez Infante.

**Diputado Julio César Martínez Infante.** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores: Los formatos de los informes de gobierno constituyen sin duda fieles indicadores del grado en que impera la división y el equilibrio de poderes. A lo largo de nuestra evolución republicana la constante ha sido perfeccionar el mandato de que el titular

del Ejecutivo, en tanto administrador de los recursos públicos y sociales, acuda ante el pleno del Congreso para rendirle cuentas del estado que guarda la administración pública y, con este motivo, someterse al escrutinio de la asamblea, legítima depositaria de la representación popular. Así, el Constituyente general de 1824 dejó establecido que a la apertura de las sesiones legislativas concurriría el presidente de la República para pronunciar un discurso "análogo a este importante acto". La naturaleza de dicha comparecencia cambió con la Constitución de 1857, al especificar que la pieza oratoria debería contener un informe sobre "el estado que guarda el país". Nuestros constituyentes de 1917, por su parte, agregaron que el discurso informativo tenía que ser sustentado por escrito. En todo ello podemos advertir enseguida la preocupación por no hacer de la norma jurídica algo inamovible y arcaico sino, por el contrario, imprimirle los nuevos contenidos que demanda el desarrollo político del país. Sin embargo, durante el largo periodo del presidencialismo desenfrenado los informes del Ejecutivo degeneraron en meros actos protocolarios y propiciatorios de la supeditación legislativa, en los que imperaba el monólogo triunfalista y autocomplaciente. La respuesta dada al informe presidencial -nos dice don Manuel González Oropeza- era fundamentalmente laudatoria, y no un vehículo de crítica o supervisión, pues de manera invariable corría a cargo de un parlamentario del partido oficial. Tan lamentables características por simple inercia se reprodujeron en las entidades federativas e incluso en el más apartado municipio. No obstante, este desprestigiado y obsoleto formato comenzaría a cambiar ante los nuevos equilibrios políticos que trajeron consigo los cuestionados comicios presidenciales de 1988. En efecto, rebasado con creces el ceremonial

del informe, en 1994 el Congreso de la Unión retomó en lo fundamental un punto de acuerdo previo para establecer en su ley orgánica que antes de presentarse el presidente de la República a la sesión plenaria haría uso de la palabra un legislador de cada uno de los partidos políticos ahí representados, con el objeto de definir su posición política. Aunque novedoso, el mecanismo mostró su pronto agotamiento, sin que hasta ahora hayan prosperado las propuestas de modificación acumuladas al respecto. Dentro del contexto de la alternancia política y el ocaso de la hegemonía unipartidista, ha sido en las entidades federativas donde los dispositivos en la materia reportan una evolución mucho más avanzada. De esta suerte tenemos que, mediante reformas al marco jurídico o a través de simples puntos de acuerdo, varios estados de la República han aprobado que dentro de la misma sesión plenaria en que el Ejecutivo rinde su informe las vertientes parlamentarias puedan expresarse de viva voz en presencia del compareciente. Sobresale el caso del Distrito Federal, dado que las fuerzas políticas integrantes de su Asamblea Legislativa tienen la facultad de formular cuestionamientos directos al jefe de Gobierno, para ser respondidos desde luego. Lejos de trastocar el orden republicano, la superación del monólogo triunfalista y autocomplaciente ha dado paso a un franco pero respetuoso diálogo entre los titulares de la administración pública y la pluralidad política e ideológica de diversas legislaturas locales. Según podemos apreciar, esta sana tendencia gana terreno, si bien todavía subsisten posturas inmovilistas, empeñadas en esquemas protocolarios, como si su propósito fuera que al más rancio estilo salinista la diversidad parlamentaria no se vea ni se oiga. Poco conocido sea que durante el trienio 1990-992, la oposición representada en el cabildo de Ciudad Victoria dispuso de un

espacio para expresar sus planteamientos dentro de la misma sesión en que el jefe edilicio presentaba su informe anual. Pero con todo y este antecedente, que merece ser rescatado para la historia local, en Tamaulipas continúa sin la más mínima variación el ceremonial relativo a la rendición de cuentas del ciudadano gobernador. En este sentido, ni siquiera ha sido retomado el formato federal, que como hemos visto se limita al posicionamiento de las fuerzas políticas representadas en el Congreso antes de que arribe el titular del Ejecutivo. Menos aún han sido adoptados mecanismos semejantes a los del Distrito Federal, que aparte del posicionamiento parlamentario en presencia del jefe de Gobierno, contempla la posibilidad de que los legisladores le dirijan preguntas al alto servidor público. Además de preocupante, ello nos parece inexplicable. A ojos de todo el mundo, los partidos políticos de oposición han acreditado su compromiso con la legalidad y el perfeccionamiento de las instituciones. Por lo que aquí planteamos, viene al caso referir que con un esquema bastante parecido al del Distrito Federal en el pasado reciente este Congreso fue capaz de desahogar mediante sesiones plenarias las comparecencias de secretarios estatales y del procurador de Justicia, comparecencia que por cierto ya deberían estar efectuándose en este mes de noviembre, pues así lo manda nuestra propia Constitución. Y si las referidas comparecencias dieron cuenta de la cortesía que hasta las voces más críticas dispensaron a los principales auxiliares del Ejecutivo tamaulipeco, por descontado damos que la civilidad de ningún modo vendría a menos de aplicarse igual formato al informe del ciudadano gobernador. Iniciativas al respecto no han faltado en la actual legislatura. El Partido de la Revolución Democrática presentó la suya desde el pasado mes de marzo, con la

idea de dar pie a otras propuestas que nos permitieran aprovechar el tiempo disponible para construir un planteamiento común en torno al asunto de fondo planteado. Como esta posibilidad nunca se concretó, nuestro formato del informe de gobierno continúa igual que a principios del siglo XX, cuando el desarrollo político de Tamaulipas era evidentemente muy distinto del actual. Deben existir argumentos sólidos y de peso para conservar esta genuina antigualla, nos excusamos de rebatirlos, simple y sencillamente porque no son del conocimiento público. Tal vez tales argumentos permanezcan en el misterio por ser indefendibles desde cualquier punto de vista. Es cuanto, diputada presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Julio César Martínez Infante; tiene el uso de la voz el Diputado Arturo Sarrelangue Martínez.

**Diputado Arturo Sarrelangue Martínez.** Con el permiso de la Mesa; bueno me quedó una instancia legal aquí en el Congreso, que es asuntos generales, para regresar al tema del juicio político. Me llama mucho la atención el sentido de, ¿cuántos de los legisladores, cuántos de los ciudadanos saben lo que es un juicio político?; y aquí le vamos a pedir encarecidamente a los medios de comunicación, porque son ellos quienes tienen ese conducto y esa facilidad de poder llegar a la ciudadanía y poder resumir en un lenguaje práctico lo que podemos considerar un juicio político. Y bueno, nosotros los que estamos inmersos en esto, conocemos que pues el artículo número 13 de la Constitución General de la República, habla sobre de qué manera se puede enjuiciar a una persona, un ciudadano común, habla del fuero de guerra, y el fuero militar, y en esta ocasión, nosotros quisiéramos recordarle a todos lo que estamos aquí, cuál es la función del juicio político. El

juicio político es para someter a aquel ciudadano que tiene una investidura que las leyes comunes no pueden alcanzarlo, y es a través de un procedimiento legal, ante el Congreso, ya sea en el ámbito federal, de la unión, o en el local, el nuestro, para poder poner a disposición de la autoridad a un funcionario, para que sea juzgado por las leyes comunes a las que son sometidos cualquier ciudadano de este país. Si nos mueve la intención, y pensar que, pues bueno, de la persona que se ha estado comentando durante buen rato aquí, supimos que fue una autoridad municipal y por tanto tenía una investidura, ha terminado su cargo, pero qué suerte del señor porque inmediatamente se le dio otro cargo, para seguir teniendo esa garantía que la propia ley le da. Y nosotros queremos pensar que el procedimiento no termina aquí, porque decía un compañero Diputado, que nadie es culpable, hasta que no se le compruebe que lo es, o que no lo es. Es decir, todo mundo tiene derecho a ser juzgado mediante un juicio, tiene derecho a defenderse y, creo yo que este procedimiento va a continuar. Y qué pena, que vergüenza que otras autoridades encuentren elementos que nosotros no pudimos encontrar para poder hacer el juicio político y poner el ciudadano a disposición de la autoridad competente y que ella determine a final de cuenta, si es o no responsable de los delitos que se le presumen, ha cometido; eso es lo que yo quería expresar hace algunos momentos. Y concluir con esto, decir que, bueno nosotros tuvimos la oportunidad histórica de sentar un precedente, y dejamos ir la oportunidad, esperemos que esto va a continuar, existen otros procedimientos, existen otras instancias a las cuales poder recurrir, y a final de cuenta, no se trata de un asunto personal, creo yo pensarlo así; en el caso de mi compañero Diputados, o mis compañeros Diputados Everardo y Agustín, es

una cuestión de hacerle creer a la ciudadanía que las leyes existen y están vigentes, que no son letra muerta. Y sobre todo, sobre todo darle la confiabilidad que su voto tiene un valor, que su aportación en la elección tiene un valor y que a final de cuenta, aquí en el Congreso tienen a sus verdaderos representantes; es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado; tiene el uso de la voz el Diputado José Francisco Rábago Castillo.

**Diputado José Francisco Rábago Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva; compañeros Legisladores. Antes que nada agradezco, compañeros, la ocasión que se me da para tratar este asunto ante esta cámara, hablo ante Ustedes con la tranquilidad y la objetividad con que á todo compromiso y á su desenvolvimiento he asistido. Es mi deber, como servidor público atender a los cuestionamientos que se me hagan, con motivo de mi actual proceder en el servicio público como en anteriores administraciones, además, me asisten en la verdad de mis dichos las evidencias y los razonamientos. Entonces creo cumplir con tal deber, lo que ha ocurrido de entonces a la fecha me confirma que habría faltado á todos mis deberes si no lo hubiera hecho, y eso es lo que voy á demostrar. En sesión celebrada en fecha pasada, en el apartado de asuntos generales solicite el uso de la voz, en virtud de que se hizo referencia a una serie de situaciones e imprecisiones llevadas acabo al final de mi administración en el periodo 1999-2001. Por lo que por tal motivo me comprometí, aquí en la más alta tribuna de nuestro Estado, a que en esta sesión haría llegar a todos mis compañeros Diputados la documentación al caso referido y en este momento hago entrega a cada uno

de Ustedes compañeros diputados, de un Disco Compacto conteniendo la totalidad de la documentación financiera que se originó con motivo de la entrega-recepción de mi administración que finalizó el 31 de diciembre de 2001 al representante de la administración entrante quien fuera el C.P. Julián A. González Alvarez. También presento, compañeros, a cada uno de los Partidos Políticos aquí representados la misma información de los medios magnéticos en impresión para su consulta. En esta información compañeros, encontrarán el formato F-RF-15 "Estados Financieros" de fecha 31 de diciembre de 2001, que comprende los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 firmado por los CC. Alberto González Enríquez Tesorero que entrega, C.P. Julián A. González Alvarez quien recibe, C.P. Amín Mazlum Abbud Contralor saliente y el Lic. Tomás Reséndez González como representante de la Contraloría Gubernamental, quienes como se darán cuenta compañeros, firmaron de conformidad con dicha entrega-recepción. Ahora bien, entre otras cosas mas se hizo mención la pasada sesión que mi administración no había presentado o entregado físicamente, en la entrega-recepción, los documentos originales de dichos ejercicios 1999, 2000 y 2001, y así fue efectivamente, pero no por omisión o porque yo o alguien de mi administración lo haya querido así, y no se entregaron físicamente porque el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado mencionaba "El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos enviarán mensualmente a la Comisión de Hacienda y Crédito Público las cuentas e informes Contables y Financieros, así como los comprobantes originales de los Egresos y la documentación comprobatoria

y justificativa de los ingresos, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que correspondan", compañeros su servidor al acatar las disposiciones establecidas en la referida Ley de la ahora Auditoría Superior del Estado, pues lógicamente carecía físicamente de dicha documentación más sin embargo se entregó en medios magnéticos como ahora lo hago ante Ustedes. Compañeros Diputados en el caso de los políticos las palabras nos comprometen, no sólo son expresión de comunicación, tienen que ver con una actitud mental positiva y de ser respetuoso y consecuente en los actos, espero compañeros que con la presente información en sus manos no haya más lugar a dudas sobre mi ejercicio en la pasada administración municipal señalada y que tuve el alto honor de presidir. Es cuanto Señora Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado Rábago Castillo; tiene el uso de la voz el Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

**Diputado Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.** Con permiso Diputada Presidenta; compañeros Diputados. El Contador José Francisco Rábago Castillo, Diputado, precisamente hizo el compromiso con esta legislatura la semana pasada, y efectivamente aquí está trayendo una copia de la documentación de la entrega-recepción y el procedo que llevó a cabo para el cambio de administración. No voy a polemizar en ese tema, de manera muy simple les quiero decir esto; la semana pasada mi contestación, ya después sin tantas explicaciones, es que yo estaba perfectamente de acuerdo en el procedimiento técnico, contable, de entrega-recepción, además en pleno conocimiento de la amplia experiencia y trayectoria del

Diputado. Lo que yo estaba cuestionando y he cuestionado siempre desde que fui Presidente del PAN en Tampico, es la forma de aplicar los recursos con costos elevados y que uno, finalmente no puede comprobar, eso es lo que yo he cuestionado antes, ahora y seguiré cuestionando, pero bueno, así lo dejamos. Voy a, mi comentario en asuntos generales que me voy a permitir hacer, y es el mismo común denominador de todo este santo día, la transparencia, la rendición de cuentas, en un periódico de Tampico hay este reportaje, aquí traigo varias copias si a alguien le interesa, que está por demás interesante, y en serio que llama, verdaderamente llama a la reflexión de esta legislatura, no lo escribí yo, insisto aquí traigo varias copias, es un reportaje periodístico, que bien vale la pena que le echemos un vistazo; dice: ¿Dónde está el Auditor del Congreso Sergio Zermeño?. En Tamaulipas, la revisión de cuentas públicas es una simulación. Por eso aquellos servidores públicos que hacen mal uso de los dineros del pueblo, roban una y otra vez... y siguen tan frescos. ¿O usted cree que nuestros funcionarios públicos son todos unos santos?, ¿que manejan honradamente nuestros recursos?, ¿que el único alcalde ladrón fue el panista (que casualidad) Fernando Pedraza Chaverri, de Ciudad Mante? Que no nos quieran ver a los ciudadanos la cara de tontos. Una cosa es que lamentablemente la mayor parte de la sociedad no decida ir más allá de ser simple espectadora y otra es que confíe realmente en sus gobernantes y legisladores. Ni unos ni otros le responden al pueblo. En casi todos los países del mundo, se han establecido dependencias que pretenden fungir como instrumentos de control para vigilar el correcto uso de los recursos financieros que se manejan en el sector público. En México, tenemos la Auditoría Superior de la Federación que es el órgano en

el cual se apoya la Cámara de Diputados para la revisión de la cuenta Entramos a la página <http://www.asf.gob.mx> y lo primero que vimos fue la fotografía del Auditor Superior, Arturo González de Aragón y un mensaje suyo. El mensaje dice por cierto: *"No hay peor pecado que hacer mal uso de los recursos que pertenecen al pueblo. Las conductas que se valen de trampas para aprovecharse de las ventajas que proporcionan los cargos públicos merecen la peor condena de la sociedad, y por ende, el más severo de los castigos"*. En ese sitio, cualquiera puede ver información como remuneración del personal que ahí labora, presupuestos y su ejercicio por trimestre, adquisiciones, informes de resultados de la revisión de cuentas públicas, entre muchas cosas más. Cada estado de la República tiene su propio órgano fiscalizador. En Tamaulipas, está la Auditoría Superior -antes Contaduría Mayor de Hacienda- que para empezar, no tiene página oficial propia y tampoco aparece dentro del portal del Congreso del Estado, <http://www.congresotamaulipas.gob.mx>. A diferencia del ámbito federal, el organismo fiscalizador estatal es una dependencia que guarda celosamente toda la información que cae en sus manos. Y si no fuera porque el titular Sergio Eduardo Zermeño Robles es un empleado más, bajo las órdenes de su jefa inmediata Amira Gómez Tueme y ambos a su vez, del gobernador Eugenio Hernández Flores, pudiera pensarse que el poder de Zermeño es inmenso. No hay tal, si bien todos los responsables de los entes públicos sujetos a fiscalización están bajo su lupa, el que manda finalmente es el gobernador del estado. ¿O acaso alguien piensa que sin haber recibido luz verde -léase línea suprema- osaría el Auditor por ejemplo "hallarle" irregularidades a la cuenta pública del último trimestre de Tomás Yarrington? Esto ha funcionado siempre así, y soñamos si pretendemos que

exista voluntad de querer cambiar las cosas. La oportunidad de reivindicar la función fiscalizadora y conquistar la confianza ciudadana ahí está. Pero esto sólo puede lograrse con un verdadero *deslinde* entre el Ejecutivo y el Legislativo. Y que ya no nos sigan diciendo que nuestras administraciones públicas son la honradez personificada, porque nadie les cree. Y si los legisladores de la aplanadora tricolor le aprueban a Tomás su última cuenta pública, primero que nos expliquen el paradero de los 600 millones que se llevó -perdón, que tomó prestados- en el último mes de su administración. Los priístas tendrán que medir, *cómo le va a caer* a los tamaulipecos su voto. Ellos son 19, contra 9 del PAN, 2 del PT, 1 del PRD y 1 independiente. La polémica en torno a la fiscalización de cuentas públicas ha resurgido en la actual legislatura, donde nuevamente la oposición está cuestionando los procesos de revisión. La eterna inconformidad ha sido la aprobación de cuentas públicas "a ciegas", mientras la mayoría priísta toda la vida ha "defendido" el mecanismo de fiscalización, argumentando que los diputados no son contadores públicos para revisar los ejercicios fiscales. Los legisladores inconformes, han expresado que no cuentan con elementos suficientes para calificar las cuentas públicas, toda vez que el Auditor Superior Sergio Zermeño les niega el acceso a la documentación. Al emitir su "opinión técnica", el Auditor entrega un estado de resultados tan general que no satisface los requerimientos mínimos de información. Es así que la aprobación o rechazo de una cuenta pública dependería exclusivamente de su opinión. O sea que a Zermeño le tienen que creer porque no hay de otra. O como diría el ex diputado local Luis Alonso Mejía, le deben de creer "como si fuera la Biblia". ¿Cómo saber si les está mintiendo? ¿Cómo avalar su trabajo si no

reciben suficientes elementos?. Son 119 los entes públicos sujetos a fiscalización, entre los que se encuentran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, 43 municipios y el resto son organismos públicos descentralizados. Y si tomamos en consideración que las cuentas públicas son presentadas trimestralmente, tenemos que cada año Sergio Eduardo Zermeño tiene la tarea de revisar un total de 476 cuentas. ¿Usted piensa que se tome la molestia de revisarlas todas? Por supuesto que no. Por eso y muchas cosas más, le decimos que todo esto es una *simulación*. Números más, números menos, la Auditoría Superior del Estado estaría integrada por 134 empleados, el titular, 2 Auditores Especiales, 5 Directores, 13 Jefes de Departamento, 27 Auditores "A", 38 Auditores "B", 20 Auditores "C", 2 Oficinistas "A" 3 Oficinistas "B" 3 Oficinistas "C", 4 intendentes, 14 auxiliares y 2 choferes. La remuneración de Sergio Zermeño sería de alrededor de 40 mil pesos mensuales, desglosado en sueldo, gratificación, canasta básica y capacitación. Este año, el órgano fiscalizador está ejerciendo un presupuesto de 15 millones 291 mil 072 pesos, de los 69 millones, 582 mil 946 pesos que le fueron autorizados para el 2005 al Congreso del Estado. Después de que el diputado independiente, Héctor Garza González demandó ante la Procuraduría de Justicia a Zermeño Robles por negarse a mostrar las cuentas públicas, y los panistas amagaron con recurrir también a denuncias penales, se ha estado buscando al susodicho para entrevistarlo. Desde el martes no ha sido localizado, pero tanto él como el vocero del Congreso Julio César Saucedo, tienen conocimiento de que se pretende conocer su versión. ¿Por qué se estará escondiendo? ¿Tendrá miedo de algo? No creemos que sea por sacatón. Es, insisto, es una publicación del Diario de Tampico Milenio Diario, la pueden

ver, ahorita aquí tengo una copias. Lo relevante de esto, además del respeto a la libertad de expresión y el trabajo profesional de los periodistas en este país, en un verdadero estado de derecho, de libertad de expresión, de democracia; independientemente de todo eso, yo he insistido desde que llegué a esta legislatura, trabajemos a conciencia, con responsabilidad, con seriedad, en materia de rendición de cuentas en transparencia, en Ley de Acceso a la Información. Ya no nos, que nos de pena esto, ya que no nos evidencien, da pena ajena; es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado; tiene el uso de la voz el Diputado Alfonso de León Perales.

**Diputado Alfonso de León Perales.** Con el permiso de la Mesa Directiva; de antemano compañeros Diputados yo les quisiera pedir que cuando salgan de este recinto se cuenten, porque en algunas ocasiones ya no se cumple ni siquiera con el quórum legal, hubo momentos en que había solamente ocho Diputados, incluyendo los de la Mesa Directiva de la Fracción Parlamentaria del PRI.

**Presidenta:** No Diputado, discúlpeme, hemos estado muy atentos, hemos estado monitoreando y no ha habido en ningún momento menos de la que se necesita, menos de 17.

**Diputado Alfonso de León Perales.** ¡Qué amable Diputada!; bueno, no hay discusión. Les quiero platicar que en una calle de las muchas que en malas condiciones se encuentran en Reynosa, en una de las calles de la Colonia Lucio Blanco, me encontré a tres niñas, las tres de 9 años de edad, si mal no recuerdo, y si lo recuerdo porque ya lo tengo aquí anotado, para que no brincar detalle. Sus nombres Dulce, Guitzabeth y Andrea, estaban

comiendo golosinas, sentadas sobre un tronco, con las mochilas en el suelo, por supuesto, recién salían de la escuela; me dio tristeza ver que a pesar que últimamente no ha llovido con fuerza en Reynosa, estas niñas traían lodo, pudiera decirse que hasta las orejas, sus zapatos, si se les pueden llamar zapatos, todos enlodados también; pero eso no es todo, una de ellas con presencia de abundante moco verde, como decimos los doctores, en su nariz; la otra tosiendo demasiado, pero las tres con abundantes granos y huellas de rascado en sus tobillos y demás el resto de su piel. Claro, que médicamente hice lo pertinente, pero ¿porqué estoy platicando lo anterior?, porque casos como este hay miles en Reynosa, miles; y nosotros somos responsables al igual que el ejecutivo, de buscar soluciones urgentes a este tipo de situaciones. El desarrollo social y la lucha contra la pobreza, es gran parte de nuestro deber diario; y les platico también que el día de ayer en la sesión de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Reynosa, donde estuvimos dos Diputados presentes, se acordó continuar con los trámites de aprobación, tanto de autorizar a Reynosa, para que solicite un crédito al BANDAN de hasta 192 millones de pesos; y otra serie de cumplimientos, que el ayuntamiento tiene que realizar, para poder sacar adelante un proyecto ambiental, basado en pavimentación y mejora de la calidad del aire. Bueno, pues todavía no se acababa la sesión de cabildo, y ya había declaraciones, donde se pronunciaba que era difícil que aún con toda la nobleza que tiene ese proyecto, no iba a encontrar eco en el gobierno del estado, a través del Comité Técnico de Financiamiento y Deuda Pública, que seguramente le daría largo curso para emitir su opinión; o lo mismo, que en este Congreso, seguramente encontraría sitio en el lúgubre y frío espacio de la congeladora. Otros, mencionaban que iban a sacar alguna tonta justificación; así fue el

comentario, para dar la negativa; pero yo no lo creo así, yo he visto signos incipientes, quizás en algunas ocasiones, pero contundentes en otras, de que sí podemos encontrar la voluntad política, tanto del Ejecutivo como el de la mayoría de este Congreso. Y estoy seguro que, no solo estamos todos preocupados por los reynosenses, sino que buscaremos la manera de apurar los trámites, claro, con su respectivo análisis a conciencia y muy profesional del proyecto propuesto por el municipio de Reynosa, y que redunde en beneficio patente al desarrollo social de Tamaulipas. Que el endeudamiento bien estructurado su atención, no pasa nada, municipios lo han hecho, y lo han hecho bien, que lo político, yo creo que, eso son pamplinas. Más político que todos esos programas electoreros, no creo que sea, y si defendemos a unos que no lo merecen, y defendemos a unos que no lo merecen y aquí comenzamos a cobrar la factura de lo que hace rato se dictaminó; ¿porqué no defender la salud de los reynosenses?, porque esa si es invaluable, y sus trastornos requieren atención urgente, nosotros gracias a Dios de cualquier manera estamos bien, no tenemos que caminar todos los días sobre el lodo, nuestros hijos no están sufriendo alergias, enfermedades de las vías respiratorias, y de los mismos pulmones, o no están llenos de granos, ni sus hijos, ni los míos, ni de los de ninguno de los funcionarios de primer nivel del Gobierno del Estado. Por lo que, quiero irles adelantando nuestra postura y posicionamiento a partir de ya, y cada sesión ordinaria de este Congreso, antes y después del informe gubernamental; después de todo no estamos pidiendo imposibles. Queremos la salud para esas niñas, y para todos los demás reynosenses que puedan caminar sobre calles dignas, no les estoy pidiendo imposibles, no

les estoy pidiendo que los suban a un avión de 7 millones de dólares; es cuanto.

**Presidenta:** Gracias Diputado Alfonso de León; tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Martín Garza González.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Con el permiso de la Mesa Directiva, la semana pasada ciudadana Presidenta, le hice llegar un oficio en donde le pedía que nos hicieran el favor de hacernos llegar la correspondencia, copia de la correspondencia, hasta el día de hoy no nos ha llegado. Yo le voy a pedir, le voy a recordar, aquí tengo el oficio que usted me firmó, le voy a pedir que por favor nos haga llegar esta correspondencia, para tener nosotros la oportunidad de valorar la correspondencia.

**Presidenta:** Si Diputado quiero informarle que seguramente usted no estuvo al inicio de la sesión, pero dentro de la correspondencia, en el número 36, ahí está la instrucción y está turnada la comisión, ya está hecha.

**Diputado Héctor Martín Garza González.** Bueno, pues no nos hicieron llegar esto, entonces yo si le voy a pedir Diputada Presidenta, que sea usted tan amable y gentil par que esta instrucción se cumple fielmente. Y entro orden de ideas, también coincido con el Diputado Alfonso de León, porque el día de ayer circunstancialmente fuimos testigos de una sesión de cabildo en el municipio de Reynosa, y encuentro cierta similitud. Sin demérito de la acción, vuelvo otra vez, creo que lo que tenemos que buscar en nuestro quehacer, es que seamos congruentes y buscar que las mejorías se den dentro del marco de la ley. Y el día de ayer, platicando con el síndico Luis Elías, con el Regidor Juan Manuel Rodríguez Nieto, y con el Regidor

Regino Bermúdez, me hacían saber que habían pedido una información del proyecto ambiental, que de una forma u otra se estaba autorizando, en el cabildo de Reynosa, y no se les había hecho llegar esa copia para poder emitir un voto a conciencia. Esto, creo que el Diputado Alfonso de León, y su servidor, lo valoramos, lo comentaba yo con él, si me parece de cuidado porque, también aunque en Tampico son Regidores todos de extracción del Partido Acción Nacional, acá son dos un Síndico y un Regidor de extracción del PAN, un Regidor del PRD, y obviamente que la bancada de Regidores del PRI que habían votado en una ocasión todos juntos, y en otra se abstuvieron dos, el Regidor Bermúdez y el Síndico Luis Elías. Pero lo que me lleva a lo que quiero yo, platicar con ustedes, porque les decía hace rato que debíamos de tener cuidado, porque en los cabildos se está dando mucho también, el no compartir información; y eso yo creo que es importante, que nosotros valoremos en esta tribuna, cuando tengamos documentos como los préstamos de Tampico, que quizá tal vez les faltó en esa famosa acta de cabildo, los siete Regidores que no estaban de acuerdo; como en Reynosa. Si creo que tengamos, la oportunidad de valorar más esto, porque me parece que hay un exceso a veces de autoridad. El día de ayer me reflejé, cual era una lucha, cuando fui Regidor, y las actitudes fueron las mismas, una actitud de un presidente demasiado carente de sentido común, llegó 20 minutos tarde, me parecía que estaba hablando con el otro ex alcalde que se fue; muy cuestionado por cierto en Reynosa; y que la verdad no estoy de acuerdo, yo no estoy de acuerdo en este tipo de prácticas, no se las podemos tolerar a nadie, ni al de Tampico, ni al de Reynosa, ni al de Laredo, ni al de Matamoros, a ningún alcalde le podemos tolerar signos de prepotencia, o al de El Mante también que por ahí, nos han comentado una

serie de acciones en contra de Regidores, no estoy de acuerdo con ello. Yo creo que nosotros nos tenemos que avocar a resolver los problemas internos, esta soberanía es, aunque aquí dijeron que no, algunos, los escuché, esta soberanía es el jerárquico superior de los ayuntamientos; tenemos que actuar con mucha prudencia, tenemos que actuar con mucho apego a la verdad. Y, Diputada Presidenta, si le requiero que toda la información, porque hubo una Regidora del PRI, que ahí en una información demasiado informal, me decía que habían mandado documentos acá, a esta soberanía y que no se le había dado curso. Yo si les pido, que por favor, por eso estoy pidiendo la correspondencia, porque ningún empleado del Congreso debe de tomarse atribuciones que no le corresponden, nosotros tenemos que valorar toda la información y dictaminar al respecto; una. Y dos, me pidió el Síndico Luis Elías, y así lo voy a dar textualmente: que él ha sido objeto de ciertas amenazas e intimidaciones del Alcalde de Reynosa, por su actitud que está tomando los últimos días. Yo quiero compartir con ustedes esto porque me comprometí con él a subir a la tribuna y hacerlo público, no creo que con intimidaciones, ni con amenazas como se dan también en otras esferas del partido mayoritario, no vamos a arreglar nada, creo que la prudencia la debemos de tener a flor de piel, para poder llegar a un estadio de gobierno que sea para el bien de todos los ciudadanos. Lo hago público, por aquello de que le llegue a pasar al Síndico Luis Elías, si les digo que las amenazas fueron vertidas por el Presidente Municipal, de acuerdo a lo dicho por el Síndico. Número dos, tengo también aquí documentos donde le pidieron las documentación al Secretario de Obras Públicas del Municipio, al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Finanzas, mismas que no se le hicieron llegar

al Síndico Luis Elías, y tengo copia de estos documentos, y tengo la original para hacerla presente. Esto es lo que yo quería comentar con todos ustedes, y creo que lo más importante no son los partidos, sino son los quehaceres de los ciudadanos comprometidos con su sociedad y con sus gobernantes; es cuanto ciudadana Presidenta.

**Presidenta:** Gracias Diputado; tiene el uso de la voz el Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza.

**Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza.** Con la venia de la presidencia; la sesión hoy ha sido larga, pero muy ilustrativa, a mí me deja una enorme preocupación por todo lo que tenemos que hacer los Diputados, lo que tiene que hacer el Congreso, a lo que estamos comprometidos y a lo que se le ha dificultado a la sociedad. Hemos hablado en diferentes momentos, de la necesidad de la transparencia, y tal pareciera que bordáramos en el vacío. Hoy, vemos la necesidad de reformar leyes, de llegar a cambios más profundos, inclusive de ejercer, nuestra propia labor de fiscalización, que no la ejercemos, porque lamentablemente las leyes están así, y es algo a lo que tenemos que llegar. Tenemos que cambiar las leyes, tenemos que darle esa confianza a la sociedad, de que sí vamos a producir los cambios y vamos a ejercer la presión suficiente, o el convencimiento necesario ante las autoridades respectivas, estatales o municipales, para que todos cumplamos con nuestra norma jurídica. Yo lamento que por lagunas legales, no se quiera dar curso a un acto justo, no se violó la ley, simplemente no se tuvo voluntad política para actuar. Pero el problema es, si nosotros tampoco vamos a tener voluntad política para revisar las cuentas públicas. Estamos en el mes 11 de nuestro ejercicio, y las últimas

cuentas de la administración pasada, todavía no las tenemos, ni siquiera en ese famoso estado de resultados, con nosotros. ¿Cómo decirle a la sociedad, si el gobernante actuó bien o actuó mal?, ¿cómo decirle a la sociedad, que nosotros cumplimos con nuestro deber cuando no contamos con el apoyo del órgano técnico, para entregarnos la información adecuada, pero además estamos impedidos para todo?; esto es lo que tenemos que hacer, hacer de manera conjunta la actividad del Congreso, cambiando la leyes y llegando a fondo, compañeros, si queremos dejarle a la sociedad una cosa diferente. Si queremos que tengan la oportunidad de que los fondos públicos se apliquen en beneficio de la sociedad y no, en beneficio de unos cuantos, no importa del partido que sea. Aquí tenemos el compromiso de revisar a fondo las cuentas públicas, me pregunto ¿con qué prontitud la iremos a hacer?. Hoy, al presentar un dictamen, se decía, no nos dieron las pruebas, qué iremos nosotros a decirle a la sociedad –que no nos dieron las pruebas para juzgar o para revisar a los funcionarios-; entonces no vamos a estar cumpliendo con nuestro deber. Es cierto, que nos gana la pasión política, pero es más cierto que en el fondo todos queremos hacer bien las cosas y hacerlas en beneficio de la sociedad. Si nosotros, como congresistas actuamos y ejecutamos, y tenemos leyes correctas, vamos a poderle decir al ciudadano, que tenemos un nuevo recurso para actuar. Siendo que este Congreso ha dado muestras de cambio, y nos falta llegar a fondo; yo los invitaría a que no perdiéramos la fe, pero también que diéramos la muestra de que se va a actuar. No buscamos culpables en las cuentas públicas, queremos cambiar el estado de cosas que vivimos; ¿para qué sirve tener una Ley de Acceso a la Información, si existe todavía la increíble, el increíble decir de que la ley no

está en vigencia?, es imposible, hay partes de la ley que no están todavía vigentes, pero la ley está vigente. Hoy, les decía que este Congreso ha sido bueno para lanzar exhortos, a los entes públicos, para que de perdido pongan de relieve, o bueno, el anuncio de que ahí se encuentra la Unidad de Acceso a la Información. Este Congreso, compañeros, no lo tiene, y el acuerdo salió de nosotros, esas son las partes donde llamamos a hacer congruencias, y a que vayamos trabajando juntos en sumar esfuerzos. Creo que hay la voluntad en los 32, de que las leyes se adecuen y que las cuentas públicas se revisen, no veamos signos partidistas, veamos a ciudadanos que quieren que los Diputados les demos respuesta, por fin, a lo que han denunciando y a lo que han reclamado por años; es cuanto Diputada.

**Presidenta:** Gracias Diputado Alejandro Sáenz Garza.

**Presidenta:** Agotados los puntos del orden del día se **Clausura** la presente sesión siendo las **dieciocho horas** con **dieciocho minutos**, declarándose validos los acuerdos tomados, y se cita para la sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el **16** de **noviembre** del actual a partir de las **once horas**.